

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLV - MES VIII

Caracas, jueves 7 de junio de 2018

Número 41.414

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.448, mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al Presupuesto de Egresos del Tribunal Supremo de Justicia, por la cantidad de veintiocho billones quinientos ochenta mil ochocientos sesenta y un millones doscientos mil ciento cincuenta y ocho Bolívares (Bs. 28.580.861.200.158,00), destinados a garantizar las condiciones necesarias para el cumplimiento de las funciones constitucionales asignadas a ese órgano rector del Poder Judicial.

Decreto N° 3.449, mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al Presupuesto de Egresos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, por la cantidad de cuatrocientos ochenta y ocho mil novecientos sesenta y cinco millones cuarenta y cuatro mil setecientos cuarenta y cinco Bolívares con cinco céntimos (Bs. 488.965.044.745,05), destinados a incrementar el apresto operacional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FANB), en el marco del Gobierno de Eficiencia Militar en la calle.

Decreto N° 3.450, mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Distrito Capital, por la cantidad de trescientos ochenta mil ochocientos un millones doscientos setenta y ocho mil ochocientos ochenta Bolívares (Bs. 380.801.278.880,00), los cuales serán destinados a la atención de diversos gastos y a la ejecución de proyectos del Gobierno del Distrito Capital y sus entes adscritos.

Decreto N° 3.451, mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Distrito Capital, por la cantidad de diez mil setecientos sesenta y cinco millones seiscientos seis mil ciento noventa y dos Bolívares con cincuenta y tres céntimos (Bs. 10.765.606.192,53), los cuales serán destinados para honrar compromisos con el personal jubilado y pensionado de la extinta Gobernación del Distrito Federal y de la Alcaldía del Área Metropolitana de Caracas, así como del gremio de la salud.

Decreto N° 3.452, mediante el cual se define el monto de endeudamiento en bolívares que la República podrá contraer mediante Operaciones de Crédito Público, por encima del monto máximo previsto en el "Instrumento Normativo con Tratamiento de Ley Especial de Endeudamiento Anual para el Ejercicio Económico Financiero 2018", de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público.

Decreto N° 3.453, mediante el cual se procede a la Octogésima Emisión (80°) de Letras del Tesoro, hasta un máximo en circulación al cierre del Ejercicio Económico Financiero 2018 de treinta y cinco mil millones de Bolívares sin céntimos (Bs. 35.000.000.000,00), de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13 de la Ley Especial de Endeudamiento Anual para el Ejercicio Económico Financiero 2018.

Decreto N° 3.454, mediante el cual se procede a la Septingentésima Quincuagésima Emisión (750°) de Bonos de la Deuda Pública Nacional, constitutivos de empréstitos internos, hasta por la cantidad de doscientos dieciocho mil seiscientos treinta y seis millones setecientos cuarenta y cinco mil cincuenta y siete Bolívares sin céntimos (Bs. 218.636.745.057,00), destinados al financiamiento del Servicio de la Deuda Pública Interna y Externa.

Decreto N° 3.455, mediante el cual se procede a la Septingentésima Quincuagésima Primera Emisión (751°) de Bonos de la Deuda Pública Nacional, constitutivos de empréstitos internos, hasta por la cantidad de sesenta y seis mil seiscientos veintinueve millones ochocientos noventa y siete mil novecientos cuarenta Bolívares sin céntimos (Bs. 66.629.897.940,00), destinados al Refinanciamiento o Reestructuración de la Deuda Pública Nacional.

Decreto N° 3.456, mediante el cual se procede a la Septingentésima Quincuagésima Segunda Emisión (752°) de Bonos de la Deuda Pública Nacional, constitutivos de empréstitos internos, hasta por la cantidad de cinco mil trescientos ochenta y cuatro millones doscientos noventa y dos mil novecientos setenta y nueve Bolívares sin céntimos (Bs. 5.384.292.979,00), destinados al financiamiento del Aporte Local de los Proyectos contemplados en los Artículos 2° y 4° de la Ley Especial de Endeudamiento Anual para el Ejercicio Económico Financiero 2018.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS ONAPRE

Providencia mediante la cual se procede a la publicación de un Traspaso de Créditos Presupuestarios de una acción específica a otra acción específica de un mismo proyecto, de Gasto Corriente para Gasto de Capital del Consejo Nacional Electoral, por la cantidad de cuarenta y dos mil millones de Bolívares (Bs. 42.000.000.000,00).

Providencia mediante la cual se procede a la publicación de un Traspaso de Créditos Presupuestarios superior al veinte por ciento (20%) de una acción específica a otra acción específica de un mismo proyecto, entre Gastos de Capital, del Gobierno del Distrito Capital, por la cantidad de un mil treinta y cinco millones novecientos setenta y tres mil doscientos quince Bolívares con noventa y seis céntimos (Bs. 1.035.973.215,96).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de Brigada Alfonso Enrique Torres Páez, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada, sin firma, Comando de Zona de la Guardia Nacional Bolivariana N° 51, Estado Monagas.

Resoluciones mediante las cuales se designan a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Ministerio.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS**

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Agustín Francisco Rizález Jove, como Director de la Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras del estado Anzoátegui, y como Cuentadante y responsable de los fondos de avance o anticipos que les sean girados a esa Unidad Administradora (Sede Barcelona, Código: 03011).

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución DM/N° 003/2018, de fecha 10 de enero de 2018, donde se designa al ciudadano Delys Antulio Guillén Moreno, como Director General de Coordinación Territorial para la Tenencia de la Tierra, adscrito al Despacho del Viceministro de Tierras de este Ministerio, en condición de Encargado.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO**

Resolución mediante la cual se confiere a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, la condecoración "Orden al Mérito en el Trabajo", como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo y con la lucha a favor de la clase trabajadora del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ).

Resolución mediante la cual se designa de forma provisional y especial al ciudadano Milton Alexis Torres Valbuena, como Gerente General de Operaciones y Administración en la entidad de trabajo Alimentos Kellogg's, S.A.

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 306, de fecha 26 de abril de 2018, donde se designa a la ciudadana Yelinne María Vergara Castro, como Directora Estatal, adscrita a la Dirección Estatal Nueva Esparta.

INPSASEL

Providencia mediante la cual se nombra al ciudadano Jesús Argenis Frances Nieves, como Gerente Regional, adscrito a la Gerencia Estatal de Salud y Seguridad de los Trabajadores (GERESAT) Aragua, de este Instituto.

DEFENSA PÚBLICA

Resolución mediante la cual se reincorpora al ciudadano David José Cruz Guevara, en el cargo de Inspector de Disciplina, adscrito a la Dirección Nacional de Vigilancia y Disciplina, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se trasladan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, a las Unidades Regionales que en ellas se especifican, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se cambia la competencia a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se mencionan, para ejercer las funciones como Defensoras y Defensor Públicas y Público, en las materias que en ellas se mencionan, en las Unidades Regionales que en ellas se especifican, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

MINISTERIO PÚBLICO

Resoluciones mediante las cuales se trasladan a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan, a las Fiscalías que en ellas se especifican, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Isaías Arturo Reverón Castillo, como Defensor Delegado Especial con competencia a nivel nacional de Vivienda y Hábitat, adscrito a la Dirección de Materias de Especial Atención.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.448

05 de junio de 2018

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del País y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el numeral 4 del artículo 2° del Decreto N° 3.413 de fecha 10 de mayo de 2018, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, en concordancia con los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que en el marco del Decreto mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica, se requiere hacer erogaciones no previstas en el Presupuesto Anual, con cargo al Tesoro Nacional, que permitan enfrentar la situación excepcional hasta alcanzar el restablecimiento del orden financiero de la Nación,

CONSIDERANDO

Que es obligación y firme compromiso del Gobierno Revolucionario impedir que se generen daños a la economía del país, a fin de garantizar al pueblo venezolano el direccionamiento preferente de los recursos económicos disponibles, para los proyectos sociales y la generación de la infraestructura necesaria que permitan el mejoramiento de su calidad de vida, aún en condiciones de estado de emergencia económica, formalmente declarado y vigente,

CONSIDERANDO

Que el Estado debe asegurar a los venezolanos y venezolanas el disfrute de sus derechos e igualmente, reducir los efectos de la inflación inducida y de la especulación y contrarrestar los problemas que afectan gravemente el equilibrio económico financiero del país,

CONSIDERANDO

Que a los fines de materializar la ejecución de los proyectos enmarcados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, se requiere financiar y transferir los recursos necesarios que permitan la continuidad de las políticas sociales, obras de infraestructura, adquisición de bienes y servicios y el fortalecimiento de la industria nacional, a fin de garantizar el vivir bien de las venezolanas y los venezolanos.

DICTO

El siguiente,

DECRETO N° 26 EN EL MARCO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN Y DE EMERGENCIA ECONÓMICA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA.

Artículo 1°. Se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de egresos del **TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA**, por la cantidad de **VEINTIOCHO BILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL CIENTO**

CINCUENTA Y OCHO BOLÍVARES (Bs. 28.580.861.200.158,00); destinados a garantizar las condiciones necesarias para el cumplimiento de las funciones constitucionales asignadas a ese órgano rector del Poder Judicial.

Artículo 2º. Los recursos para financiar los gastos a que se refiere este Decreto, provienen de Otros Ingresos Extraordinarios, debidamente certificados por la Tesorería Nacional.

Artículo 3º. La distribución de los recursos a los que se refiere el artículo 1º de este Decreto, se realizará según la siguiente imputación presupuestaria:

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA Bs. 28.580.861.200.158,00

Proyecto: 0210088000 "Modernización de la plataforma tecnológica del Tribunal Supremo de Justicia para elevar los niveles de la eficiencia y eficacia en la administración de justicia, basados en los lineamientos establecidos en la Ley Plan de la Patria y del Plan Estratégico del Tribunal Supremo de Justicia" " 17.290.946.328.442,00

Acción Específica: 0210088002 "Mejoramiento de la infraestructura tecnológica de servicios y telecomunicaciones, para garantizar la correcta operatividad de las herramientas informáticas, que apoyan la gestión judicial y administrativa del TSJ." " 16.896.053.658.140,00

Partida: 4.02 "Materiales, suministros y mercancías" " 537.354.591.760,00
-Otras Fuentes

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:

03.01.00	"Textiles"	"	125.970.240,00
06.08.00	"Productos plásticos"	"	41.206.400.000,00
08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	"	177.971.200.000,00
08.10.00	"Repuestos y accesorios para otros equipos"	"	115.540.241.120,00
09.01.00	"Productos primarios de madera"	"	3.293.352.000,00
10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	151.474.776.960,00
10.11.00	"Materiales eléctricos"	"	404.480.000,00
10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	"	47.338.171.440,00

Partida: 4.03 "Servicios no personales" " 2.279.178.071.224,00
-Otras Fuentes

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:

10.03.00	"Servicios de procesamiento de datos"	"	468.886.607.852,00
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	1.810.291.463.372,00

Partida: 4.04 "Activos reales" " 14.079.520.995.156,00
-Otras Fuentes

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:

04.05.00	"Vehículos de tracción no motorizados"	"	834.240.000,00
05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	515.214.262.080,00
07.06.00	"Instrumentos musicales y equipos de audio"	"	288.192.000.000,00
09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	1.252.497.600,00
09.02.00	"Equipos de computación"	"	12.383.320.902.816,00
09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	51.116.160.000,00
12.04.00	"Paquetes y programas de computación"	"	839.590.932.660,00

Acción Específica: 0210088003 "Desarrollar el componente jurisdiccional del Sistema único de gestión del Poder Judicial, que permita la optimización del proceso de la administración de justicia, para avanzar hacia la justicia electrónica." " 330.140.668.732,00

Partida: 4.03 "Servicios no personales" " 330.140.668.732,00
-Otras Fuentes

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:

10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	"	294.768.454.224,00
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	35.372.214.508,00

Acción Específica: 0210088006 "Garantizar los servicios básicos de tecnología y seguridad informática que permiten la comunicación del Tribunal Supremo de Justicia." " 64.752.001.570,00

Partida: 4.03 "Servicios no personales" " 64.708.241.890,00
-Otras Fuentes

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:

04.04.01	"Servicios de telefonía prestados por organismos públicos"	"	912.608.000,00
04.04.02	"Servicios de telefonía prestados por instituciones privadas"	"	267.968.000,00
04.05.00	"Servicio de comunicaciones"	"	4.044.800.000,00
10.03.00	"Servicios de procesamiento de datos"	"	408.524.800,00
10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	33.935.026.636,00
11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	18.201.600.000,00
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	6.937.714.454,00

Partida: 4.11 "Disminución de pasivos" " 43.759.680,00
-Otras Fuentes

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:

11.04.00	"Compromisos pendientes de ejercicios anteriores"	"	43.759.680,00
----------	---	---	---------------

Proyecto: 0210089000 "Fortalecimiento de la administración de justicia desde el Tribunal Supremo de Justicia como ente rector del Poder Judicial, garante de la supremacía y efectividad de las normas y principios constitucionales." " 5.543.760.185.760,00

Acción Específica: 0210089002 "Promover acciones que incidan en el buen vivir de los trabajadores, trabajadoras y su grupo familiar garantizando la atención integral de sus necesidades sociales" " 744.295.866.506,00

Partida: 4.01 "Gastos de personal" " 63.825.730.560,00
-Otras Fuentes

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:

07.10.00	"Dotación de uniformes a empleados"	"	52.358.722.560,00
07.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	"	9.828.864.000,00
07.28.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal obrero"	"	1.638.144.000,00

Partida: 4.02 "Materiales, suministros y mercancías" " 262.796.449.872,00
-Otras Fuentes

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:

01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	222.180.187.002,00
03.02.00	"Prendas de vestir"	"	1.351.468.800,00
06.08.00	"Productos plásticos"	"	27.412.620.800,00
10.01.00	"Artículos de deporte, recreación y juguetes"	"	971.762.390,00
10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	5.460.480,00
10.06.00	"Condecoraciones, ofrendas y similares"	"	10.689.799.680,00
10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	"	185.150.720,00

Partida: 4.03 "Servicios no personales" " 404.028.509.386,00
-Otras Fuentes

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:

01.02.00	"Alquileres de instalaciones culturales y recreativas"	"	491.443.200,00
02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	26.913.492.480,00
07.03.00	"Relaciones sociales"	"	167.549.714.150,00
08.01.00	"Primas y gastos de seguros"	"	966.454,00
10.09.00	"Servicios de lavandería y tintorería"	"	2.679.275.520,00
10.11.00	"Servicios para la elaboración y suministro de comida"	"	62.686.310,00
10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	3.155.995.628,00
16.01.00	"Servicios de diversión, esparcimiento y culturales"	"	123.347.692.800,00
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	79.827.242.844,00

Partida:	4.04	"Activos reales"	"	5.920.417.648,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:		-Otras Fuentes		
	07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	"	355.626.906,00
	07.06.00	"Instrumentos musicales y equipos de audio"	"	16.280.320,00
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	9.707.520,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	85.905.284,00
	09.99.00	"Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	5.452.897.618,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	7.724.759.040,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:		-Otras Fuentes		
	01.01.12	"Otras subvenciones socio- económicas del personal empleado, obrero y militar pensionado"	"	126.400.000,00
	01.01.16	"Otras subvenciones socio- económicas del personal empleado, obrero y militar jubilado"	"	2.148.800.000,00
	01.02.01	"Donaciones corrientes a personas"	"	5.449.559.040,00
Acción Específica:	0210089004	"Garantizar los requerimientos, materiales e insumos para el funcionamiento óptimo del TSJ, conforme a las necesidades particulares de cada área"	"	1.033.778.746.139,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	889.134.653.045,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:		-Otras Fuentes		
	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	21.523.960.800,00
	03.01.00	"Textiles"	"	14.220.000,00
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	"	56.538.720.000,00
	05.02.00	"Envases y cajas de papel y cartón"	"	2.161.440.000,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	74.235.726.144,00
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	"	8.101.759.680,00
	06.02.00	"Abonos, plaguicidas y otros"	"	659.808.000,00
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	"	36.444.153.600,00
	06.04.00	"Productos farmacéuticos y medicamentos"	"	104.704.704,00
	06.05.00	"Productos de tocador"	"	120.000.000,00
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	"	146.295.360,00
	06.08.00	"Productos plásticos"	"	7.012.105.632,00
	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	"	5.044.628.045,00
	10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	"	9.613.084.032,00
	10.03.00	"Utensilios de cocina y comedor"	"	7.192.817.280,00
	10.04.00	"Útiles menores médico - quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria"	"	24.162.624,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	3.562.223.760,00
	10.07.00	"Productos de seguridad en el trabajo"	"	5.553.308.160,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	628.332.215.842,00
	10.11.00	"Materiales eléctricos"	"	17.836.748.928,00
	10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	"	3.930.022.126,00
	10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	"	982.548.328,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	143.409.797.094,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:		-Otras Fuentes		
	06.01.00	"Fletes y embalajes"	"	540.000.000,00
	06.05.00	"Servicios de protección en traslado de fondos y de mensajería"	"	20.476.800,00
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	98.288.640,00
	08.01.00	"Primas y gastos de seguros"	"	3.185.280.000,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	7.200.000.000,00
	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	"	20.000.000.000,00
	10.09.00	"Servicios de lavandería y tintorería"	"	3.120.000,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	3.200.000.000,00
	15.02.00	"Tasas y otros derechos obligatorios"	"	6.825.600,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	109.155.806.054,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	1.234.296.000,00
		-Otras Fuentes		

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	03.01.00	"Maquinaria y demás equipos de construcción y mantenimiento"	"	40.953.600,00
	03.02.00	"Maquinaria y equipos para mantenimiento de automotores"	"	10.238.400,00
	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	1.092.096.000,00
	07.04.00	"Libros, revistas y otros instrumentos de enseñanzas"	"	91.008.000,00
Acción Específica:	0210089005	"Fortalecer el sistema de seguridad y protección integral del Tribunal Supremo de Justicia, con el propósito de garantizar el resguardo y custodia de los trabajadores y trabajadoras, visitantes, así como la seguridad de las instalaciones"	"	4.148.791.808,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	2.161.440.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:		-Otras Fuentes		
	08.05.00	"Materiales de orden público, seguridad y defensa"	"	1.440.960.000,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	85.952.000,00
	10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	"	634.528.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	571.671.808,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:		-Otras Fuentes		
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	127.158.400,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	444.513.408,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	1.415.680.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub- Específica:		-Otras Fuentes		
	08.02.00	"Equipos y armamentos de seguridad para la custodia y resguardo de personas"	"	1.415.680.000,00
Acción Específica:	0210089006	"Desarrollar una política comunicacional estratégica que fortalezca los procesos de información del Poder Judicial, facilitando la interacción y el diálogo social sobre el Sistema de Administración de Justicia venezolano"	"	296.749.178.880,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	3.516.448.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:		-Otras Fuentes		
	03.02.00	"Prendas de vestir"	"	556.160.000,00
	05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	"	166.848.000,00
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	"	50.560.000,00
	06.08.00	"Productos plásticos"	"	50.560.000,00
	08.05.00	"Materiales de orden público, seguridad y defensa"	"	12.640.000,00
	09.02.00	"Muebles y accesorios de madera para edificaciones"	"	404.480.000,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	227.520.000,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	1.896.000.000,00
	10.13.00	"Materiales fotográficos"	"	75.840.000,00
	10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	"	75.840.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	250.888.730.880,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:		-Otras Fuentes		
	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	"	6.067.200.000,00
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	212.958.720.000,00
	07.04.00	"Avisos"	"	68.256.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	31.794.554.880,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	42.344.000.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub- Específica:		-Otras Fuentes		
	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	42.344.000.000,00
Acción Específica:	0210089007	"Consolidar las relaciones publicas y las actividades protocolares del Tribunal Supremo de Justicia"	"	32.932.434.484,00

Partida: 4.02 "Materiales, suministros y mercancías" " 15.755.451.584,00
-Otras Fuentes

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:
03.01.00 "Textiles" " 2.587.534.400,00
03.02.00 "Prendas de vestir" " 1.570.014.400,00
10.06.00 "Condecoraciones, ofrendas y similares" " 11.597.902.784,00

Partida: 4.03 "Servicios no personales" " 17.176.982.900,00
-Otras Fuentes

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:
07.02.00 "Imprenta y reproducción" " 13.036.390.400,00
07.03.00 "Relaciones sociales" " 374.776.000,00
18.01.00 "Impuesto al valor agregado" " 3.765.816.500,00

Acción Específica: 0210089009 "Mantener la infraestructura del TSJ a fin de garantizar su óptimo funcionamiento y mejores condiciones en el medio ambiente de trabajo y atención a los usuarios y usuarias" " 3.431.855.167.943,00

Partida: 4.02 "Materiales, suministros y mercancías" " 518.249.570.460,00
-Otras Fuentes

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:
01.03.00 "Productos agrícolas y pecuarios" " 22.198.580,00
02.05.00 "Piedra, arcilla, arena y tierra" " 22.198.580,00
03.01.00 "Textiles" " 4.291.123.200,00
04.03.00 "Cauchos y tripas para vehículos" " 13.763.097.600,00
05.01.00 "Pulpa de madera, papel y cartón" " 21.692.160,00
06.01.00 "Sustancias químicas y de uso industrial" " 19.333.300.224,00
06.02.00 "Abonos, plaguicidas y otros" " 22.198.580,00
06.03.00 "Tintas, pinturas y colorantes" " 7.271.093.760,00
06.06.00 "Combustibles y lubricantes" " 38.257.175.040,00
06.07.00 "Productos diversos derivados del petróleo y del carbón" " 47.238.912,00
06.08.00 "Productos plásticos" " 242.839.680,00
07.03.00 "Productos de arcilla para construcción" " 17.792.064,00
07.04.00 "Cemento, cal y yeso" " 17.792.064,00
08.01.00 "Productos primarios de hierro y acero" " 61.961.280,00
08.02.00 "Productos de metales no ferrosos" " 61.855.104,00
08.03.00 "Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería" " 13.580.016.576,00
08.04.00 "Productos metálicos estructurales" " 17.792.064,00
08.09.00 "Repuestos y accesorios para equipos de transporte" " 363.990.363.840,00
08.10.00 "Repuestos y accesorios para otros equipos" " 25.580.407.296,00
09.01.00 "Productos primarios de madera" " 10.238.779.200,00
09.02.00 "Muebles y accesorios de madera para edificaciones" " 62.112.960,00
10.02.00 "Materiales y útiles de limpieza y aseo" " 17.792.064,00
10.07.00 "Productos de seguridad en el trabajo" " 17.792.064,00
10.11.00 "Materiales eléctricos" " 16.683.434.880,00
10.12.00 "Materiales para instalaciones sanitarias" " 5.930.688,00
10.99.00 "Otros productos y útiles diversos" " 4.601.592.000,00

Partida: 4.03 "Servicios no personales" " 1.507.136.078.754,00
-Otras Fuentes

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:
01.01.00 "Alquileres de edificios y locales" " 28.212.480,00
02.01.00 "Alquileres de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller" " 42.318.720,00
04.01.00 "Electricidad" " 1.516.800.000,00
04.03.00 "Agua" " 1.516.800.000,00
04.05.00 "Servicio de comunicaciones" " 1.376.571.840,00
04.06.00 "Servicio de aseo urbano y domiciliario" " 2.881.920.000,00
04.07.00 "Servicio de condominio" " 1.516.800.000,00
07.03.00 "Relaciones sociales" " 18.065.088,00
08.01.00 "Primas y gastos de seguros" " 107.192.240.802,00
10.04.00 "Servicios de ingeniería y arquitectónicos" " 13.334.188.800,00
10.09.00 "Servicios de lavandería y tintorería" " 480.000.000,00
10.99.00 "Otros servicios profesionales y técnicos" " 19.651.733.606,00
11.02.00 "Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación" " 67.208.370.888,00
11.03.00 "Conservación y reparaciones menores de equipos de comunicaciones y de señalamiento" " 5.248.997.794,00

11.04.00 "Conservación y reparaciones menores de equipos médico-quirúrgicos, dentales y de veterinaria" " 514.438.400,00
11.07.00 "Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento" " 15.334.229.146,00
11.99.00 "Conservación y reparaciones menores de otras maquinaria y equipos" " 502.060.800,00
12.01.00 "Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado" " 899.467.359.936,00
18.01.00 "Impuesto al valor agregado" " 369.304.970.454,00

Partida: 4.04 "Activos reales" " 1.406.469.518.729,00
-Otras Fuentes

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:
01.01.02 "Repuestos mayores para equipos de transporte, tracción y elevación" " 294.426.836,00
01.01.07 "Repuestos mayores para máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento" " 27.418.162.176,00
01.02.02 "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación" " 6.689.467.200,00
02.01.00 "Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado" " 712.420.736.050,00
03.01.00 "Maquinaria y demás equipos de construcción y mantenimiento" " 30.341.270.880,00
03.04.00 "Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción" " 27.287.383.680,00
03.06.00 "Maquinaria y equipos de energía" " 15.139.414.552,00
04.01.00 "Vehículos automotores terrestres" " 91.888.047.360,00
07.02.00 "Equipos de enseñanza, deporte y recreación" " 1.503.148.800,00
09.01.00 "Mobiliario y equipos de oficina" " 482.489.144.395,00
09.03.00 "Mobiliario y equipos de alojamiento" " 10.998.316.800,00

Proyecto: 0219999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" " 5.746.154.685.956,00

Acción Específica: 0219999002 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Gaceta Forense" " 5.746.154.685.956,00

Partida: 4.07 "Transferencias y donaciones" " 5.746.154.685.956,00
-Otras Fuentes

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:
01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" " 5.746.154.685.956,00
A0475 Fundación Gaceta Forense " 5.746.154.685.956,00

Artículo 4°. El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas y el Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, quedan cargados de la ejecución de este Decreto.

Artículo 5°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los cinco días del mes de junio de dos mil dieciocho. Años 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)
NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)
VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información y Vicepresidente
Sectorial de Comunicación y Cultura
(L.S.)
JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía
y Finanzas
(L.S.)
SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
(L.S.)
JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)
JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras,
y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)
WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)
FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)
ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)
MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)
MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)
VÍCTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)
PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)
NÉSTOR VALENTÍN OVALLES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)
ELÍAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)
HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)
RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda
(L.S.)
ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales y Vicepresidente
Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)
ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)
CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)
CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente
Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)
LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)
GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 3.449

05 de junio de 2018

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del País y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *eiusdem*, concatenado con el numeral 4 del artículo 2° del Decreto N° 3.413 de fecha 10 de mayo de 2018, mediante el cual se declara el Estado de

Excepción y de Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, en concordancia con los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que en el marco del Decreto mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica, se requiere hacer erogaciones no previstas en el Presupuesto Anual, con cargo al Tesoro Nacional, que permitan enfrentar la situación excepcional hasta alcanzar el restablecimiento del orden financiero de la Nación,

CONSIDERANDO

Que es obligación y firme compromiso del Gobierno Revolucionario impedir que se generen daños a la economía del país, a fin de garantizar al pueblo venezolano el direccionamiento preferente de los recursos económicos disponibles, para los proyectos sociales y la generación de la infraestructura necesaria que permitan el mejoramiento de su calidad de vida, aún en condiciones de estado de emergencia económica, formalmente declarado y vigente,

CONSIDERANDO

Que el Estado debe asegurar a los venezolanos y venezolanas el disfrute de sus derechos e igualmente, reducir los efectos de la inflación inducida y de la especulación y contrarrestar los problemas que afectan gravemente el equilibrio económico financiero del país,

CONSIDERANDO

Que, a los fines de materializar la ejecución de los proyectos enmarcados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, se requiere incrementar y mantener el apresto operacional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, para la Defensa Integral de la Nación.

DICTO

El siguiente,

DECRETO N° 27 EN EL MARCO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN Y DE EMERGENCIA ECONÓMICA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA.

Artículo 1°. Se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de egresos del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**, por la cantidad de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO BOLÍVARES CON CINCO CÉNTIMOS (Bs. 488.965.044.745,05)**; destinados a incrementar el apresto operacional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FANB), en el marco del Gobierno de Eficiencia Militar en la calle.

Artículo 2°. Los recursos para financiar los gastos a que se refiere este Decreto, provienen de Otros Ingresos Extraordinarios, debidamente certificados por la Tesorería Nacional.

Artículo 3°. La distribución de los recursos a los que se refiere el artículo 1° de este Decreto, se realizará según la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA		Bs.	488.965.044.745,05
Proyecto:	0089999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	488.965.044.745,05
Acción Específica:	0089999010 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fondo de Inversión Misión Negro Primero, S. A."	"	488.965.044.745,05

Partida:	4.07	"Transferencias donaciones" - Otras Fuentes	y "	488.965.044.745,05
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.09	"Transferencias corrientes a entes descentralizados financieros no bancarios"	"	488.965.044.745,05
	A0530	Fondo de Inversión Misión Negro Primero, S.A.	"	488.965.044.745,05

Artículo 4°. Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas y para la Defensa, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Artículo 5°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los cinco días del mes de junio de dos mil dieciocho. Años 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo de la República y Primer Vicepresidente del Consejo de Ministros
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa y Vicepresidente Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información y Vicepresidente Sectorial de Comunicación y Cultura
(L.S.)

JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas
(L.S.)

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)

JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Agricultura Urbana
(L.S.)

FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)
ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)
MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)
MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)
VÍCTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)
PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)
NÉSTOR VALENTÍN OVALLES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)
ELÍAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)
HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)
RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda
(L.S.)
ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales y Vicepresidente
Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)
ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)
CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)
CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente
Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)
LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)
GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 3.450

05 de junio de 2018

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del País y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el numeral 4 del artículo 2° del Decreto N° 3.413 de fecha 10 de mayo de 2018, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, en concordancia con los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que en el marco del Decreto de Estado de Excepción y de Emergencia Económica, se requiere realizar erogaciones no previstas en el Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2018, que permitan enfrentar la situación excepcional hasta alcanzar el restablecimiento del orden financiero nacional; de manera tal que se asegure a los venezolanos y venezolanas el disfrute pleno de sus derechos,

CONSIDERANDO

Que es obligación y firme compromiso del Gobierno Revolucionario impedir que se generen daños a la economía del país, a fin de garantizar al pueblo venezolano el direccionamiento preferente de los recursos económicos disponibles, para los proyectos sociales y la generación de la infraestructura necesaria que permitan el mejoramiento de su calidad de vida, aún en condiciones de estado de emergencia económica, formalmente declarado y vigente,

CONSIDERANDO

Que el Estado debe asegurar a las venezolanas y venezolanos el disfrute de sus derechos e igualmente, reducir los efectos de la inflación inducida y de la especulación y contrarrestar los problemas que afectan gravemente el equilibrio económico financiero del país,

CONSIDERANDO

Que a los fines de materializar la ejecución de los proyectos enmarcados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, se requiere financiar y transferir los recursos necesarios que permitan la continuidad de las políticas sociales, obras de infraestructuras, adquisición de bienes y servicios y el fortalecimiento de la industria nacional, a fin de garantizar el vivir bien de las venezolanas y los venezolanos.

DICTO

El siguiente,

DECRETO N° 28 EN EL MARCO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN Y DE EMERGENCIA ECONÓMICA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL.

Artículo 1°. Se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de egresos del **GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL**, por la cantidad de **TRESCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA BOLÍVARES (Bs. 380.801.278.880,00)**; los cuales serán destinados a la atención de diversos gastos y a la ejecución de proyectos del Gobierno del Distrito Capital y sus entes adscritos.

Artículo 2°. Los recursos para financiar los gastos a que se refiere este Decreto, provienen de Situado Constitucional, debidamente certificados por la Tesorería del Gobierno del Distrito Capital.

Artículo 3°. La Jefa de Gobierno del Distrito Capital, en el ejercicio de sus competencias procederá a dictar el correspondiente Decreto, en el marco de la autorización a que se defiere este Decreto.

Artículo 4°. La distribución de los recursos a los que se refiere el artículo 1° de este Decreto, se realizará según la siguiente imputación presupuestaria:

DISTRITO CAPITAL Bs. 380.801.278.880,00

Acción Centralizada: E50000001000 "Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores y trabajadoras" " 20.000.000.000,00

Acción Específica: E50000001001 "Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores y trabajadoras" " 20.000.000.000,00
Partida: 4.01 "Gastos de personal" - Situado Constitucional " 20.000.000.000,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:
07.08.00 "Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados" " 10.000.000.000,00
07.24.00 "Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros" " 6.000.000.000,00
07.81.00 "Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por personal contratado" " 4.000.000.000,00

Acción Centralizada: E50000002000 "Gestión administrativa" " 256.801.278.880,00

Acción Específica: E50000002001 "Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo" " 166.801.278.880,00
Partida: 4.02 "Materiales, suministros y mercancías" - Situado Constitucional " 116.500.000.000,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:
01.01.00 "Alimentos y bebidas para personas" " 30.000.000.000,00
03.01.00 "Textiles" " 10.000.000.000,00
03.02.00 "Prendas de vestir" " 10.000.000.000,00
04.03.00 "Cuchos y tripas para vehículos" " 10.000.000.000,00
05.03.00 "Productos de papel y cartón para oficina" " 5.000.000.000,00
06.03.00 "Tintas, pinturas y colorantes" " 5.000.000.000,00
06.04.00 "Productos farmacéuticos y medicamentos" " 5.000.000.000,00
06.06.00 "Combustibles y lubricantes" " 2.000.000.000,00
08.03.00 "Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería" " 8.000.000.000,00
08.09.00 "Repuestos y accesorios para equipos de transporte" " 3.000.000.000,00
10.01.00 "Artículos de deporte, recreación y juguetes" " 1.000.000.000,00
10.02.00 "Materiales y útiles de limpieza y aseo" " 5.000.000.000,00
10.03.00 "Utensilios de cocina y comedor" " 3.000.000.000,00
10.05.00 "Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción" " 2.000.000.000,00
10.08.00 "Materiales para equipos de computación" " 5.000.000.000,00

10.11.00 "Materiales eléctricos" " 8.000.000.000,00
10.12.00 "Materiales para instalaciones sanitarias" " 1.500.000.000,00
10.99.00 "Otros productos y útiles diversos" " 3.000.000.000,00
Partida: 4.03 "Servicios no personales" - Situado Constitucional " 41.301.278.880,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:
01.01.00 "Alquileres de edificios y locales" " 50.000.000,00
04.01.00 "Electricidad" " 30.000.000,00
04.02.00 "Gas" " 60.000.000,00
04.03.00 "Agua" " 50.000.000,00
04.04.01 "Servicios de telefonía prestados por organismos públicos" " 100.000.000,00
04.05.00 "Servicio de comunicaciones" " 200.000.000,00
04.06.00 "Servicio de aseo urbano y domiciliario" " 350.000.000,00
04.07.00 "Servicio de condominio" " 70.000.000,00
07.02.00 "Imprenta y reproducción" " 3.000.000.000,00
07.03.00 "Relaciones sociales" " 3.000.000.000,00
10.11.00 "Servicios para la elaboración y suministro de comida" " 2.000.000.000,00
10.99.00 "Otros servicios profesionales y técnicos" " 5.000.000.000,00
11.02.00 "Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación" " 2.000.000.000,00
11.07.00 "Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento" " 2.000.000.000,00
12.01.00 "Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado" " 3.000.000.000,00
99.01.00 "Otros servicios no personales" " 20.391.278.880,00

Partida: 4.04 "Activos reales" - Situado Constitucional " 7.500.000.000,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:
04.01.00 "Vehículos automotores terrestres" " 2.500.000.000,00
05.01.00 "Equipos de telecomunicaciones" " 1.000.000.000,00
09.02.00 "Equipos de computación" " 2.000.000.000,00
09.03.00 "Mobiliario y equipos de alojamiento" " 2.000.000.000,00

Partida: 4.11 "Disminución de pasivos" - Situado Constitucional " 1.500.000.000,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:
11.04.00 "Compromisos pendientes de ejercicios anteriores" " 1.500.000.000,00

Acción Específica: E50000002003 "Apoyo institucional al sector público" " 90.000.000.000,00

Partida: 4.07 "Transferencias y donaciones" - Situado Constitucional " 90.000.000.000,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:
01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" " 25.000.000.000,00
A0227 "Fundación para los Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Capital" " 5.000.000.000,00
A0493 "Fundación Banda Marcial Caracas" " 3.000.000.000,00
A1349 "Servicio Autónomo Lotería de Caracas" " 500.000.000,00
A1353 "Servicio de Administración Tributaria del Distrito Capital (SATDC)" " 5.000.000.000,00
A1354 "Cuerpo de Bomberos del Gobierno del Distrito Capital" " 11.500.000.000,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:
01.03.07 "Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros" " 65.000.000.000,00
A0521 "Corporación para la Construcción y Gestión de Urbanismos en el Distrito Capital, S.A. (CORPOCAPITAL, S.A.)" " 35.000.000.000,00
A1536 "Corporación de Servicios del Distrito Capital, S.A." " 30.000.000.000,00

Acción Centralizada: E50000003000 "Previsión y Protección Social" " 10.000.000.000,00

Acción Específica: E50000003001 "Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados, pensionadas, jubilados y jubiladas" " 10.000.000.000,00

Partida: 4.07 "Transferencias y donaciones" - Situado Constitucional " 10.000.000.000,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:
01.01.11 "Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal empleado, obrero y militar pensionado" " 3.000.000.000,00

01.01.15 "Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal empleado, obrero y militar jubilado" " 7.000.000.000,00

Proyecto:	E50000069000	"Atención integral a familias del Distrito Capital como medio de garantía al cumplimiento de las políticas de inclusión social."	2.000.000.000,00
Acción Específica:	E50000069001	"Otorgar ayudas económicas en las áreas de salud para la atención integral a los ciudadanos y ciudadanas en situación de calle con algún tipo de discapacidad y alto índice de vulnerabilidad social."	2.000.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Situado Constitucional	<u>2.000.000.000,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.02.01	"Donaciones corrientes a personas"	2.000.000.000,00
Proyecto:	E50000070000	"Apuntalar a la construcción y adecuación urbana en el Distrito Capital preservando la belleza paisajística de la ciudad."	42.000.000.000,00
Acción Específica:	E50000070001	"Construcción, conservación y mejora de espacios y edificaciones dirigidas a las prácticas deportivas y educativas, a la atención social, la salud y la prestación de servicios a la comunidad."	33.363.675.946,57
Partida:	4.03	"Servicios no personales" -Situado Constitucional	<u>3.277.719.249,04</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	3.277.719.249,04
Partida:	4.04	"Activos reales" -Situado Constitucional	<u>26.685.956.697,53</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.01.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado"	26.685.956.697,53
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Situado Constitucional	<u>3.400.000.000,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	12.02.02	"Donaciones de Capital a Consejos Comunales, Comunas y demás organizaciones de base del poder popular"	3.400.000.000,00
Acción Específica:	E50000070002	"Rehabilitación, acondicionamiento y mejoras de los urbanismos populares y de los servicios públicos en las distintas comunidades y parroquias."	3.933.260.786,10
Partida:	4.03	"Servicios no personales" -Situado Constitucional	<u>30.327.126,94</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	30.327.126,94
Partida:	4.04	"Activos reales" -Situado Constitucional	<u>102.933.659,16</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	102.933.659,16
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Situado Constitucional	<u>3.800.000.000,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	12.02.02	"Donaciones de Capital a Consejos Comunales, Comunas y demás organizaciones de base del poder popular"	3.800.000.000,00
Acción Específica:	E50000070003	"Revitalización y rehabilitación de espacios y edificaciones culturales, patrimoniales y no patrimoniales para el encuentro y la recreación."	4.703.063.267,33
Partida:	4.03	"Servicios no personales" -Situado Constitucional	<u>562.476.163,71</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	562.476.163,71
Partida:	4.04	"Activos reales" -Situado Constitucional	<u>4.140.587.103,62</u>

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.01.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado"	4.113.653.977,78
	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	26.933.125,84
Proyecto:	E50009999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	50.000.000.000,00
Acción Específica:	E50009999001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo Endógeno Comunal Agroalimentario Fundeca Yerba Caracas"	50.000.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Situado Constitucional	<u>50.000.000.000,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales no petroleros"	50.000.000.000,00
	A0494	Fundación para el Desarrollo Endógeno Comunal Agroalimentario Fundeca Yerba Caracas	50.000.000.000,00

Artículo 5°. El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, queda encargado de la ejecución de este Decreto.

Artículo 6°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los cinco días del mes de junio de dos mil dieciocho. Años 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores, Justicia y Paz
(L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información y Vicepresidente
Sectorial de Comunicación y Cultura
(L.S.)

JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía
y Finanzas
(L.S.)

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
(L.S.)
JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)
JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras,
y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)
WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)
FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)
ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)
MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)
MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)
VÍCTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)
PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)
NÉSTOR VALENTÍN OVALLES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)
ELÍAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)
HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)
RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda
(L.S.)
ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales y Vicepresidente
Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)
ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)
CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)
CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente
Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)
LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)
GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 3.451
05 de junio de 2018

**NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del País y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el numeral 4 del artículo 2° del Decreto N° 3.413 de fecha 10 de mayo de 2018, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, en concordancia con los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que en el marco del Decreto de Estado de Excepción y de Emergencia Económica, se requiere realizar erogaciones no previstas en el Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2018, que permitan enfrentar la situación excepcional hasta alcanzar el restablecimiento del orden financiero nacional; de manera tal que se asegure a los venezolanos y venezolanas el disfrute pleno de sus derechos,

CONSIDERANDO

Que es obligación y firme compromiso del Gobierno Revolucionario impedir que se generen daños a la economía del país, a fin de garantizar al pueblo venezolano el direccionamiento preferente de los recursos económicos disponibles, para los proyectos sociales y la generación de la infraestructura necesaria que permitan el mejoramiento de su calidad de vida, aún en condiciones de estado de emergencia económica, formalmente declarado y vigente,

CONSIDERANDO

Que el Estado debe asegurar a las venezolanas y venezolanos el disfrute de sus derechos e igualmente, reducir los efectos de la inflación inducida y de la especulación y contrarrestar los problemas que afectan gravemente el equilibrio económico financiero del país,

CONSIDERANDO

Que a los fines de materializar la ejecución de los proyectos enmarcados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, se requiere financiar y transferir los recursos necesarios que permitan la continuidad de las políticas sociales, obras de infraestructuras, adquisición de bienes y servicios y el fortalecimiento de la industria nacional, a fin de garantizar el vivir bien de las venezolanas y los venezolanos.

DICTO

El siguiente,

DECRETO N° 29 EN EL MARCO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN Y DE EMERGENCIA ECONÓMICA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL.

Artículo 1°. Se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de egresos del **GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL**, por la cantidad de **DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS BOLÍVARES CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. 10.765.606.192,53)**, los cuales serán destinados para honrar compromisos con el personal jubilado y pensionado de la extinta Gobernación del Distrito Federal y de la Alcaldía del Área Metropolitana de Caracas, así como del gremio de la salud.

Artículo 2°. Los recursos para financiar los gastos a que se refiere este Decreto, provienen de Otras Fuentes Ordinarias, debidamente certificados por la Tesorería del Gobierno del Distrito Capital.

Artículo 3°. La Jefa de Gobierno del Distrito Capital, en el ejercicio de sus competencias procederá a dictar el correspondiente Decreto, en el marco de la autorización a que se refiere este Decreto.

Artículo 4°. La distribución de los recursos a los que se refiere el artículo 1° de este Decreto, se realizará según la siguiente imputación presupuestaria:

DISTRITO CAPITAL		Bs.	10.765.606.192,53
Acción Centralizada: E50000003000 "Previsión y Protección Social"			
Acción Específica:	E50000003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados, pensionadas, jubilados y jubiladas"	" 10.765.606.192,53
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	" 10.765.606.192,53
-Otras Fuentes Ordinarias			
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.02	"Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar"	" 6.200.542.143,00
	01.01.16	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar jubilado"	" 4.565.064.049,53

Artículo 5°. El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, queda encargado de la ejecución de este Decreto.

Artículo 6°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los cinco días del mes de junio de dos mil dieciocho. Años 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Internas, Justicia y Paz
(L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información y Vicepresidente
Sectorial de Comunicación y Cultura
(L.S.)

JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía
y Finanzas
(L.S.)

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)

JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras,
y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)

FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado El Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico (L.S.)	VÍCTOR HUGO CANO PACHECO
Refrendado El Ministro del Poder Popular de Planificación y Vicepresidente Sectorial de Planificación (L.S.)	RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Salud (L.S.)	LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE
Refrendado La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)	ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ
Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (L.S.)	BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte (L.S.)	PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO
Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario (L.S.)	MARÍA IRIS VARELA RANGEL
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo (L.S.)	NÉSTOR VALENTÍN OVALLES
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Cultura (L.S.)	ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Educación y Vicepresidente Sectorial para el Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones (L.S.)	ELÍAS JOSÉ JAUJA MILANO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología (L.S.)	HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo y Aguas (L.S.)	RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda (L.S.)	ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI
Refrendado El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales y Vicepresidente Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial (L.S.)	ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Transporte (L.S.)	CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO
Refrendado El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas (L.S.)	CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica y Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas y Servicios (L.S.)	LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ
Refrendado El Ministro de Estado para la Nueva Frontera de Paz (L.S.)	GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 3.452

05 de junio de 2018

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del País y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con el artículo 90 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, concatenado con el artículo 1° y numeral 4 del artículo 2° del Decreto N° 3.413 de fecha 10 de mayo de 2018, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, en concordancia con los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 3.200 de fecha 15 de diciembre de 2017 y en el marco del Estado de Excepción y de Emergencia Económica, fue dictado el Decreto N° 29, contenido del Instrumento Normativo con Tratamiento de Ley Especial de Endeudamiento Anual para el Ejercicio Económico Financiero 2018, el cual fue publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.348, Extraordinario de fecha 15 de diciembre de 2017,

CONSIDERANDO

Que el sistema económico de la República Bolivariana de Venezuela ha sido sometido a una agresión multiforme, que incluye el ataque a la moneda y el bloqueo económico y financiero, entre otras medidas destinadas a detener el proceso de recuperación económica y afectar el modelo de la Revolución Bolivariana,

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional ha venido implementando diversas acciones para combatir la agresión económica, promover el cambio del modelo productivo nacional y estimular el desarrollo económico del país, entre las cuales destacan la Agenda Económica Bolivariana y sus 15 motores, así como la instauración de un gran diálogo económico nacional, a través del Consejo Nacional de Economía Productiva, cuyo Decreto Constituyente fue publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.226 del 31 de agosto de 2017,

CONSIDERANDO

Que las operaciones de crédito público ejecutadas conforme a lo establecido en el **INSTRUMENTO NORMATIVO CON TRATAMIENTO DE LEY ESPECIAL DE ENDEUDAMIENTO COMPLEMENTARIA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO 2018**, coadyuvan con el bienestar social que el Ejecutivo Nacional persigue para lograr mejoras en los indicadores sociales; la continuidad de los proyectos emblemáticos que fortalezcan los motores productivos impulsados por los órganos o entes que conforman el Sector Público Nacional; cumplir los compromisos y obligaciones adquiridos por la República Bolivariana de Venezuela; así como, tomar la previsión en torno a operaciones de refinanciamiento o reestructuración de la Deuda Pública Nacional, que permita mejorar los indicadores de crédito y riesgo país en los mercados financieros internacionales,

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional emprendió un proceso de Refinanciamiento y Reestructuración de la Deuda Pública Externa de la República, el cual está respaldado por la

Asamblea Nacional Constituyente, mediante Acuerdo publicado en fecha 22 de noviembre de 2017, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.284, bajo los principios de soberanía e independencia, a los fines de fortalecer el desarrollo económico y social de la Nación, así como la paz y tranquilidad pública.

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional fundamenta sus políticas cambiarias y de endeudamiento en acciones dirigidas al equilibrio del sistema cambiario y al manejo prudente y sostenible de la deuda pública nacional, generando condiciones satisfactorias a objeto de contrarrestar potenciales perjuicios sobre el sistema financiero y la economía nacional.

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional y el Banco Central de Venezuela adoptaron una política cambiaria con la finalidad de lograr la estabilidad de la moneda, contenida en el Convenio Cambiario N° 39 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.329, de fecha 26 de enero de 2018 y reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.340 de fecha 14 de febrero de 2018, el cual contempla la derogatoria del Sistema de Divisas Protegidas (DIPRO), cuya última referencia fue de Bs. 10,00/USD, y establece el Sistema de Tipo de Cambio Complementario Flotante de Mercado (DICOM), cuyo valor es determinado mediante subasta.

DICTO

El siguiente,

DECRETO N° 30 EN EL MARCO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN Y EMERGENCIA ECONÓMICA, MEDIANTE EL CUAL SE DICTA EL INSTRUMENTO NORMATIVO CON TRATAMIENTO DE LEY ESPECIAL DE ENDEUDAMIENTO COMPLEMENTARIA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO 2018

Artículo 1º. Este instrumento normativo con tratamiento de Ley, tiene por objeto definir el monto de endeudamiento en bolívares que la República podrá contraer mediante Operaciones de Crédito Público, por encima del monto máximo previsto en el "Instrumento Normativo con Tratamiento de Ley Especial de Endeudamiento Anual para el Ejercicio Económico Financiero 2018", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público.

Artículo 2º. Se autoriza al Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, para que durante el Ejercicio Económico Financiero 2018, ejecute la contratación de operaciones crédito público, destinadas al financiamiento de los proyectos contenidos en el artículo 2º del "Instrumento Normativo con Tratamiento de Ley Especial de Endeudamiento Anual para el Ejercicio Económico Financiero 2018", ejecutados por intermediación de los órganos o entes que conforman el Sector Público, por encima del monto máximo de endeudamiento anual previsto para el ejercicio económico financiero 2018, hasta por la cantidad de **CUARENTA Y NUEVE BILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 49.477.000.000.000)** o su equivalente en divisas al tipo de cambio oficial que se fije de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable y de acuerdo con las Reglas del Registro establecidas en el artículo 15 *ejusdem*.

Artículo 3º. Se autoriza al Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, para que durante el Ejercicio Económico Financiero 2018, ejecute los desembolsos de operaciones de crédito público, destinadas al financiamiento de los proyectos, ejecutados por intermediación de los órganos o entes que conforman el Sector Público, por encima del monto máximo de endeudamiento previsto en el artículo 4º del "Instrumento Normativo con Tratamiento de Ley Especial de Endeudamiento Anual para el Ejercicio Económico Financiero 2018", hasta por la cantidad de **TREINTA Y NUEVE BILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 39.582.000.000.000)** o su equivalente en divisas al tipo de cambio oficial que se fije de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable y de acuerdo con las Reglas del Registro establecidas en el artículo 15 *ejusdem*.

Artículo 4º. Se autoriza al Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas para que, durante el Ejercicio Económico Financiero 2018, ejecute la contratación y desembolso de operaciones de crédito público, destinadas al financiamiento del servicio de la deuda pública interna y externa, por encima del monto máximo de endeudamiento anual, previsto en el "Instrumento Normativo con Tratamiento de Ley Especial de Endeudamiento Anual para el Ejercicio Económico Financiero 2018", hasta por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA BILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 150.000.000.000.000)**, o su equivalente en divisas al tipo de cambio oficial que se fije de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable y de acuerdo con las Reglas de Registro establecidas en el artículo 15 *ejusdem*.

Artículo 5º. Se autoriza al Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas para que, durante el Ejercicio Económico Financiero 2018, ejecute la contratación de operaciones de crédito público, destinadas al refinanciamiento o reestructuración de la deuda pública, por encima del monto máximo de endeudamiento anual, previsto en el "Instrumento Normativo con Tratamiento de Ley Especial de Endeudamiento Anual para el Ejercicio Económico Financiero 2018", hasta por la cantidad de **CINCUENTA BILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 50.000.000.000.000)**, o su equivalente en divisas al tipo de cambio oficial que se fije de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable y de acuerdo con las Reglas de Registro establecidas en el artículo 15 *ejusdem*.

Artículo 6º. Se autoriza al Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas para que, durante el Ejercicio Económico Financiero 2018, emita Letras del Tesoro hasta un máximo en circulación al cierre del ejercicio económico financiero 2018, de **CIENTO VEINTICUATRO BILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 124.000.000.000.000)**, de acuerdo a las Reglas de Registro establecidas en el artículo 15 del "Instrumento Normativo con Tratamiento de Ley Especial de Endeudamiento Anual para el Ejercicio Económico Financiero 2018" y conforme al ordenamiento jurídico aplicable.

Artículo 7º. Se autoriza al Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas para que, durante el Ejercicio Económico Financiero 2018, ejecute la contratación y desembolso de operaciones de crédito público, destinadas al financiamiento de la Gestión Fiscal, hasta por la cantidad de **DOSCIENTOS BILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 200.000.000.000.000)** o su equivalente en divisas al tipo de cambio oficial que se fije de conformidad al ordenamiento jurídico aplicable y de acuerdo a las Reglas de Registro establecidas en el artículo 15 *ejusdem*.

Artículo 8º. Esta Ley no deroga, ni modifica el "Instrumento Normativo con Tratamiento de Ley Especial de Endeudamiento Anual para el Ejercicio Económico Financiero 2018"

Artículo 9º. Esta Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los cinco días del mes de junio de dos mil dieciocho. Años 208º de la Independencia, 159º de la Federación y 19º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)
NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)
VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información y Vicepresidente
Sectorial de Comunicación y Cultura
(L.S.)
JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía
y Finanzas
(L.S.)
SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
(L.S.)
JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)
JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras,
y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)
WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)
FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)
ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)
MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)
MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)
VÍCTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)
PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)
NÉSTOR VALENTÍN OVALLES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)
ELÍAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)
HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)
RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda
(L.S.)
ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales y Vicepresidente
Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)
ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)
CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)
CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente
Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)
LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)
GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 3.453 05 de junio de 2018

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del País y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral 11 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con lo establecido en el artículo 13 de la Ley Especial de Endeudamiento Anual para el Ejercicio Económico Financiero 2018, contenida en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.348 Extraordinario de fecha 15 de diciembre de 2017, en Consejo de Ministros.

DECRETO

Artículo 1º. Procédase a la **OCTOGÉSIMA EMISIÓN (80º)** de Letras del Tesoro, hasta un máximo en circulación al cierre del ejercicio económico financiero 2018 de **TREINTA Y CINCO MIL MILLONES DE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 35.000.000.000,00)**, de acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley Especial de Endeudamiento Anual para el Ejercicio Económico Financiero 2018, contenida en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.348 Extraordinario de fecha 15 de diciembre de 2017 y de conformidad con lo establecido en los artículos 80, 81 y 99 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 2015.

Artículo 2º. Las Letras del Tesoro emitidas conforme a este Decreto, podrán ser dispuestas en el mercado financiero mediante operaciones de: subastas, ofertas públicas, adjudicación directa o cualquier otra modalidad que el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas considere conveniente de acuerdo con las condiciones del mercado, atendiendo a las necesidades de la Oficina Nacional del Tesoro.

Artículo 3º. La República podrá colocar las Letras del Tesoro contempladas en el artículo 1º del presente Decreto, de acuerdo a las siguientes condiciones financieras:

EMISOR: República Bolivariana de Venezuela.

MONEDA: Bolívares.

AMORTIZACIÓN: La amortización del capital se realizará mediante un pago único (Bullet Maturity) en Bolívares al vencimiento.

La República pagará las Letras del Tesoro en las fechas que corresponda, a través del agente financiero designado por la República para tal fin, mediante abono o transferencias electrónicas a las cuentas de depósito que mantengan las instituciones adquirentes o tenedores de las Letras del Tesoro en el agente financiero; si la fecha de pago llegare a coincidir con un día no hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario siguiente, sin que se genere pago o compensación adicional.

BASE DE CÁLCULO: Actual/360. Días efectivamente transcurridos respecto a un año de trescientos sesenta (360) días.

PRECIO DE COLOCACIÓN: A descuento.

CUPÓN: Sin devengar cupones de interés (cero cupón).

VENCIMIENTO: Deberá coincidir con los días miércoles.

PLAZO: Tendrán diferentes términos de vencimiento y podrán ser colocadas hasta un plazo máximo de amortización de trescientos sesenta y cuatro (364) días, contados a partir de su fecha de colocación.

Artículo 4º. Las Letras del Tesoro contempladas en el artículo 1º del presente Decreto, podrán ser colocadas a través del Banco Central de Venezuela, de acuerdo a lo contemplado en el Convenio Técnico Interinstitucional suscrito entre el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas y el Banco Central de Venezuela para el Registro y Manejo de los Títulos Públicos, en fecha 2 de marzo del año 2001, o cualquier otro agente financiero designado por la República para tal fin. Para ello, la República girará instrucciones mediante comunicación escrita o electrónica para notificar las condiciones de la colocación de acuerdo a los mecanismos establecidos en el presente Decreto y en el Reglamento N° 2 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema de Crédito Público, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.117 de fecha 28 de enero de 2005; a través de cualquier plataforma o sistema electrónico que funja como sistema colocador, dentro del marco normativo del Decreto N° 1.204 con Fuerza de Ley

de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, de fecha 10 de febrero de 2001, publicado en la Gaceta Oficial N° 37.148 de fecha 28 de febrero de 2001.

Artículo 5º. Las Letras del Tesoro emitidas conforme al presente Decreto, serán custodiadas por el Banco Central de Venezuela, mediante un registro electrónico de acuerdo a lo contemplado en el Convenio Técnico Interinstitucional suscrito entre el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas y el Banco Central de Venezuela para el registro y manejo de los títulos públicos, en fecha 02 de marzo de 2001.

Las Letras del Tesoro emitidas conforme a este decreto serán registradas en los sistemas electrónicos en los cuales dichos instrumentos sean custodiados, mediante la utilización de códigos fungibles según la fecha de vencimiento de cada Letra del Tesoro emitida.

La publicación de este Decreto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, será condición suficiente para girar instrucciones al Banco Central de Venezuela, para que, de acuerdo a la programación impartida por el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas se proceda a la colocación de las Letras del Tesoro contempladas en la presente emisión.

Artículo 6º. Los pagos que deba efectuar la República Bolivariana de Venezuela conforme a la emisión de Letras del Tesoro contempladas en el artículo 1º del presente Decreto, serán realizados mediante abono o transferencias electrónicas a las cuentas de depósito que mantengan las instituciones adquirentes o tenedores de los títulos valores en el Banco Central de Venezuela, de acuerdo a lo contemplado en el Convenio Técnico Interinstitucional suscrito entre el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas y el Banco Central de Venezuela para el registro y manejo de los títulos públicos, en fecha 02 de marzo de 2001; o cualquier otro agente financiero designado por la República para tal fin.

Artículo 7º. El Ministro o Ministra del Poder Popular de Economía y Finanzas queda encargado de la ejecución del presente Decreto, y deberá velar para que el saldo en circulación de las Letras del Tesoro emitidas conforme a este Decreto, al cierre del Ejercicio Económico Financiero para el cual fueron autorizadas, no exceda el monto máximo establecido en el artículo 1º de este Decreto.

Se autoriza al Ministro o Ministra del Poder Popular de Economía y Finanzas, al Viceministro o Viceministra de Hacienda y Presupuesto Público, y al Jefe o Jefa de la Oficina Nacional de Crédito Público, o a quienes hagan sus veces, para girar las instrucciones de colocación de las Letras del Tesoro contempladas en la presente emisión.

Dado en Caracas, a los cinco días del mes de junio de dos mil dieciocho. Años 208º de la Independencia, 159º de la Federación y 19º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)
VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información y Vicepresidente
Sectorial de Comunicación y Cultura
(L.S.)
JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía
y Finanzas
(L.S.)
SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
(L.S.)
JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)
JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras,
y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)
WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)
FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)
ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)
MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)
MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)
VÍCTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)
PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)
NÉSTOR VALENTÍN OVALLES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)
ELÍAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)
HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)
RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda
(L.S.)
ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales y Vicepresidente
Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)
ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)
CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)
CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente
Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)
LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)
GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 3.454 05 de junio de 2018

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del País y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral 11 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con lo establecido en el artículo 6 de la Ley Especial de Endeudamiento Anual para el Ejercicio Económico Financiero 2018, contenida en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.348 Extraordinario de fecha 15 de diciembre de 2017, en Consejo de Ministros,

DECRETO

Artículo 1º. Procédase a la **SEPTINGENTÉSIMA QUINCUGÉSIMA EMISIÓN (750º)** de Bonos de la Deuda Pública Nacional, constitutivos de empréstitos internos, hasta

por la cantidad de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y SIETE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 218.636.745.057,00)**, destinados al financiamiento del **Servicio de la Deuda Pública Interna y Externa**, de acuerdo a lo previsto en el artículo 6° de la Ley Especial de Endeudamiento Anual para el Ejercicio Económico Financiero 2018, contenida en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.348 Extraordinario de fecha 15 de diciembre de 2017.

Artículo 2º: Los Bonos de la Deuda Pública Nacional contemplados en el artículo 1º del presente Decreto, podrán ser dispuestos en el mercado financiero mediante operaciones de: subastas, ofertas públicas, adjudicación directa o cualquier otra modalidad que el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas que considere conveniente de acuerdo con las condiciones del mercado, a través de colocación primaria o reapertura de emisiones previas y vigentes en el mercado para el momento de su ejecución; pudiendo asumir los términos y condiciones financieras generales "Condiciones Comunes" indicadas para los Bonos de la Deuda Pública Nacional en el artículo 4º del presente Decreto. Para ello y en contraparte, la República recibirá efectivo como forma de pago, cuando corresponda.

Artículo 3º: Los Bonos de la Deuda Pública Nacional contemplados en el artículo 1º del presente Decreto, que sean colocados mediante reapertura, pueden asumir las condiciones financieras de cualesquiera de las emisiones de Bonos de la Deuda Pública Nacional previamente colocados y vigentes en el mercado para el momento de su ejecución, incluyendo sus características financieras particulares, considerándose únicamente a efectos de registro de la Deuda Pública Nacional, como la reapertura de dichas emisiones. Para ello y en contraparte, la República recibirá efectivo como forma de pago, cuando corresponda.

Artículo 4º: La República podrá colocar los Bonos de la Deuda Pública Nacional contemplados en el artículo 1º del presente Decreto, de acuerdo a las siguientes condiciones financieras:

CONDICIONES COMUNES:

EMISOR:	República Bolivariana de Venezuela.
INSTRUMENTO:	VEBONO o Título de Interés Fijo (TIF).
MONEDA:	Bolívares.
AMORTIZACIÓN:	Pago total al vencimiento (Bullet Maturity) o amortizable en cuotas aproximadamente iguales y consecutivas al menos una vez al año. La República pagará las cantidades correspondientes a capital en las fechas que corresponda, a través del agente financiero designado por la República para tal fin, mediante abono o transferencias electrónicas a las cuentas de depósito que mantengan las instituciones adquirentes o tenedores de los títulos valores en el agente financiero; si la fecha de pago llegare a coincidir con un día no hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario siguiente, sin que se genere pago o compensación adicional.
BASE DE CÁLCULO:	Actual/360. Días efectivamente transcurridos respecto a un año de trescientos sesenta (360) días.
PRECIO DE COLOCACIÓN:	Valor par, prima o descuento.
CUPÓN (C):	El cupón podrá ser: a) Fijo, a ser anunciado por la República, determinado mediante mecanismos que tomen en cuenta las condiciones del mercado financiero, calculado al inicio de su vigencia o fecha de devengo de intereses. b) Variable y revisable cada 91 días transcurridos desde la fecha de devengo de intereses, calculado al inicio de su vigencia. El cupón será el promedio simple del rendimiento promedio ponderado semanal de las subastas de Letras del Tesoro a un plazo de 91 días de las tres semanas inmediatamente anteriores a la semana de inicio del cupón, en las cuales se adjudiquen a través de subastas Letras del Tesoro de 91 días, más un margen que será anunciado al menos un (01) día hábil bancario antes de la primera emisión del instrumento. Una vez determinado y

anunciado el margen, éste regirá para todos los cupones devengados hasta el vencimiento de dicho instrumento.

Cuando en una semana no sean adjudicadas, a través de subastas, Letras del Tesoro a un plazo de 91 días, se tomará el rendimiento promedio ponderado de las Letras del Tesoro adjudicadas a través de subastas del plazo inmediatamente inferior o superior más cercano a las Letras del Tesoro a un plazo de 91 días, en ese orden, sin tomar en cuenta los plazos inferiores a 89 días o superiores a 92 días. En el caso de que en alguna de estas semanas no sean adjudicadas a través de subastas Letras del Tesoro a un plazo de 89, 90, 91 ó 92 días, se tomará la semana anterior que contenga la información hasta completar las tres semanas.

El Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas actualizará y anunciará, por intermedio de su agente financiero, cada semana, el rendimiento promedio ponderado de las Letras del Tesoro subastadas a un plazo de 91 días que funja de marcador para este título. Igualmente, hará de conocimiento público los cupones vigentes para cada período.

PAGO CUPONES:

La República pagará los cupones, cada 91 días contados a partir de la fecha de devengo de intereses, el último día calendario del período de cupón, a través del agente financiero designado por la República para tal fin, mediante abono o transferencias electrónicas a las cuentas de depósito que mantengan las instituciones adquirentes o tenedores de los títulos valores en el agente financiero; si la fecha de pago del cupón llegare a coincidir con un día no hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario siguiente, sin que se genere pago o compensación adicional.

VENCIMIENTO DE CUPONES:

Cada 91 días transcurridos contados a partir de la fecha de devengo de intereses.

FECHA DE DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN:

Cualquiera de las indicadas para cada uno de los instrumentos financieros de acuerdo a la tabla descrita en el apartado "Condiciones Particulares".

CONDICIONES PARTICULARES:

<u>VEBONO o TIF</u>	<u>DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN</u>	<u>FECHA DE VENCIMIENTO</u>	<u>CALENDARIO DE CUPONES</u>
VEBONO012028 O TIF012028	jue 26-oct-2017 jue 25-ene-2018 jue 26-abr-2018 jue 26-jul-2018 jue 25-oct-2018	jue 13-ene-2028	Últimos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO022028 O TIF022028	jue 16-nov-2017 jue 15-feb-2018 jue 17-may-2018 jue 16-ago-2018 jue 15-nov-2018	jue 03-feb-2028	Terceros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO032028	jue 12-oct-2017 jue 11-ene-2018 jue 12-abr-2018 jue 12-jul-2018 jue 11-oct-2018	jue 30-mar-2028	Segundos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
TIF042028	jue 02-nov-2017 jue 01-feb-2018 jue 03-may-2018 jue 02-ago-2018 jue 01-nov-2018	jue 20-abr-2028	Primeros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto, y Noviembre aproximadamente
VEBONO052028	jue 07-dic-2017 jue 08-mar-2018 jue 07-jun-2018 jue 06-sep-2018 jue 06-dic-2018	jue 25-may-2028	Segundo Jueves de Marzo y primeros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO062028 O TIF062028	jue 05-oct-2017 jue 04-ene-2018 jue 05-abr-2018 jue 05-jul-2018 jue 04-oct-2018	jue 22-jun-2028	Primeros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO072028 O TIF072028	jue 19-oct-2017 jue 18-ene-2018 jue 19-abr-2018 jue 19-jul-2018 jue 18-oct-2018	jue 06-jul-2028	Terceros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente

VEBONO o TIF	DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CALENDARIO DE CUPONES
VEBONO082028 O TIF082028	jue 23-nov-2017 jue 22-feb-2018 jue 24-may-2018 jue 23-ago-2018 jue 22-nov-2018	jue 10-ago-2028	Cuartos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO092028 O TIF092028	jue 21-dic-2017 jue 22-mar-2018 jue 21-jun-2018 jue 20-sep-2018 jue 20-dic-2018	jue 07-sep-2028	Cuarto Jueves de Marzo y terceros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
TIF102028	jue 09-nov-2017 jue 08-feb-2018 jue 10-may-2018 jue 09-ago-2018 jue 08-nov-2018	jue 26-oct-2028	Segundos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO112028 O TIF112028	jue 14-dic-2017 jue 15-mar-2018 jue 14-jun-2018 jue 13-sep-2018 jue 13-dic-2018	jue 30-nov-2028	Tercer Jueves de Marzo y segundos Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO122028 O TIF122028	jue 28-dic-2017 jue 29-mar-2018 jue 28-jun-2018 jue 27-sep-2018 jue 27-dic-2018	jue 14-dic-2028	Últimos Jueves de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO012029 O TIF012029	jue 19-oct-2017 jue 18-ene-2018 jue 19-abr-2018 jue 19-jul-2018 jue 18-oct-2018	jue 04-ene-2029	Terceros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO022029	jue 30-nov-2017 jue 01-mar-2018 jue 31-may-2018 jue 30-ago-2018 jue 29-nov-2018	jue 15-feb-2029	Primer Jueves de Marzo y últimos Jueves de Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente

VEBONO o TIF	DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CALENDARIO DE CUPONES
VEBONO032029	jue 14-dic-2017 jue 15-mar-2018 jue 14-jun-2018 jue 13-sep-2018 jue 13-dic-2018	jue 01-mar-2029	Tercer Jueves de Marzo y segundos Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO042029 O TIF042029	jue 26-oct-2017 jue 25-ene-2018 jue 26-abr-2018 jue 26-jul-2018 jue 25-oct-2018	jue 12-abr-2029	Últimos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
TIF052029	jue 23-nov-2017 jue 22-feb-2018 jue 24-may-2018 jue 23-ago-2018 jue 22-nov-2018	jue 10-may-2029	Cuartos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO062029 O TIF062029	jue 21-dic-2017 jue 22-mar-2018 jue 21-jun-2018 jue 20-sep-2018 jue 20-dic-2018	jue 07-jun-2029	Cuarto Jueves de Marzo y terceros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO072029 O TIF072029	jue 09-nov-2017 jue 08-feb-2018 jue 10-may-2018 jue 09-ago-2018 jue 08-nov-2018	jue 26-jul-2029	Segundos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO082029 O TIF082029	jue 07-dic-2017 jue 08-mar-2018 jue 07-jun-2018 jue 06-sep-2018 jue 06-dic-2018	jue 23-ago-2029	Segundo Jueves de Marzo y primeros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO092029 O TIF092029	jue 28-dic-2017 jue 29-mar-2018 jue 28-jun-2018 jue 27-sep-2018 jue 27-dic-2018	jue 13-sep-2029	Últimos Jueves de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente

VEBONO o TIF	DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CALENDARIO DE CUPONES
TIF102029	jue 02-nov-2017 jue 01-feb-2018 jue 03-may-2018 jue 02-ago-2018 jue 01-nov-2018	jue 18-oct-2029	Primeros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO112029 O TIF112029	jue 16-nov-2017 jue 15-feb-2018 jue 17-may-2018 jue 16-ago-2018 jue 15-nov-2018	jue 01-nov-2029	Terceros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO122029 O TIF122029	jue 12-oct-2017 jue 11-ene-2018 jue 12-abr-2018 jue 12-jul-2018 jue 11-oct-2018	jue 27-dic-2029	Segundos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO012030 O TIF012030	jue 09-nov-2017 jue 08-feb-2018 jue 10-may-2018 jue 09-ago-2018 jue 08-nov-2018	jue 24-ene-2030	Segundos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO022030	jue 14-dic-2017 jue 15-mar-2018 jue 14-jun-2018 jue 13-sep-2018 jue 13-dic-2018	jue 28-feb-2030	Tercer Jueves de Marzo y segundos Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO032030 O TIF032030	jue 05-oct-2017 jue 04-ene-2018 jue 05-abr-2018 jue 05-jul-2018 jue 04-oct-2018	jue 21-mar-2030	Primeros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO042030 O TIF042030	jue 19-oct-2017 jue 18-ene-2018 jue 19-abr-2018 jue 19-jul-2018 jue 18-oct-2018	jue 04-abr-2030	Terceros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente

VEBONO o TIF	DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CALENDARIO DE CUPONES
VEBONO052030 O TIF052030	jue 16-nov-2017 jue 15-feb-2018 jue 17-may-2018 jue 16-ago-2018 jue 15-nov-2018	jue 02-may-2030	Terceros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO062030 O TIF062030	jue 28-dic-2017 jue 29-mar-2018 jue 28-jun-2018 jue 27-sep-2018 jue 27-dic-2018	jue 13-jun-2030	Últimos Jueves de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
TIF072030	jue 02-nov-2017 jue 01-feb-2018 jue 03-may-2018 jue 02-ago-2018 jue 01-nov-2018	jue 18-jul-2030	Primeros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto, y Noviembre aproximadamente
VEBONO082030 O TIF082030	jue 30-nov-2017 jue 01-mar-2018 jue 31-may-2018 jue 30-ago-2018 jue 29-nov-2018	jue 15-ago-2030	Primer Jueves de Marzo y últimos Jueves de Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO092030 O TIF092030	jue 12-oct-2017 jue 11-ene-2018 jue 12-abr-2018 jue 12-jul-2018 jue 11-oct-2018	jue 26-sep-2030	Segundos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO102030	jue 26-oct-2017 jue 25-ene-2018 jue 26-abr-2018 jue 26-jul-2018 jue 25-oct-2018	jue 10-oct-2030	Últimos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO112030 O TIF112030	jue 07-dic-2017 jue 08-mar-2018 jue 07-jun-2018 jue 06-sep-2018 jue 06-dic-2018	jue 21-nov-2030	Segundo Jueves de Marzo y primeros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente

VEBONO o TIF	DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CALENDARIO DE CUPONES
VEBONO122030 O TIF122030	jue 21-dic-2017 jue 22-mar-2018 jue 21-jun-2018 jue 20-sep-2018 jue 20-dic-2018	jue 05-dic-2030	Cuarto Jueves de Marzo y terceros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO012031 O TIF012031	jue 16-nov-2017 jue 15-feb-2018 jue 17-may-2018 jue 16-ago-2018 jue 15-nov-2018	jue 30-ene-2031	Terceros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO022031	jue 23-nov-2017 jue 22-feb-2018 jue 24-may-2018 jue 23-ago-2018 jue 22-nov-2018	jue 06-feb-2031	Cuartos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO042031 O TIF042031	jue 09-nov-2017 jue 08-feb-2018 jue 10-may-2018 jue 09-ago-2018 jue 08-nov-2018	jue 24-abr-2031	Segundos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO052031 O TIF052031	jue 07-dic-2017 jue 08-mar-2018 jue 07-jun-2018 jue 06-sep-2018 jue 06-dic-2018	jue 22-may-2031	Segundo Jueves de Marzo y primeros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO062031 O TIF062031	jue 12-oct-2017 jue 11-ene-2018 jue 12-abr-2018 jue 12-jul-2018 jue 11-oct-2018	jue 26-jun-2031	Segundos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO072031 O TIF072031	jue 26-oct-2017 jue 25-ene-2018 jue 26-abr-2018 jue 26-jul-2018 jue 25-oct-2018	jue 10-jul-2031	Últimos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente

VEBONO o TIF	DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CALENDARIO DE CUPONES
VEBONO082031 O TIF082031	jue 14-dic-2017 jue 15-mar-2018 jue 14-jun-2018 jue 13-sep-2018 jue 13-dic-2018	jue 28-ago-2031	Tercer Jueves de Marzo y segundos Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO092031 O TIF092031	jue 05-oct-2017 jue 04-ene-2018 jue 05-abr-2018 jue 05-jul-2018 jue 04-oct-2018	jue 18-sep-2031	Primeros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO102031 O TIF102031	jue 19-oct-2017 jue 18-ene-2018 jue 19-abr-2018 jue 19-jul-2018 jue 18-oct-2018	jue 02-oct-2031	Terceros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO112031 O TIF112031	jue 30-nov-2017 jue 01-mar-2018 jue 31-may-2018 jue 30-ago-2018 jue 29-nov-2018	jue 13-nov-2031	Primer Jueves de Marzo y últimos Jueves de Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO122031 O TIF122031	jue 21-dic-2017 jue 22-mar-2018 jue 21-jun-2018 jue 20-sep-2018 jue 20-dic-2018	jue 04-dic-2031	Cuarto Jueves de Marzo y terceros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO012032 O TIF012032	jue 02-nov-2017 jue 01-feb-2018 jue 03-may-2018 jue 02-ago-2018 jue 01-nov-2018	jue 15-ene-2032	Primeros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto, y Noviembre aproximadamente
VEBONO022032	jue 07-dic-2017 jue 08-mar-2018 jue 07-jun-2018 jue 06-sep-2018 jue 06-dic-2018	jue 19-feb-2032	Segundo Jueves de Marzo y primeros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente

VEBONO o TIF	DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CALENDARIO DE CUPONES
VEBONO032032	jue 12-oct-2017 jue 11-ene-2018 jue 12-abr-2018	jue 25-mar-2032	Segundos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO042032 O TIF042032	jue 12-jul-2018 jue 11-oct-2018 jue 09-nov-2017 jue 08-feb-2018 jue 10-may-2018 jue 09-ago-2018 jue 08-nov-2018	jue 22-abr-2032	Segundos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO052032 O TIF052032	jue 14-dic-2017 jue 15-mar-2018 jue 14-jun-2018 jue 13-sep-2018 jue 13-dic-2018	jue 27-may-2032	Tercer Jueves de Marzo y segundos Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
TIF062032	jue 05-oct-2017 jue 04-ene-2018 jue 05-abr-2018 jue 05-jul-2018 jue 04-oct-2018	jue 17-jun-2032	Primeros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO072032 O TIF072032	jue 19-oct-2017 jue 18-ene-2018 jue 19-abr-2018 jue 19-jul-2018 jue 18-oct-2018	jue 01-jul-2032	Terceros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO082032 O TIF082032	jue 30-nov-2017 jue 01-mar-2018 jue 31-may-2018 jue 30-ago-2018 jue 29-nov-2018	jue 12-ago-2032	Primer Jueves de Marzo y últimos Jueves de Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO092032 O TIF092032	jue 21-dic-2017 jue 22-mar-2018 jue 21-jun-2018 jue 20-sep-2018 jue 20-dic-2018	jue 02-sep-2032	Cuarto Jueves de Marzo y terceros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente

VEBONO o TIF	DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CALENDARIO DE CUPONES
VEBONO102032 O TIF102032	jue 16-nov-2017 jue 15-feb-2018 jue 17-may-2018 jue 16-ago-2018 jue 15-nov-2018	jue 28-oct-2032	Terceros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO112032 O TIF112032	jue 23-nov-2017 jue 22-feb-2018 jue 24-may-2018 jue 23-ago-2018 jue 22-nov-2018	jue 04-nov-2032	Cuartos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO122032 O TIF122032	jue 28-dic-2017 jue 29-mar-2018 jue 28-jun-2018 jue 27-sep-2018 jue 27-dic-2018	jue 09-dic-2032	Últimos Jueves de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO012033 O TIF012033	jue 26-oct-2017 jue 25-ene-2018 jue 26-abr-2018 jue 26-jul-2018 jue 25-oct-2018	jue 06-ene-2033	Últimos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO022033 O TIF022033	jue 30-nov-2017 jue 01-mar-2018 jue 31-may-2018 jue 30-ago-2018 jue 29-nov-2018	jue 10-feb-2033	Primer Jueves de Marzo y últimos Jueves de Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO032033	jue 21-dic-2017 jue 22-mar-2018 jue 21-jun-2018 jue 20-sep-2018 jue 20-dic-2018	jue 03-mar-2033	Cuarto Jueves de Marzo y terceros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente

VEBONO042033 O TIF042033	jue 16-nov-2017 jue 15-feb-2018 jue 17-may-2018 jue 16-ago-2018 jue 15-nov-2018	jue 28-abr-2033	Terceros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
--------------------------	---	-----------------	--

VEBONO o TIF	DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CALENDARIO DE CUPONES
VEBONO052033 O TIF052033	jue 23-nov-2017 jue 22-feb-2018 jue 24-may-2018 jue 23-ago-2018 jue 22-nov-2018	jue 05-may-2033	Cuartos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO062033 O TIF062033	jue 19-oct-2017 jue 18-ene-2018 jue 19-abr-2018 jue 19-jul-2018 jue 18-oct-2018	jue 30-jun-2033	Terceros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
TIF072033	jue 09-nov-2017 jue 08-feb-2018 jue 10-may-2018 jue 09-ago-2018 jue 08-nov-2018	jue 21-jul-2033	Segundos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO082033 O TIF082033	jue 07-dic-2017 jue 08-mar-2018 jue 07-jun-2018 jue 06-sep-2018 jue 06-dic-2018	jue 18-ago-2033	Segundo Jueves de Marzo y primeros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO092033 O TIF092033	jue 28-dic-2017 jue 29-mar-2018 jue 28-jun-2018 jue 27-sep-2018 jue 27-dic-2018	jue 08-sep-2033	Últimos Jueves de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO102033 O TIF102033	jue 02-nov-2017 jue 01-feb-2018 jue 03-may-2018 jue 02-ago-2018 jue 01-nov-2018	jue 13-oct-2033	Primeros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO112033 O TIF112033	jue 14-dic-2017 jue 15-mar-2018 jue 14-jun-2018 jue 13-sep-2018 jue 13-dic-2018	jue 24-nov-2033	Tercer Jueves de Marzo y segundos Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente

VEBONO o TIF	DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CALENDARIO DE CUPONES
VEBONO122033 O TIF122033	jue 05-oct-2017 jue 04-ene-2018 jue 05-abr-2018 jue 05-jul-2018 jue 04-oct-2018	jue 15-dic-2033	Primeros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO012034 O TIF012034	jue 09-nov-2017 jue 08-feb-2018 jue 10-may-2018 jue 09-ago-2018 jue 08-nov-2018	jue 19-ene-2034	Segundos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
TIF022034	jue 14-dic-2017 jue 15-mar-2018 jue 14-jun-2018 jue 13-sep-2018 jue 13-dic-2018	jue 23-feb-2034	Tercer Jueves de Marzo y segundos Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
TIF032034	jue 19-oct-2017 jue 18-ene-2018 jue 19-abr-2018 jue 19-jul-2018 jue 18-oct-2018	jue 30-mar-2034	Terceros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO042034 O TIF042034	jue 02-nov-2017 jue 01-feb-2018 jue 03-may-2018 jue 02-ago-2018 jue 01-nov-2018	jue 13-abr-2034	Primeros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto, y Noviembre aproximadamente

VEBONO052034	jue 30-nov-2017 jue 01-mar-2018 jue 31-may-2018 jue 30-ago-2018 jue 29-nov-2018	jue 11-may-2034	Primer Jueves de Marzo y últimos Jueves de Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO062034 O TIF062034	jue 21-dic-2017 jue 22-mar-2018 jue 21-jun-2018 jue 20-sep-2018 jue 20-dic-2018	jue 01-jun-2034	Cuarto Jueves de Marzo y terceros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente

VEBONO o TIF	DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CALENDARIO DE CUPONES
VEBONO072034 O TIF072034	jue 16-nov-2017 jue 15-feb-2018 jue 17-may-2018 jue 16-ago-2018 jue 15-nov-2018	jue 27-jul-2034	Terceros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO082034 O TIF082034	jue 23-nov-2017 jue 22-feb-2018 jue 24-may-2018 jue 23-ago-2018 jue 22-nov-2018	jue 03-ago-2034	Cuartos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO092034	jue 12-oct-2017 jue 11-ene-2018 jue 12-abr-2018 jue 12-jul-2018 jue 11-oct-2018	jue 21-sep-2034	Segundos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO102034 O TIF102034	jue 26-oct-2017 jue 25-ene-2018 jue 26-abr-2018 jue 26-jul-2018 jue 25-oct-2018	jue 05-oct-2034	Últimos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO112034 O TIF112034	jue 07-dic-2017 jue 08-mar-2018 jue 07-jun-2018 jue 06-sep-2018 jue 06-dic-2018	jue 16-nov-2034	Segundo Jueves de Marzo y primeros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO122034 O TIF122034	jue 28-dic-2017 jue 29-mar-2018 jue 28-jun-2018 jue 27-sep-2018 jue 27-dic-2018	jue 07-dic-2034	Últimos Jueves de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO012035 O TIF012035	jue 16-nov-2017 jue 15-feb-2018 jue 17-may-2018 jue 16-ago-2018 jue 15-nov-2018	jue 25-ene-2035	Terceros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente

VEBONO o TIF	DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CALENDARIO DE CUPONES
VEBONO022035 O TIF022035	jue 23-nov-2017 jue 22-feb-2018 jue 24-may-2018 jue 23-ago-2018 jue 22-nov-2018	jue 01-feb-2035	Cuartos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
TIF032035	jue 05-oct-2017 jue 04-ene-2018 jue 05-abr-2018 jue 05-jul-2018 jue 04-oct-2018	jue 15-mar-2035	Primeros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO042035 O TIF042035	jue 02-nov-2017 jue 01-feb-2018 jue 03-may-2018 jue 02-ago-2018 jue 01-nov-2018	jue 12-abr-2035	Primeros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO052035 O TIF052035	jue 07-dic-2017 jue 08-mar-2018 jue 07-jun-2018 jue 06-sep-2018 jue 06-dic-2018	jue 17-may-2035	Segundo Jueves de Marzo y primeros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente

VEBONO062035 O TIF062035	jue 28-dic-2017 jue 29-mar-2018 jue 28-jun-2018 jue 27-sep-2018 jue 27-dic-2018	jue 07-jun-2035	Últimos Jueves de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO072035 O TIF072035	jue 26-oct-2017 jue 25-ene-2018 jue 26-abr-2018 jue 26-jul-2018 jue 25-oct-2018	jue 05-jul-2035	Últimos Jueves de Enero, Abril, Julio, y Octubre aproximadamente
VEBONO082035 O TIF082035	jue 14-dic-2017 jue 15-mar-2018 jue 14-jun-2018 jue 13-sep-2018 jue 13-dic-2018	jue 23-ago-2035	Tercer Jueves de Marzo y segundos Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente

VEBONO o TIF	DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CALENDARIO DE CUPONES
VEBONO092035	jue 19-oct-2017 jue 18-ene-2018 jue 19-abr-2018 jue 19-jul-2018 jue 18-oct-2018	jue 27-sep-2035	Terceros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO102035 O TIF102035	jue 09-nov-2017 jue 08-feb-2018 jue 10-may-2018 jue 09-ago-2018 jue 08-nov-2018	jue 18-oct-2035	Segundos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO112035 O TIF112035	jue 21-dic-2017 jue 22-mar-2018 jue 21-jun-2018 jue 20-sep-2018 jue 20-dic-2018	jue 29-nov-2035	Cuarto Jueves de Marzo y terceros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO122035 O TIF122035	jue 12-oct-2017 jue 11-ene-2018 jue 12-abr-2018 jue 12-jul-2018 jue 11-oct-2018	jue 20-dic-2035	Segundos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO012036 O TIF012036	jue 23-nov-2017 jue 22-feb-2018 jue 24-may-2018 jue 23-ago-2018 jue 22-nov-2018	jue 31-ene-2036	Cuartos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO022036 O TIF022036	jue 21-dic-2017 jue 22-mar-2018 jue 21-jun-2018 jue 20-sep-2018 jue 20-dic-2018	jue 28-feb-2036	Cuarto Jueves de Marzo y terceros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO032036 O TIF032036	jue 19-oct-2017 jue 18-ene-2018 jue 19-abr-2018 jue 19-jul-2018 jue 18-oct-2018	jue 27-mar-2036	Terceros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente

VEBONO o TIF	DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CALENDARIO DE CUPONES
VEBONO042036 O TIF042036	jue 26-oct-2017 jue 25-ene-2018 jue 26-abr-2018	jue 03-abr-2036	Últimos Jueves de Enero, Abril, Julio, y Octubre aproximadamente
VEBONO052036	jue 26-jul-2018 jue 25-oct-2018 jue 14-dic-2017 jue 15-mar-2018 jue 14-jun-2018 jue 13-sep-2018 jue 13-dic-2018	jue 22-may-2036	Tercer Jueves de Marzo y segundos Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO062036 O TIF062036	jue 12-oct-2017 jue 11-ene-2018 jue 12-abr-2018 jue 12-jul-2018 jue 11-oct-2018	jue 19-jun-2036	Segundos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO072036 O TIF072036	jue 02-nov-2017 jue 01-feb-2018 jue 03-may-2018 jue 02-ago-2018 jue 01-nov-2018	jue 10-jul-2036	Primeros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente

VEBONO082036 O TIF082036	jue 30-nov-2017 jue 01-mar-2018 jue 31-may-2018 jue 30-ago-2018 jue 29-nov-2018	jue 07-ago-2036	Primer Jueves de Marzo y últimos Jueves de Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO092036 O TIF092036	jue 05-oct-2017 jue 04-ene-2018 jue 05-abr-2018 jue 05-jul-2018 jue 04-oct-2018	jue 11-sep-2036	Primeros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO102036 O TIF102036	jue 16-nov-2017 jue 15-feb-2018 jue 17-may-2018	jue 23-oct-2036	Terceros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
	jue 16-ago-2018 jue 15-nov-2018		

VEBONO o TIF	DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CALENDARIO DE CUPONES
VEBONO112036 O TIF112036	jue 07-dic-2017 jue 08-mar-2018 jue 07-jun-2018 jue 06-sep-2018 jue 06-dic-2018	jue 13-nov-2036	Segundo Jueves de Marzo y primeros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
TIF122036	jue 28-dic-2017 jue 29-mar-2018 jue 28-jun-2018 jue 27-sep-2018 jue 27-dic-2018	jue 04-dic-2036	Últimos Jueves de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO012037	jue 23-nov-2017 jue 22-feb-2018 jue 24-may-2018 jue 23-ago-2018 jue 22-nov-2018	jue 29-ene-2037	Cuartos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO022037 O TIF022037	jue 14-dic-2017 jue 15-mar-2018 jue 14-jun-2018 jue 13-sep-2018 jue 13-dic-2018	jue 19-feb-2037	Tercer Jueves de Marzo y segundos Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO032037 O TIF032037	jue 12-oct-2017 jue 11-ene-2018 jue 12-abr-2018 jue 12-jul-2018 jue 11-oct-2018	jue 19-mar-2037	Segundos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO042037 O TIF042037	jue 09-nov-2017 jue 08-feb-2018 jue 10-may-2018 jue 09-ago-2018 jue 08-nov-2018	jue 16-abr-2037	Segundos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO052037 O TIF052037	jue 21-dic-2017 jue 22-mar-2018 jue 21-jun-2018 jue 20-sep-2018 jue 20-dic-2018	jue 28-may-2037	Cuarto Jueves de Marzo y terceros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente

VEBONO o TIF	DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CALENDARIO DE CUPONES
VEBONO062037 O TIF062037	jue 19-oct-2017 jue 18-ene-2018 jue 19-abr-2018 jue 19-jul-2018 jue 18-oct-2018	jue 25-jun-2037	Terceros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO072037 O TIF072037	jue 02-nov-2017 jue 01-feb-2018 jue 03-may-2018 jue 02-ago-2018 jue 01-nov-2018	jue 09-jul-2037	Primeros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
TIF082037	jue 30-nov-2017 jue 01-mar-2018 jue 31-may-2018 jue 30-ago-2018 jue 29-nov-2018	jue 06-ago-2037	Primer Jueves de Marzo y últimos Jueves de Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO092037 O TIF092037	jue 05-oct-2017 jue 04-ene-		Primeros Jueves de Enero, Abril, Julio y

	2018 jue 05-abr-2018 jue 05-jul-2018 jue 04-oct-2018	jue 10-sep-2037	Octubre aproximadamente
VEBONO102037 O TIF102037	jue 16-nov-2017 jue 15-feb-2018 jue 17-may-2018 jue 16-ago-2018 jue 15-nov-2018	jue 22-oct-2037	Terceros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO112037 O TIF112037	jue 07-dic-2017 jue 08-mar-2018 jue 07-jun-2018 jue 06-sep-2018 jue 06-dic-2018	jue 12-nov-2037	Segundo Jueves de Marzo y primeros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO122037 O TIF122037	jue 28-dic-2017 jue 29-mar-2018 jue 28-jun-2018 jue 27-sep-2018 jue 27-dic-2018	jue 03-dic-2037	Últimos Jueves de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente

VEBONO o TIF	DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CALENDARIO DE CUPONES
VEBONO012038 O TIF012038	jue 16-nov-2017 jue 15-feb-2018 jue 17-may-2018 jue 16-ago-2018 jue 15-nov-2018	jue 21-ene-2038	Terceros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO022038 O TIF022038	jue 21-dic-2017 jue 22-mar-2018		Cuarto Jueves de Marzo y terceros Jueves de Junio,
	jue 21-jun-2018 jue 20-sep-2018 jue 20-dic-2018	jue 25-feb-2038	Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO032038 O TIF032038	jue 12-oct-2017 jue 11-ene-2018 jue 12-abr-2018 jue 12-jul-2018 jue 11-oct-2018	jue 18-mar-2038	Segundos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO042038 O TIF042038	jue 23-nov-2017 jue 22-feb-2018 jue 24-may-2018 jue 23-ago-2018 jue 22-nov-2018	jue 29-abr-2038	Cuartos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO052038 O TIF052038	jue 30-nov-2017 jue 01-mar-2018 jue 31-may-2018 jue 30-ago-2018 jue 29-nov-2018	jue 06-may-2038	Primer Jueves de Marzo y últimos Jueves de Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO062038 O TIF062038	jue 19-oct-2017 jue 18-ene-2018 jue 19-abr-2018 jue 19-jul-2018 jue 18-oct-2018	jue 24-jun-2038	Terceros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO072038 O TIF072038	jue 26-oct-2017 jue 25-ene-2018 jue 26-abr-2018 jue 26-jul-2018 jue 25-oct-2018	jue 01-jul-2038	Últimos Jueves de Enero, Abril, Julio, y Octubre aproximadamente
VEBONO o TIF	DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CALENDARIO DE CUPONES
VEBONO082038 O TIF082038	jue 07-dic-2017 jue 08-mar-2018 jue 07-jun-2018 jue 06-sep-2018 jue 06-dic-2018	jue 12-ago-2038	Segundo Jueves de Marzo y primeros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO092038 O TIF092038	jue 28-dic-2017 jue 29-mar-2018 jue 28-jun-2018 jue 27-sep-2018 jue 27-dic-2018	jue 02-sep-2038	Últimos Jueves de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO102038 O TIF102038	jue 02-nov-2017 jue 01-feb-2018 jue 03-may-2018 jue 02-ago-2018 jue 01-nov-2018	jue 07-oct-2038	Primeros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente

VEBONO112038 O TIF112038	jue 14-dic-2017 jue 15-mar-2018 jue 14-jun-2018 jue 13-sep-2018 jue 13-dic-2018	jue 18-nov-2038	Tercer Jueves de Marzo y segundos Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO122038 O TIF122038	jue 05-oct-2017 jue 04-ene-2018 jue 05-abr-2018 jue 05-jul-2018 jue 04-oct-2018	jue 09-dic-2038	Primeros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente

Las condiciones antes descritas están indicadas a efectos referenciales. La República podrá emitir dichos instrumentos financieros ajustando la Fecha de Devengo de Intereses del Primer Cupón enunciada en el apartado "Condiciones Particulares" mediante un primer cupón corto a partir de la fecha de liquidación de la primera emisión.

En la fecha de colocación y a efectos del pago de los intereses devengados y no cobrados, atribuibles al último tenedor del Bono de la Deuda Pública Nacional; el agente financiero designado por la República para tal fin, cobrará o pagará si es el caso, al comprador primario en su respectiva cuenta y depositará o debitará si es el caso, en la cuenta asignada para el pago de cupones del Bono de la Deuda Pública Nacional; los intereses devengados correspondientes al período en cuestión.

El monto por concepto de intereses devengados (ID) será el resultado de multiplicar el valor nominal (VN) menos la sumatoria de las amortizaciones ($\sum_{i=1}^n A_i$) realizadas hasta la fecha (fecha de devengo de intereses) por el cupón (C), por la porción resultante del cociente entre los días transcurridos desde la fecha de devengo de intereses o pago del último cupón (DT) y el número total de días del período del cupón (DC).

La fórmula de cálculo para los intereses devengados será la siguiente:

$$ID_t = (VN - \sum_{i=1}^n A_i) \times C \times \frac{DT_t}{DC}$$

n: representa el número de amortizaciones realizadas hasta la fecha de devengo de intereses.
t: fecha de colocación para la cual se calculan los intereses devengados.

Artículo 5º. Los Bonos de la Deuda Pública Nacional contemplados en el artículo 1º del presente Decreto, podrán ser colocados a través del Banco Central de Venezuela de acuerdo a lo contemplado en el Convenio Técnico Interinstitucional suscrito entre el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas y el Banco Central de Venezuela para el registro y manejo de los títulos públicos, en fecha 02 de marzo de 2001, o cualquier otro agente financiero designado por la República para tal fin, mediante la constitución de un fideicomiso de Bonos de la Deuda Pública Nacional. En este último caso, la custodia de dichos bonos será realizada por el Banco Central de Venezuela a nombre del agente financiero. Para ello, la República girará instrucciones mediante comunicación escrita o electrónica para notificar las condiciones de la colocación de acuerdo a los mecanismos establecidos en el presente Decreto y en el Reglamento Nº 2 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema de Crédito Público, publicado en la Gaceta Oficial Nº 38.117 de fecha 28 de enero de 2005; a través de cualquier plataforma o sistema electrónico que funcione como sistema colocador, dentro del marco normativo del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1.204 de fecha 10 de febrero de 2001, publicado en la Gaceta Oficial Nº 37.148 de fecha 28 de febrero de 2001, de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.

Artículo 6º. Todos los Bonos de la Deuda Pública Nacional emitidos en el marco del presente Decreto, serán custodiados por el Banco Central de Venezuela, mediante un registro electrónico de acuerdo a lo contemplado en el Convenio Técnico Interinstitucional suscrito entre el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas y el Banco Central de Venezuela para el registro y manejo de los títulos públicos, en fecha 02 de marzo de 2001.

La publicación de este Decreto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, será condición suficiente para girar instrucciones al Banco Central de Venezuela, para que, de acuerdo a la programación impartida por el Ministerio

del Poder Popular de Economía y Finanzas, se proceda a la colocación de los Bonos de Deuda Pública Nacional contemplados en el presente Decreto.

Artículo 7°. Los pagos que deba efectuar la República conforme a la emisión de los Bonos de la Deuda Pública Nacional contemplados en el artículo 1° del presente Decreto, serán realizados mediante abono o transferencias electrónicas a las cuentas de depósito que mantengan las instituciones adquirentes o tenedores de los títulos valores en el Banco Central de Venezuela, de acuerdo a lo contemplado en el Convenio Técnico Interinstitucional suscrito entre el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas y el Banco Central de Venezuela para el registro y manejo de los títulos públicos, en fecha 02 de marzo de 2001; o cualquier otro agente financiero designado por la República para tal fin.

Artículo 8°. El Ministro o Ministra del Poder Popular de Economía y Finanzas queda encargado de la ejecución del presente Decreto y deberá velar para que el monto emitido por concepto de Bonos de la Deuda Pública Nacional conforme a este Decreto, al cierre del Ejercicio Económico Financiero para el cual fue autorizado, no exceda el monto máximo establecido en el artículo 1° de este Decreto.

Se autoriza al Ministro o Ministra del Poder Popular de Economía y Finanzas, al Viceministro o Viceministra de Hacienda y Presupuesto Público, y al Jefe o Jefa de la Oficina Nacional de Crédito Público, o a quienes hagan sus veces, para girar las instrucciones de colocación de los Bonos de la Deuda Pública Nacional contemplados en la presente emisión.

Dado en Caracas, a los cinco días del mes de junio de dos mil dieciocho. Años 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Ejécutece,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información y Vicepresidente
Sectorial de Comunicación y Cultura
(L.S.)

JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía
y Finanzas
(L.S.)

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)

JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras,
y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)

FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

VÍCTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

NÉSTOR VALENTÍN OVALLES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

ELÍAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)
HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)
RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda
(L.S.)
ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales y Vicepresidente
Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)
ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)
CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)
CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente
Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)
LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)
GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 3.455 05 de junio de 2018

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del País y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral 11 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con lo establecido en el artículo 7° de la Ley Especial de Endeudamiento Anual para el Ejercicio Económico Financiero 2018, contenida en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.348 Extraordinario de fecha 15 de diciembre de 2017, en Consejo de Ministros.

DECRETO

Artículo 1º. Procédase a la **SEPTINGENTÉSIMA QUINGUAGÉSIMA PRIMERA EMISIÓN (751º)** de Bonos de la Deuda Pública Nacional, constitutivos de empréstitos internos, hasta por la cantidad de **SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 66.629.897.940,00)**, destinados al **Refinanciamiento o Reestructuración de la Deuda Pública Nacional**, de acuerdo a lo previsto en el

artículo 7° de la Ley Especial de Endeudamiento Anual para el Ejercicio Económico Financiero 2018, contenida en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.348 Extraordinario de fecha 15 de diciembre de 2017.

Artículo 2º. Los Bonos de la Deuda Pública Nacional contemplados en el artículo 1° del presente Decreto, podrán ser dispuestos en el mercado financiero mediante operaciones de: subastas, ofertas públicas, adjudicación directa, canje o cualquier otra modalidad que el Ministerio del Poder Popular de

Economía y Finanzas considere conveniente de acuerdo con las condiciones del mercado, a través de colocación primaria o reapertura de emisiones previas y vigentes en el mercado para el momento de su ejecución; pudiendo asumir los términos y condiciones financieras generales "Condiciones Comunes" indicadas para los Bonos de la Deuda Pública Nacional en el artículo 5° del presente Decreto. Para ello y en contraparte, la República Bolivariana de Venezuela recibirá efectivo como forma de pago, cuando corresponda.

Artículo 3º. Los Bonos de la Deuda Pública Nacional contemplados en el artículo 1° del presente Decreto, que sean colocados mediante reapertura, pueden asumir las condiciones financieras de cualesquiera de las emisiones de Bonos de la Deuda Pública Nacional previamente colocados y vigentes en el mercado para el momento de su ejecución, incluyendo sus características financieras particulares, considerándose únicamente a efectos de registro de la Deuda Pública Nacional, como la reapertura de dichas emisiones. Para ello y en contraparte, la República Bolivariana de Venezuela recibirá efectivo como forma de pago, cuando corresponda.

Artículo 4º. Los Bonos de la Deuda Pública Nacional contemplados en el artículo 1° del presente Decreto, colocados en el mercado financiero mediante operaciones de canje; las cuales serán realizadas voluntariamente entre sus tenedores en los términos especificados en este Decreto; serán llamados a este efecto "objeto de canje".

Los Bonos emitidos como "objeto de canje" podrán tener el nombre y las condiciones financieras de cualquiera de las emisiones de Bonos de la Deuda Pública Nacional previamente colocados a la fecha de este Decreto y vigentes en el mercado, incluyendo sus características financieras particulares, considerándose únicamente a efectos de registro de la Deuda Pública Nacional, como la reapertura de dichas emisiones. Para ello y en contraparte, la República Bolivariana de Venezuela podrá recibir como forma de pago Bonos de la Deuda Pública Nacional, previamente colocados y vigentes en el mercado.

Los Bonos de la Deuda Pública Nacional considerados a los efectos del presente Decreto como "sujetos de canje", serán todos aquellos que hayan sido emitidos con anterioridad a este Decreto y que no se encuentren vencidos.

Ninguno de los Bonos de la Deuda Pública Nacional considerados como "sujeto de canje" podrá ser "objeto de canje".

Una vez efectuado dicho canje, la República Bolivariana de Venezuela considerará los títulos recibidos como deudas extintas, cancelándolos conforme a lo dispuesto en las Leyes.

Artículo 5º. La República Bolivariana de Venezuela podrá colocar los Bonos de la Deuda Pública Nacional contemplados en el artículo 1° del presente Decreto, de acuerdo a las siguientes condiciones financieras:

CONDICIONES COMUNES:

EMISOR: República Bolivariana de Venezuela
INSTRUMENTO: VEBONO o Título de Interés Fijo (TIF)
MONEDA: Bolívares

AMORTIZACIÓN: Pago total al vencimiento (Bullet Maturity) o amortizable en cuotas aproximadamente iguales y consecutivas al menos una vez al año.

La República pagará las cantidades correspondientes a capital en las fechas que corresponda, a través del agente financiero designado por la República para tal fin, mediante abono o transferencias electrónicas a las cuentas de depósito que mantengan las instituciones adquirentes o tenedores de los títulos valores en el agente financiero; si la fecha de pago llegare a coincidir con un día no hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario siguiente, sin que se genere pago o compensación adicional.

BASE DE CÁLCULO: Actual/360. Días efectivamente transcurridos respecto a un año de trescientos sesenta (360) días.

PRECIO DE COLOCACIÓN: Valor par, prima o descuento.

CUPÓN (C): El cupón podrá ser:

a) Fijo, a ser anunciado por la República, determinado mediante mecanismos que tomen en cuenta las condiciones del mercado financiero, calculado al inicio de su vigencia o fecha de devengo de intereses.

b) Variable y revisable cada 91 días transcurridos desde la fecha de devengo de intereses, calculado al inicio de su vigencia. El cupón será el promedio simple del rendimiento promedio ponderado semanal de las subastas de Letras del Tesoro a un plazo de 91 días de las tres semanas inmediatamente anteriores a la semana de inicio del cupón, en las cuales se adjudiquen a través de subastas Letras del Tesoro de 91 días, más un margen que será anunciado al menos un (01) día hábil bancario antes de la primera emisión del instrumento. Una vez determinado y anunciado el margen, éste regirá para todos los cupones devengados hasta el vencimiento de dicho instrumento.

Cuando en una semana no sean adjudicadas, a través de subastas, Letras del Tesoro a un plazo de 91 días, se tomará el rendimiento promedio ponderado de las Letras del Tesoro adjudicadas a través de subastas del plazo inmediatamente inferior o superior más cercano a las Letras del Tesoro a un plazo de 91 días, en ese orden, sin tomar en cuenta los plazos inferiores a 89 días o superiores a 92 días. En el caso de que en alguna de estas semanas no sean adjudicadas a través de subastas Letras del Tesoro a un plazo de 89, 90, 91 ó 92 días, se tomará la semana anterior que contenga la información hasta completar las tres semanas.

El Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas actualizará y anunciará, por intermedio de su agente financiero, cada semana, el rendimiento promedio ponderado de las Letras del Tesoro subastadas a un plazo de 91 días que funja de marcador para este título. Igualmente, hará de conocimiento público los cupones vigentes para cada período.

PAGO CUPONES:

La República pagará los cupones, cada 91 días contados a partir de la fecha de devengo de intereses, el último día calendario del período de cupón, a través del agente financiero designado por la República para tal fin, mediante abono o transferencias electrónicas a las cuentas de depósito que mantengan las instituciones adquirentes o tenedores de los títulos valores en el agente financiero; si la fecha de pago del cupón llegare a coincidir con un día no hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario siguiente, sin que se genere pago o compensación adicional.

VENCIMIENTO DE CUPONES:

Cada 91 días transcurridos, contados a partir de la fecha de devengo de intereses.

FECHA DE DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN:

Cualquiera de las indicadas para cada uno de los instrumentos financieros de acuerdo a la tabla descrita en el apartado "Condiciones Particulares".

CONDICIONES PARTICULARES:

VEBONO o TIF	DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CALENDARIO DE CUPONES
VEBONO012028 O TIF012028	jue 26-oct-2017 jue 25-ene-2018 jue 26-abr-2018 jue 26-jul-2018 jue 25-oct-2018	jue 13-ene-2028	Últimos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO022028 O TIF022028	jue 16-nov-2017 jue 15-feb-2018 jue 17-may-2018 jue 16-ago-2018 jue 15-nov-2018	jue 03-feb-2028	Terceros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO032028	jue 12-oct-2017 jue 11-ene-2018 jue 12-abr-2018 jue 12-jul-2018 jue 11-oct-2018	jue 30-mar-2028	Segundos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
TIF042028	jue 02-nov-2017 jue 01-feb-2018 jue 03-may-2018 jue 02-ago-2018 jue 01-nov-2018	jue 20-abr-2028	Primeros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto, y Noviembre aproximadamente
VEBONO052028	jue 07-dic-2017 jue 08-mar-2018 jue 07-jun-2018 jue 06-sep-2018 jue 06-dic-2018	jue 25-may-2028	Segundo Jueves de Marzo y primeros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente

VEBONO062028 O TIF062028	jue 05-oct-2017 jue 04-ene-2018 jue 05-abr-2018 jue 05-jul-2018 jue 04-oct-2018	jue 22-jun-2028	Primeros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO072028 O TIF072028	jue 19-oct-2017 jue 18-ene-2018 jue 19-abr-2018 jue 19-jul-2018 jue 18-oct-2018	jue 06-jul-2028	Terceros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente

VEBONO o TIF	DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CALENDARIO DE CUPONES
VEBONO082028 O TIF082028	jue 23-nov-2017 jue 22-feb-2018 jue 24-may-2018 jue 23-ago-2018 jue 22-nov-2018	jue 10-ago-2028	Cuartos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO092028 O TIF092028	jue 21-dic-2017 jue 22-mar-2018 jue 21-jun-2018 jue 20-sep-2018 jue 20-dic-2018	jue 07-sep-2028	Cuarto Jueves de Marzo y terceros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
TIF102028	jue 09-nov-2017 jue 08-feb-2018 jue 10-may-2018 jue 09-ago-2018 jue 08-nov-2018	jue 26-oct-2028	Segundos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO112028 O TIF112028	jue 14-dic-2017 jue 15-mar-2018 jue 14-jun-2018 jue 13-sep-2018 jue 13-dic-2018	jue 30-nov-2028	Tercer Jueves de Marzo y segundos Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO122028 O TIF122028	jue 28-dic-2017 jue 29-mar-2018 jue 28-jun-2018 jue 27-sep-2018 jue 27-dic-2018	jue 14-dic-2028	Últimos Jueves de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO012029 O TIF012029	jue 19-oct-2017 jue 18-ene-2018 jue 19-abr-2018 jue 19-jul-2018 jue 18-oct-2018	jue 04-ene-2029	Terceros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO022029	jue 30-nov-2017 jue 01-mar-2018 jue 31-may-2018 jue 30-ago-2018 jue 29-nov-2018	jue 15-feb-2029	Primer Jueves de Marzo y últimos Jueves de Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente

VEBONO o TIF	DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CALENDARIO DE CUPONES
VEBONO032029	jue 14-dic-2017 jue 15-mar-2018 jue 14-jun-2018 jue 13-sep-2018 jue 13-dic-2018	jue 01-mar-2029	Tercer Jueves de Marzo y segundos Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO042029 O TIF042029	jue 26-oct-2017 jue 25-ene-2018 jue 26-abr-2018 jue 26-jul-2018 jue 25-oct-2018	jue 12-abr-2029	Últimos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
TIF052029	jue 23-nov-2017 jue 22-feb-2018 jue 24-may-2018 jue 23-ago-2018 jue 22-nov-2018	jue 10-may-2029	Cuartos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO062029 O TIF062029	jue 21-dic-2017 jue 22-mar-2018 jue 21-jun-2018 jue 20-sep-2018 jue 20-dic-2018	jue 07-jun-2029	Cuarto Jueves de Marzo y terceros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO072029 O TIF072029	jue 09-nov-2017 jue 08-feb-2018 jue 10-may-2018 jue 09-ago-2018 jue 08-nov-2018	jue 26-jul-2029	Segundos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO082029 O TIF082029	jue 07-dic-2017 jue 08-mar-2018 jue 07-jun-2018 jue 06-sep-2018 jue 06-dic-2018	jue 23-ago-2029	Segundo Jueves de Marzo y primeros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO092029 O TIF092029	jue 28-dic-2017 jue 29-mar-2018 jue 28-jun-2018 jue 27-sep-2018 jue 27-dic-2018	jue 13-sep-2029	Últimos Jueves de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente

VEBONO o TIF	DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CALENDARIO DE CUPONES
TIF102029	jue 02-nov-2017 jue 01-feb-2018 jue 03-may-2018 jue 02-ago-2018 jue 01-nov-2018	jue 18-oct-2029	Primeros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO112029 O TIF112029	jue 16-nov-2017 jue 15-feb-2018 jue 17-may-2018 jue 16-ago-2018 jue 15-nov-2018	jue 01-nov-2029	Terceros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO122029 O TIF122029	jue 12-oct-2017 jue 11-ene-2018 jue 12-abr-2018 jue 12-jul-2018 jue 11-oct-2018	jue 27-dic-2029	Segundos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO012030 O TIF012030	jue 09-nov-2017 jue 08-feb-2018 jue 10-may-2018 jue 09-ago-2018 jue 08-nov-2018	jue 24-ene-2030	Segundos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO022030	jue 14-dic-2017 jue 15-mar-2018 jue 14-jun-2018 jue 13-sep-2018 jue 13-dic-2018	jue 28-feb-2030	Tercer Jueves de Marzo y segundos Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO032030 O TIF032030	jue 05-oct-2017 jue 04-ene-2018 jue 05-abr-2018 jue 05-jul-2018 jue 04-oct-2018	jue 21-mar-2030	Primeros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO042030 O TIF042030	jue 19-oct-2017 jue 18-ene-2018 jue 19-abr-2018 jue 19-jul-2018 jue 18-oct-2018	jue 04-abr-2030	Terceros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente

VEBONO o TIF	DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CALENDARIO DE CUPONES
VEBONO052030 O TIF052030	jue 16-nov-2017 jue 15-feb-2018 jue 17-may-2018 jue 16-ago-2018 jue 15-nov-2018	jue 02-may-2030	Terceros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO062030 O TIF062030	jue 28-dic-2017 jue 29-mar-2018 jue 28-jun-2018 jue 27-sep-2018 jue 27-dic-2018	jue 13-jun-2030	Últimos Jueves de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
TIF072030	jue 02-nov-2017 jue 01-feb-2018 jue 03-may-2018 jue 02-ago-2018 jue 01-nov-2018	jue 18-jul-2030	Primeros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto, y Noviembre aproximadamente
VEBONO082030 O TIF082030	jue 30-nov-2017 jue 01-mar-2018 jue 31-may-2018 jue 30-ago-2018 jue 29-nov-2018	jue 15-ago-2030	Primer Jueves de Marzo y últimos Jueves de Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO092030 O TIF092030	jue 12-oct-2017 jue 11-ene-2018 jue 12-abr-2018 jue 12-jul-2018 jue 11-oct-2018	jue 26-sep-2030	Segundos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO102030	jue 26-oct-2017 jue 25-ene-2018 jue 26-abr-2018	jue 10-oct-2030	Últimos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO112030 O TIF112030	jue 26-jul-2018 jue 25-oct-2018		
VEBONO112030 O TIF112030	jue 07-dic-2017 jue 08-mar-2018 jue 07-jun-2018 jue 06-sep-2018 jue 06-dic-2018	jue 21-nov-2030	Segundo Jueves de Marzo y primeros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente

VEBONO o TIF	DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CALENDARIO DE CUPONES
VEBONO122030 O TIF122030	jue 21-dic-2017 jue 22-mar-2018 jue 21-jun-2018 jue 20-sep-2018 jue 20-dic-2018	jue 05-dic-2030	Cuarto Jueves de Marzo y terceros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO012031 O TIF012031	jue 16-nov-2017 jue 15-feb-2018 jue 17-may-2018 jue 16-ago-2018 jue 15-nov-2018	jue 30-ene-2031	Terceros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente

VEBONO022031	jue 23-nov-2017 jue 22-feb-2018 jue 24-may-2018 jue 23-ago-2018 jue 22-nov-2018	jue 06-feb-2031	Cuartos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO042031 O TIF042031	jue 09-nov-2017 jue 08-feb-2018 jue 10-may-2018 jue 09-ago-2018 jue 08-nov-2018	jue 24-abr-2031	Segundos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO052031 O TIF052031	jue 07-dic-2017 jue 08-mar-2018 jue 07-jun-2018 jue 06-sep-2018 jue 06-dic-2018	jue 22-may-2031	Segundo Jueves de Marzo y primeros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO062031 O TIF062031	jue 12-oct-2017		Segundos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO072031 O TIF072031	jue 11-ene-2018 jue 12-abr-2018 jue 12-jul-2018 jue 11-oct-2018	jue 26-jun-2031	Últimos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO072031 O TIF072031	jue 26-oct-2017 jue 25-ene-2018 jue 26-abr-2018 jue 26-jul-2018 jue 25-oct-2018	jue 10-jul-2031	Últimos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente

VEBONO o TIF	DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CALENDARIO DE CUPONES
VEBONO082031 O TIF082031	jue 14-dic-2017 jue 15-mar-2018 jue 14-jun-2018 jue 13-sep-2018 jue 13-dic-2018	jue 28-ago-2031	Tercer Jueves de Marzo y segundos Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO092031 O TIF092031	jue 05-oct-2017 jue 04-ene-2018 jue 05-abr-2018 jue 05-jul-2018 jue 04-oct-2018	jue 18-sep-2031	Primeros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO102031 O TIF102031	jue 19-oct-2017 jue 18-ene-2018 jue 19-abr-2018 jue 19-jul-2018 jue 18-oct-2018	jue 02-oct-2031	Terceros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO112031 O TIF112031	jue 30-nov-2017 jue 01-mar-2018 jue 31-may-2018 jue 30-ago-2018 jue 29-nov-2018	jue 13-nov-2031	Primer Jueves de Marzo y últimos Jueves de Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO122031 O TIF122031	jue 21-dic-2017 jue 22-mar-2018 jue 21-jun-2018 jue 20-sep-2018	jue 04-dic-2031	Cuarto Jueves de Marzo y terceros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO012032 O TIF012032	jue 20-dic-2018		aproximadamente
VEBONO012032 O TIF012032	jue 02-nov-2017 jue 01-feb-2018 jue 03-may-2018 jue 02-ago-2018 jue 01-nov-2018	jue 15-ene-2032	Primeros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto, y Noviembre aproximadamente
VEBONO022032	jue 07-dic-2017 jue 08-mar-2018 jue 07-jun-2018 jue 06-sep-2018 jue 06-dic-2018	jue 19-feb-2032	Segundo Jueves de Marzo y primeros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente

VEBONO o TIF	DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CALENDARIO DE CUPONES
VEBONO032032	jue 12-oct-2017 jue 11-ene-2018 jue 12-abr-2018 jue 12-jul-2018 jue 11-oct-2018	jue 25-mar-2032	Segundos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO042032 O TIF042032	jue 09-nov-2017 jue 08-feb-2018 jue 10-may-2018 jue 09-ago-2018 jue 08-nov-2018	jue 22-abr-2032	Segundos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO052032 O TIF052032	jue 14-dic-2017 jue 15-mar-2018 jue 14-jun-2018 jue 13-sep-2018 jue 13-dic-2018	jue 27-may-2032	Tercer Jueves de Marzo y segundos Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
TIF062032	jue 05-oct-2017 jue 04-ene-2018 jue 05-abr-2018 jue 05-jul-2018 jue 04-oct-2018	jue 17-jun-2032	Primeros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO072032 O TIF072032	jue 19-oct-2017 jue 18-ene-2018		Terceros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente

	jue 19-abr-2018 jue 19-jul-2018 jue 18-oct-2018	jue 01-jul-2032	Octubre aproximadamente
VEBONO082032 O TIF082032	jue 30-nov-2017 jue 01-mar-2018 jue 31-may-2018 jue 30-ago-2018 jue 29-nov-2018	jue 12-ago-2032	Primer Jueves de Marzo y últimos Jueves de Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO092032 O TIF092032	jue 21-dic-2017 jue 22-mar-2018 jue 21-jun-2018 jue 20-sep-2018 jue 20-dic-2018	jue 02-sep-2032	Cuarto Jueves de Marzo y terceros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente

VEBONO o TIF	DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CALENDARIO DE CUPONES
VEBONO102032 O TIF102032	jue 16-nov-2017 jue 15-feb-2018 jue 17-may-2018 jue 16-ago-2018 jue 15-nov-2018	jue 28-oct-2032	Terceros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO112032 O TIF112032	jue 23-nov-2017 jue 22-feb-2018 jue 24-may-2018 jue 23-ago-2018 jue 22-nov-2018	jue 04-nov-2032	Cuartos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO122032 O TIF122032	jue 28-dic-2017 jue 29-mar-2018 jue 28-jun-2018 jue 27-sep-2018 jue 27-dic-2018	jue 09-dic-2032	Últimos Jueves de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO012033 O TIF012033	jue 26-oct-2017 jue 25-ene-2018 jue 26-abr-2018 jue 26-jul-2018 jue 25-oct-2018	jue 06-ene-2033	Últimos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO022033 O TIF022033	jue 30-nov-2017 jue 01-mar-2018 jue 31-may-2018 jue 30-ago-2018 jue 29-nov-2018	jue 10-feb-2033	Primer Jueves de Marzo y últimos Jueves de Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO032033	jue 21-dic-2017 jue 22-mar-2018 jue 21-jun-2018 jue 20-sep-2018 jue 20-dic-2018	jue 03-mar-2033	Cuarto Jueves de Marzo y terceros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO042033 O TIF042033	jue 16-nov-2017 jue 15-feb-2018 jue 17-may-2018 jue 16-ago-2018 jue 15-nov-2018	jue 28-abr-2033	Terceros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente

VEBONO o TIF	DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CALENDARIO DE CUPONES
VEBONO052033 O TIF052033	jue 23-nov-2017 jue 22-feb-2018 jue 24-may-2018 jue 23-ago-2018 jue 22-nov-2018	jue 05-may-2033	Cuartos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO062033 O TIF062033	jue 19-oct-2017 jue 18-ene-2018 jue 19-abr-2018 jue 19-jul-2018 jue 18-oct-2018	jue 30-jun-2033	Terceros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
TIF072033	jue 09-nov-2017 jue 08-feb-2018 jue 10-may-2018 jue 09-ago-2018 jue 08-nov-2018	jue 21-jul-2033	Segundos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO082033 O TIF082033	jue 07-dic-2017 jue 08-mar-2018 jue 07-jun-2018 jue 06-sep-2018 jue 06-dic-2018	jue 18-ago-2033	Segundo Jueves de Marzo y primeros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO092033 O TIF092033	jue 28-dic-2017 jue 29-mar-2018 jue 28-jun-2018 jue 27-sep-2018 jue 27-dic-2018	jue 08-sep-2033	Últimos Jueves de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO102033 O TIF102033	jue 02-nov-2017 jue 01-feb-2018 jue 03-may-2018 jue 02-ago-2018 jue 01-nov-2018	jue 13-oct-2033	Primeros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO112033 O TIF112033	jue 14-dic-2017 jue 15-mar-2018 jue 14-jun-2018 jue 13-sep-2018 jue 13-dic-2018	jue 24-nov-2033	Tercer Jueves de Marzo y segundos Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente

VEBONO o TIF	DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CALENDARIO DE CUPONES
VEBONO122033 O TIF122033	jue 05-oct-2017 jue 04-ene-2018 jue 05-abr-2018 jue 05-jul-2018 jue 04-oct-2018	jue 15-dic-2033	Primeros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO012034 O TIF012034	jue 09-nov-2017 jue 08-feb-2018 jue 10-may-2018 jue 09-ago-2018 jue 08-nov-2018	jue 19-ene-2034	Segundos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
TIF022034	jue 14-dic-2017 jue 15-mar-2018 jue 14-jun-2018 jue 13-sep-2018 jue 13-dic-2018	jue 23-feb-2034	Tercer Jueves de Marzo y segundos Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
TIF032034	jue 19-oct-2017 jue 18-ene-2018 jue 19-abr-2018 jue 19-jul-2018 jue 18-oct-2018	jue 30-mar-2034	Terceros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO042034 O TIF042034	jue 02-nov-2017 jue 01-feb-2018 jue 03-may-2018 jue 02-ago-2018 jue 01-nov-2018	jue 13-abr-2034	Primeros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto, y Noviembre aproximadamente
VEBONO052034	jue 30-nov-2017 jue 01-mar-2018 jue 31-may-2018 jue 30-ago-2018 jue 29-nov-2018	jue 11-may-2034	Primer Jueves de Marzo y últimos Jueves de Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO062034 O TIF062034	jue 21-dic-2017 jue 22-mar-2018 jue 21-jun-2018 jue 20-sep-2018 jue 20-dic-2018	jue 01-jun-2034	Cuarto Jueves de Marzo y terceros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente

VEBONO o TIF	DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CALENDARIO DE CUPONES
VEBONO072034 O TIF072034	jue 16-nov-2017 jue 15-feb-2018 jue 17-may-2018 jue 16-ago-2018 jue 15-nov-2018	jue 27-jul-2034	Terceros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO082034 O TIF082034	jue 23-nov-2017 jue 22-feb-2018 jue 24-may-2018 jue 23-ago-2018 jue 22-nov-2018	jue 03-ago-2034	Cuartos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO092034	jue 12-oct-2017 jue 11-ene-2018 jue 12-abr-2018 jue 12-jul-2018 jue 11-oct-2018	jue 21-sep-2034	Segundos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO102034 O TIF102034	jue 26-oct-2017 jue 25-ene-2018 jue 26-abr-2018 jue 26-jul-2018 jue 25-oct-2018	jue 05-oct-2034	Últimos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO112034 O TIF112034	jue 07-dic-2017 jue 08-mar-2018 jue 07-jun-2018 jue 06-sep-2018 jue 06-dic-2018	jue 16-nov-2034	Segundo Jueves de Marzo y primeros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO122034 O TIF122034	jue 28-dic-2017 jue 29-mar-2018 jue 28-jun-2018 jue 27-sep-2018 jue 27-dic-2018	jue 07-dic-2034	Últimos Jueves de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO012035 O TIF012035	jue 16-nov-2017 jue 15-feb-2018 jue 17-may-2018 jue 16-ago-2018 jue 15-nov-2018	jue 25-ene-2035	Terceros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente

VEBONO o TIF	DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CALENDARIO DE CUPONES
VEBONO022035 O TIF022035	jue 23-nov-2017 jue 22-feb-2018 jue 24-may-2018 jue 23-ago-2018 jue 22-nov-2018	jue 01-feb-2035	Cuartos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
TIF032035	jue 05-oct-2017 jue 04-ene-2018 jue 05-abr-2018 jue 05-jul-2018 jue 04-oct-2018	jue 15-mar-2035	Primeros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO042035 O TIF042035	jue 02-nov-2017 jue 01-feb-2018		Primeros Jueves de Febrero, Mayo,

	jue 03-may-2018 jue 02-ago-2018 jue 01-nov-2018	jue 12-abr-2035	Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO052035 O TIF052035	jue 07-dic-2017 jue 08-mar-2018 jue 07-jun-2018 jue 06-sep-2018 jue 06-dic-2018	jue 17-may-2035	Segundo Jueves de Marzo y primeros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO062035 O TIF062035	jue 28-dic-2017 jue 29-mar-2018 jue 28-jun-2018 jue 27-sep-2018 jue 27-dic-2018	jue 07-jun-2035	Últimos Jueves de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO072035 O TIF072035	jue 26-oct-2017 jue 25-ene-2018 jue 26-abr-2018 jue 26-jul-2018 jue 25-oct-2018	jue 05-jul-2035	Últimos Jueves de Enero, Abril, Julio, y Octubre aproximadamente
VEBONO082035 O TIF082035	jue 14-dic-2017 jue 15-mar-2018 jue 14-jun-2018 jue 13-sep-2018 jue 13-dic-2018	jue 23-ago-2035	Tercer Jueves de Marzo y segundos Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente

VEBONO o TIF	DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CALENDARIO DE CUPONES
VEBONO092035	jue 19-oct-2017 jue 18-ene-2018 jue 19-abr-2018 jue 19-jul-2018 jue 18-oct-2018	jue 27-sep-2035	Terceros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO102035 O TIF102035	jue 09-nov-2017 jue 08-feb-2018 jue 10-may-2018 jue 09-ago-2018 jue 08-nov-2018	jue 18-oct-2035	Segundos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO112035 O TIF112035	jue 21-dic-2017 jue 22-mar-2018 jue 21-jun-2018 jue 20-sep-2018 jue 20-dic-2018	jue 29-nov-2035	Cuarto Jueves de Marzo y terceros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO122035 O TIF122035	jue 12-oct-2017 jue 11-ene-2018 jue 12-abr-2018 jue 12-jul-2018 jue 11-oct-2018	jue 20-dic-2035	Segundos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO012036 O TIF012036	jue 23-nov-2017 jue 22-feb-2018 jue 24-may-2018 jue 23-ago-2018 jue 22-nov-2018	jue 31-ene-2036	Cuartos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO022036 O TIF022036	jue 21-dic-2017 jue 22-mar-2018 jue 21-jun-2018 jue 20-sep-2018 jue 20-dic-2018	jue 28-feb-2036	Cuarto Jueves de Marzo y terceros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO032036 O TIF032036	jue 19-oct-2017 jue 18-ene-2018 jue 19-abr-2018 jue 19-jul-2018 jue 18-oct-2018	jue 27-mar-2036	Terceros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente

VEBONO o TIF	DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CALENDARIO DE CUPONES
VEBONO042036 O TIF042036	jue 26-oct-2017 jue 25-ene-2018 jue 26-abr-2018 jue 26-jul-2018 jue 25-oct-2018	jue 03-abr-2036	Últimos Jueves de Enero, Abril, Julio, y Octubre aproximadamente
VEBONO052036	jue 14-dic-2017 jue 15-mar-2018		Tercer Jueves de Marzo y segundos
	jue 14-jun-2018 jue 13-sep-2018 jue 13-dic-2018	jue 22-may-2036	Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO062036 O TIF062036	jue 12-oct-2017 jue 11-ene-2018 jue 12-abr-2018 jue 12-jul-2018 jue 11-oct-2018	jue 19-jun-2036	Segundos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO072036 O TIF072036	jue 02-nov-2017 jue 01-feb-2018 jue 03-may-2018 jue 02-ago-2018 jue 01-nov-2018	jue 10-jul-2036	Primeros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO082036 O TIF082036	jue 30-nov-2017 jue 01-mar-2018 jue 31-may-2018 jue 30-ago-2018 jue 29-nov-2018	jue 07-ago-2036	Primer Jueves de Marzo y últimos Jueves de Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente

VEBONO092036 O TIF092036	jue 05-oct-2017 jue 04-ene-2018 jue 05-abr-2018 jue 05-jul-2018 jue 04-oct-2018	jue 11-sep-2036	Primeros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO102036 O TIF102036	jue 16-nov-2017 jue 15-feb-2018 jue 17-may-2018 jue 16-ago-2018 jue 15-nov-2018	jue 23-oct-2036	Terceros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente

VEBONO o TIF	DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CALENDARIO DE CUPONES
VEBONO112036 O TIF112036	jue 07-dic-2017 jue 08-mar-2018 jue 07-jun-2018 jue 06-sep-2018 jue 06-dic-2018	jue 13-nov-2036	Segundo Jueves de Marzo y primeros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
TIF122036	jue 28-dic-2017 jue 29-mar-2018 jue 28-jun-2018 jue 27-sep-2018 jue 27-dic-2018	jue 04-dic-2036	Últimos Jueves de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO012037	jue 23-nov-2017 jue 22-feb-2018 jue 24-may-2018 jue 23-ago-2018 jue 22-nov-2018	jue 29-ene-2037	Cuartos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO022037 O TIF022037	jue 14-dic-2017 jue 15-mar-2018 jue 14-jun-2018 jue 13-sep-2018 jue 13-dic-2018	jue 19-feb-2037	Tercer Jueves de Marzo y segundos Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO032037 O TIF032037	jue 12-oct-2017 jue 11-ene-2018 jue 12-abr-2018 jue 12-jul-2018 jue 11-oct-2018	jue 19-mar-2037	Segundos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO042037 O TIF042037	jue 09-nov-2017 jue 08-feb-2018 jue 10-may-2018 jue 09-ago-2018 jue 08-nov-2018	jue 16-abr-2037	Segundos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO052037 O TIF052037	jue 21-dic-2017 jue 22-mar-2018 jue 21-jun-2018 jue 20-sep-2018 jue 20-dic-2018	jue 28-may-2037	Cuarto Jueves de Marzo y terceros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente

VEBONO o TIF	DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CALENDARIO DE CUPONES
VEBONO062037 O TIF062037	jue 19-oct-2017 jue 18-ene-2018 jue 19-abr-2018	jue 25-jun-2037	Terceros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
	jue 19-jul-2018 jue 18-oct-2018		
VEBONO072037 O TIF072037	jue 02-nov-2017 jue 01-feb-2018 jue 03-may-2018 jue 02-ago-2018 jue 01-nov-2018	jue 09-jul-2037	Primeros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
TIF082037	jue 30-nov-2017 jue 01-mar-2018 jue 31-may-2018 jue 30-ago-2018 jue 29-nov-2018	jue 06-ago-2037	Primer Jueves de Marzo y últimos Jueves de Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO092037 O TIF092037	jue 05-oct-2017 jue 04-ene-2018 jue 05-abr-2018 jue 05-jul-2018 jue 04-oct-2018	jue 10-sep-2037	Primeros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO102037 O TIF102037	jue 16-nov-2017 jue 15-feb-2018 jue 17-may-2018 jue 16-ago-2018 jue 15-nov-2018	jue 22-oct-2037	Terceros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO112037 O TIF112037	jue 07-dic-2017 jue 08-mar-2018 jue 07-jun-2018 jue 06-sep-2018 jue 06-dic-2018	jue 12-nov-2037	Segundo Jueves de Marzo y primeros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO122037 O TIF122037	jue 28-dic-2017 jue 29-mar-2018 jue 28-jun-2018 jue 27-sep-2018 jue 27-dic-2018	jue 03-dic-2037	Últimos Jueves de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente

VEBONO o TIF	DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CALENDARIO DE CUPONES
VEBONO012038 O TIF012038	jue 16-nov-2017 jue 15-feb-2018 jue 17-may-2018 jue 16-ago-2018 jue 15-nov-2018	jue 21-ene-2038	Terceros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO022038 O TIF022038	jue 21-dic-2017 jue 22-mar-2018 jue 21-jun-2018 jue 20-sep-2018 jue 20-dic-2018	jue 25-feb-2038	Cuarto Jueves de Marzo y terceros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO032038 O TIF032038	jue 12-oct-2017 jue 11-ene-2018 jue 12-abr-2018 jue 12-jul-2018 jue 11-oct-2018	jue 18-mar-2038	Segundos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO042038 O TIF042038	jue 23-nov-2017 jue 22-feb-2018 jue 24-may-2018 jue 23-ago-2018 jue 22-nov-2018	jue 29-abr-2038	Cuartos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO052038 O TIF052038	jue 30-nov-2017 jue 01-mar-2018 jue 31-may-2018 jue 30-ago-2018 jue 29-nov-2018	jue 06-may-2038	Primer Jueves de Marzo y últimos Jueves de Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO062038 O TIF062038	jue 19-oct-2017 jue 18-ene-2018 jue 19-abr-2018 jue 19-jul-2018 jue 18-oct-2018	jue 24-jun-2038	Terceros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO072038 O TIF072038	jue 26-oct-2017 jue 25-ene-2018 jue 26-abr-2018 jue 26-jul-2018 jue 25-oct-2018	jue 01-jul-2038	Últimos Jueves de Enero, Abril, Julio, y Octubre aproximadamente
VEBONO o TIF	DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CALENDARIO DE CUPONES
VEBONO082038 O TIF082038	jue 07-dic-2017 jue 08-mar-2018 jue 07-jun-2018 jue 06-sep-2018 jue 06-dic-2018	jue 12-ago-2038	Segundo Jueves de Marzo y primeros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO092038 O TIF092038	jue 28-dic-2017 jue 29-mar-2018 jue 28-jun-2018 jue 27-sep-2018 jue 27-dic-2018	jue 02-sep-2038	Últimos Jueves de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO102038 O TIF102038	jue 02-nov-2017 jue 01-feb-2018 jue 03-may-2018 jue 02-ago-2018 jue 01-nov-2018	jue 07-oct-2038	Primeros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO112038 O TIF112038	jue 14-dic-2017 jue 15-mar-2018 jue 14-jun-2018 jue 13-sep-2018 jue 13-dic-2018	jue 18-nov-2038	Tercer Jueves de Marzo y segundos Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO122038 O TIF122038	jue 05-oct-2017 jue 04-ene-2018 jue 05-abr-2018 jue 05-jul-2018 jue 04-oct-2018	jue 09-dic-2038	Primeros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente

Las condiciones antes descritas están indicadas a efectos referenciales. La República podrá emitir dichos instrumentos financieros ajustando la Fecha de Devengo de Intereses del Primer Cupón enunciada en el apartado "Condiciones Particulares" mediante un primer cupón corto a partir de la fecha de liquidación de la primera emisión.

En la fecha de colocación y a efectos del pago de los intereses devengados y no cobrados, atribuibles al último tenedor del Bono de la Deuda Pública Nacional; el agente financiero designado por la República para tal fin, cobrará o pagará si es el caso, al comprador primario en su respectiva cuenta y depositará o debitará si es el caso, en la cuenta asignada para el pago de cupones del Bono de la Deuda Pública Nacional; los intereses devengados correspondientes al período en cuestión.

El monto por concepto de intereses devengados (ID) será el resultado de multiplicar el valor nominal (VN) menos la sumatoria de las amortizaciones ($\sum_{i=1}^n A_i$) realizadas hasta la fecha (fecha de devengo de intereses) por el cupón (C), por la porción resultante del cociente entre los días transcurridos desde la fecha de devengo de intereses o pago del último cupón (DT) y el número total de días del período del cupón (DC).

La fórmula de cálculo para los intereses devengados será la siguiente:

$$ID_t = (VN - \sum_{i=1}^n A_i) \times C \times \frac{DT_t}{DC}$$

n: representa el número de amortizaciones realizadas hasta la fecha de devengo de intereses.

t: fecha de colocación para la cual se calculan los intereses devengados.

Artículo 6º. Los Bonos de la Deuda Pública Nacional contemplados en el artículo 1º del presente Decreto, podrán ser colocados a través del Banco Central de Venezuela de acuerdo a lo contemplado en el Convenio Técnico Interinstitucional suscrito entre el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas y el Banco Central de Venezuela para el registro y manejo de los títulos públicos, en fecha 02 de marzo de 2001, o cualquier otro agente financiero designado por la República para tal fin, mediante la constitución de un fideicomiso de Bonos de la Deuda Pública Nacional. En este último caso, la custodia de dichos bonos será realizada por el Banco Central de Venezuela a nombre del agente financiero. Para ello, la República girará instrucciones mediante comunicación escrita o electrónica para notificar las condiciones de la colocación de acuerdo a los mecanismos establecidos en el presente Decreto y en el Reglamento N° 2 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema de Crédito Público, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.117 de fecha 28 de enero de 2005; a través de cualquier plataforma o sistema electrónico que funja como sistema colocador, dentro del marco normativo del Decreto N° 1.204 con Fuerza de Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas de fecha 10 de febrero de 2001, publicado en la Gaceta Oficial N° 37.148 de fecha 28 de febrero de 2001.

Artículo 7º. Todos los Bonos de la Deuda Pública Nacional emitidos en el marco del presente Decreto, serán custodiados por el Banco Central de Venezuela, mediante un registro electrónico de acuerdo a lo contemplado en el Convenio Técnico Interinstitucional suscrito entre el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas y el Banco Central de Venezuela para el registro y manejo de los títulos públicos, en fecha 02 de marzo de 2001.

La publicación de este Decreto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, será condición suficiente para girar instrucciones al Banco Central de Venezuela, para que, de acuerdo a la programación impartida por el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, se proceda a la colocación de los Bonos de Deuda Pública Nacional contemplados en el presente Decreto.

Artículo 8º. Los pagos que deba efectuar la República Bolivariana de Venezuela conforme a la emisión de los Bonos de la Deuda Pública Nacional contemplados en el artículo 1º del presente Decreto, serán realizados mediante abono o transferencias electrónicas a las cuentas de depósito que mantengan las instituciones adquirentes o tenedores de los títulos valores en el Banco Central de Venezuela, de acuerdo a lo contemplado en el Convenio Técnico Interinstitucional suscrito entre el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas y el Banco Central de Venezuela para el registro y manejo de los títulos públicos, en fecha 02 de marzo de 2001; o cualquier otro agente financiero designado por la República para tal fin.

Artículo 9º. El Ministro o Ministra del Poder Popular de Economía y Finanzas queda encargado de la ejecución del presente Decreto y deberá velar para que el monto emitido por concepto de Bonos de la Deuda Pública Nacional conforme a este Decreto, al cierre del Ejercicio Económico Financiero para el cual fue autorizado, no exceda el monto máximo establecido en el artículo 1º de este Decreto.

Se autoriza al Ministro o Ministra del Poder Popular de Economía y Finanzas, al Viceministro o Viceministra de Hacienda y Presupuesto Público, y al Jefe o Jefa de la Oficina Nacional de Crédito Público, o a quienes hagan sus veces, para girar las instrucciones de colocación de los Bonos de la Deuda Pública Nacional contemplados en la presente emisión.

Dado en Caracas, a los cinco días del mes de junio de dos mil dieciocho. Años 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información y Vicepresidente
Sectorial de Comunicación y Cultura
(L.S.)

JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía
y Finanzas
(L.S.)

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)

JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras,
y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)

FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

VÍCTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

NÉSTOR VALENTÍN OVALLES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

ELÍAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda
(L.S.)

ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales y Vicepresidente
Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)

CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente
Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 3.456

05 de junio de 2018

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del País y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral 11 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con lo establecido en los artículos 2° y 4° de la Ley Especial de Endeudamiento Anual para el Ejercicio Económico Financiero 2018, contenida en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.348 Extraordinario de fecha 15 de diciembre de 2017, en Consejo de Ministros.

DECRETO

Artículo 1º. Procédase a la **SEPTINGENTÉSIMA QUINGUAGÉSIMA SEGUNDA EMISIÓN (752º)** de Bonos de la Deuda Pública Nacional, constitutivos de empréstitos internos, hasta por la cantidad de **CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs 5.384.292.979,00)**, destinados al financiamiento del Aporte Local de los Proyectos contemplados en los artículos 2° y 4° de la Ley Especial de Endeudamiento Anual para el Ejercicio Económico Financiero 2018, contenida en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.348 Extraordinario de fecha 15 de diciembre de 2017, a ser ejecutados por intermediación de los órganos o entes que conforman el Sector Público.

Artículo 2º. Los Bonos de la Deuda Pública Nacional contemplados en el artículo 1º del presente Decreto, podrán ser dispuestos en el mercado financiero mediante operaciones de: subastas, ofertas públicas, adjudicación directa, dación en pago o cualquier otra modalidad que el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas considere conveniente de acuerdo con las condiciones del mercado, a través de colocación primaria o reapertura de emisiones previas y vigentes en el mercado para el momento de su ejecución; pudiendo asumir los términos y condiciones financieras generales "Condiciones Comunes" indicadas para los Bonos de la Deuda Pública Nacional en el artículo 4º del presente Decreto. Para ello y en contraparte, la República recibirá efectivo como forma de pago, cuando corresponda.

Artículo 3º. Los Bonos de la Deuda Pública Nacional contemplados en el artículo 1º del presente Decreto, que sean colocados mediante reapertura, pueden asumir las condiciones financieras de cualesquiera de las emisiones de Bonos de la Deuda Pública Nacional previamente colocados y vigentes en el mercado para el momento de su ejecución, incluyendo sus características financieras particulares, considerándose únicamente a efectos de registro de la Deuda Pública Nacional, como la reapertura de dichas emisiones. Para ello y en contraparte, la República recibirá efectivo como forma de pago, cuando corresponda.

Artículo 4º. La República podrá colocar los Bonos de la Deuda Pública Nacional contemplados en el artículo 1º del presente Decreto, de acuerdo a las siguientes condiciones financieras:

CONDICIONES COMUNES:

EMISOR:	República Bolivariana de Venezuela
INSTRUMENTO:	VEBONO o Título de Interés Fijo (TIF)
MONEDA:	Bolívares.
AMORTIZACIÓN:	Pago total al vencimiento (Bullet Maturity) o amortizable en cuotas aproximadamente iguales y consecutivas al menos una vez al año.
	La República pagará las cantidades correspondientes a capital en las fechas que

corresponda, a través del agente financiero designado por la República para tal fin, mediante abono o transferencias electrónicas a las cuentas de depósito que mantengan las instituciones adquirentes o tenedores de los títulos valores en el agente financiero; sí la fecha de pago llegare a coincidir con un día no hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario siguiente, sin que se genere pago o compensación adicional.

BASE DE CÁLCULO: Actual/360. Días efectivamente transcurridos respecto a un año de trescientos sesenta (360) días.

PRECIO DE COLOCACIÓN: Valor par, prima o descuento.

CUPÓN (C): El cupón podrá ser:

a) Fijo, a ser anunciado por la República, determinado mediante mecanismos que tomen en cuenta las condiciones del mercado financiero, calculado al inicio de su vigencia o fecha de devengo de intereses.

b) Variable y revisable cada 91 días transcurridos desde la fecha de devengo de intereses, calculado al inicio de su vigencia. El cupón será el promedio simple del rendimiento promedio ponderado semanal de las subastas de Letras del Tesoro a un plazo de 91 días de las tres semanas inmediatamente anteriores a la semana de inicio del cupón, en las cuales se adjudiquen a través de subastas Letras del Tesoro de 91 días, más un margen que será anunciado al menos un (01) día hábil bancario antes de la primera emisión del instrumento. Una vez determinado y anunciado el margen, éste regirá para todos los cupones devengados hasta el vencimiento de dicho instrumento.

Cuando en una semana no sean adjudicadas, a través de subastas, Letras del Tesoro a un plazo de 91 días, se tomará el rendimiento promedio ponderado de las Letras del Tesoro adjudicadas a través de subastas del plazo inmediatamente inferior o superior más cercano a las Letras del Tesoro a un plazo de 91 días, en ese orden, sin tomar en cuenta los plazos inferiores a 89 días o superiores a 92 días. En el caso de que en alguna de estas semanas no sean adjudicadas a través de subastas Letras del Tesoro a un plazo de 89, 90, 91 ó 92 días, se tomará la semana anterior que contenga la información hasta completar las tres semanas.

El Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas actualizará y anunciará, por intermedio de su agente financiero, cada semana, el rendimiento promedio ponderado de las Letras del Tesoro subastadas a un plazo de 91 días que funja de marcador para este título. Igualmente, hará de conocimiento público los cupones vigentes para cada período.

PAGO CUPONES: La República pagará los cupones, cada 91 días contados a partir de la fecha de devengo de intereses, el último día calendario del período de cupón, a través del agente financiero designado por la República para tal fin, mediante abono o transferencias electrónicas a las cuentas de depósito que mantengan las instituciones adquirentes o tenedores de los títulos valores en el agente financiero; sí la fecha de pago del cupón llegare a coincidir con un día no hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario siguiente, sin que se genere pago o compensación adicional.

VENCIMIENTO DE CUPONES: Cada 91 días transcurridos, contados a partir de la fecha de devengo de intereses.

FECHA DE DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN: Cualquiera de las indicadas para cada uno de los instrumentos financieros de acuerdo a la tabla descrita en el apartado "Condiciones Particulares".

CONDICIONES PARTICULARES:

VEBONO o TIF	DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CALENDARIO DE CUPONES
VEBONO012028 O TIF012028	jue 26-oct-2017 jue 25-ene-2018 jue 26-abr-2018 jue 26-jul-2018 jue 25-oct-2018	jue 13-ene-2028	Últimos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO022028 O TIF022028	jue 16-nov-2017 jue 15-feb-2018 jue 17-may-2018 jue 16-ago-2018 jue 15-nov-2018	jue 03-feb-2028	Terceros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO032028	jue 12-oct-2017 jue 11-ene-2018 jue 12-abr-2018 jue 12-jul-2018 jue 11-oct-2018	jue 30-mar-2028	Segundos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
TIF042028	jue 02-nov-2017 jue 01-feb-2018 jue 03-may-2018 jue 02-ago-2018 jue 01-nov-2018	jue 20-abr-2028	Primeros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto, y Noviembre aproximadamente
VEBONO052028	jue 07-dic-2017 jue 08-mar-2018 jue 07-jun-2018 jue 06-sep-2018 jue 06-dic-2018	jue 25-may-2028	Segundo Jueves de Marzo y primeros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO062028 O TIF062028	jue 05-oct-2017 jue 04-ene-2018 jue 05-abr-2018 jue 05-jul-2018 jue 04-oct-2018	jue 22-jun-2028	Primeros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO072028 O TIF072028	jue 19-oct-2017 jue 18-ene-2018 jue 19-abr-2018 jue 19-jul-2018 jue 18-oct-2018	jue 06-jul-2028	Terceros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente

VEBONO o TIF	DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CALENDARIO DE CUPONES
VEBONO082028 O TIF082028	jue 23-nov-2017 jue 22-feb-2018 jue 24-may-2018 jue 23-ago-2018 jue 22-nov-2018	jue 10-ago-2028	Cuartos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO092028 O TIF092028	jue 21-dic-2017 jue 22-mar-2018 jue 21-jun-2018 jue 20-sep-2018 jue 20-dic-2018	jue 07-sep-2028	Cuarto Jueves de Marzo y terceros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
TIF102028	jue 09-nov-2017 jue 08-feb-2018 jue 10-may-2018 jue 09-ago-2018 jue 08-nov-2018	jue 26-oct-2028	Segundos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO112028 O TIF112028	jue 14-dic-2017 jue 15-mar-2018 jue 14-jun-2018 jue 13-sep-2018 jue 13-dic-2018	jue 30-nov-2028	Tercer Jueves de Marzo y segundos Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO122028 O TIF122028	jue 28-dic-2017 jue 29-mar-2018 jue 28-jun-2018 jue 27-sep-2018 jue 27-dic-2018	jue 14-dic-2028	Últimos Jueves de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO012029 O TIF012029	jue 19-oct-2017 jue 18-ene-2018 jue 19-abr-2018 jue 19-jul-2018 jue 18-oct-2018	jue 04-ene-2029	Terceros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO022029	jue 30-nov-2017 jue 01-mar-2018 jue 31-may-2018 jue 30-ago-2018 jue 29-nov-2018	jue 15-feb-2029	Primer Jueves de Marzo y últimos Jueves de Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente

VEBONO o TIF	DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CALENDARIO DE CUPONES
VEBONO032029	jue 14-dic-2017 jue 15-mar-2018 jue 14-jun-2018 jue 13-sep-2018 jue 13-dic-2018	jue 01-mar-2029	Tercer Jueves de Marzo y segundos Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO042029 O TIF042029	jue 26-oct-2017 jue 25-ene-2018 jue 26-abr-2018 jue 26-jul-2018 jue 25-oct-2018	jue 12-abr-2029	Últimos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente

TIF052029	jue 23-nov-2017 jue 22-feb-2018 jue 24-may-2018 jue 23-ago-2018 jue 22-nov-2018	jue 10-may-2029	Cuartos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO062029 O TIF062029	jue 21-dic-2017 jue 22-mar-2018 jue 21-jun-2018 jue 20-sep-2018 jue 20-dic-2018	jue 07-jun-2029	Cuarto Jueves de Marzo y terceros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO072029 O TIF072029	jue 09-nov-2017 jue 08-feb-2018 jue 10-may-2018 jue 09-ago-2018 jue 08-nov-2018	jue 26-jul-2029	Segundos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO082029 O TIF082029	jue 07-dic-2017 jue 08-mar-2018 jue 07-jun-2018 jue 06-sep-2018 jue 06-dic-2018	jue 23-ago-2029	Segundo Jueves de Marzo y primeros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO092029 O TIF092029	jue 28-dic-2017 jue 29-mar-2018 jue 28-jun-2018 jue 27-sep-2018 jue 27-dic-2018	jue 13-sep-2029	Últimos Jueves de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente

VEBONO o TIF	DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CALENDARIO DE CUPONES
TIF102029	jue 02-nov-2017 jue 01-feb-2018 jue 03-may-2018 jue 02-ago-2018 jue 01-nov-2018	jue 18-oct-2029	Primeros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO112029 O TIF112029	jue 16-nov-2017 jue 15-feb-2018 jue 17-may-2018 jue 16-ago-2018 jue 15-nov-2018	jue 01-nov-2029	Terceros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO122029 O TIF122029	jue 12-oct-2017 jue 11-ene-2018 jue 12-abr-2018 jue 12-jul-2018 jue 11-oct-2018	jue 27-dic-2029	Segundos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO012030 O TIF012030	jue 09-nov-2017 jue 08-feb-2018 jue 10-may-2018 jue 09-ago-2018 jue 08-nov-2018	jue 24-ene-2030	Segundos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO022030	jue 14-dic-2017 jue 15-mar-2018 jue 14-jun-2018 jue 13-sep-2018 jue 13-dic-2018	jue 28-feb-2030	Tercer Jueves de Marzo y segundos Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO032030 O TIF032030	jue 05-oct-2017 jue 04-ene-2018 jue 05-abr-2018 jue 05-jul-2018 jue 04-oct-2018	jue 21-mar-2030	Primeros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO042030 O TIF042030	jue 19-oct-2017 jue 18-ene-2018 jue 19-abr-2018 jue 19-jul-2018 jue 18-oct-2018	jue 04-abr-2030	Terceros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente

VEBONO o TIF	DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CALENDARIO DE CUPONES
VEBONO052030 O TIF052030	jue 16-nov-2017 jue 15-feb-2018 jue 17-may-2018 jue 16-ago-2018 jue 15-nov-2018	jue 02-may-2030	Terceros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO062030 O TIF062030	jue 28-dic-2017 jue 29-mar-2018 jue 28-jun-2018 jue 27-sep-2018 jue 27-dic-2018	jue 13-jun-2030	Últimos Jueves de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
TIF072030	jue 02-nov-2017 jue 01-feb-2018 jue 03-may-2018 jue 02-ago-2018 jue 01-nov-2018	jue 18-jul-2030	Primeros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto, y Noviembre aproximadamente
VEBONO082030 O TIF082030	jue 30-nov-2017 jue 01-mar-2018 jue 31-may-2018 jue 30-ago-2018 jue 29-nov-2018	jue 15-ago-2030	Primer Jueves de Marzo y últimos Jueves de Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO092030 O TIF092030	jue 12-oct-2017 jue 11-ene-2018 jue 12-abr-2018 jue 12-jul-2018 jue 11-oct-2018	jue 26-sep-2030	Segundos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO102030	jue 26-oct-2017 jue 25-ene-2018 jue 26-abr-2018	jue 10-oct-2030	Últimos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente

	jue 26-jul-2018 jue 25-oct-2018		
VEBONO112030 O TIF112030	jue 07-dic-2017 jue 08-mar-2018 jue 07-jun-2018 jue 06-sep-2018 jue 06-dic-2018	jue 21-nov-2030	Segundo Jueves de Marzo y primeros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente

VEBONO o TIF	DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CALENDARIO DE CUPONES
VEBONO122030 O TIF122030	jue 21-dic-2017 jue 22-mar-2018 jue 21-jun-2018 jue 20-sep-2018 jue 20-dic-2018	jue 05-dic-2030	Cuarto Jueves de Marzo y terceros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO012031 O TIF012031	jue 16-nov-2017 jue 15-feb-2018 jue 17-may-2018 jue 16-ago-2018 jue 15-nov-2018	jue 30-ene-2031	Terceros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO022031	jue 23-nov-2017 jue 22-feb-2018 jue 24-may-2018 jue 23-ago-2018 jue 22-nov-2018	jue 06-feb-2031	Cuartos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO042031 O TIF042031	jue 09-nov-2017 jue 08-feb-2018 jue 10-may-2018 jue 09-ago-2018 jue 08-nov-2018	jue 24-abr-2031	Segundos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO052031 O TIF052031	jue 07-dic-2017 jue 08-mar-2018 jue 07-jun-2018 jue 06-sep-2018 jue 06-dic-2018	jue 22-may-2031	Segundo Jueves de Marzo y primeros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO062031 O TIF062031	jue 12-oct-2017 jue 11-ene-2018 jue 12-abr-2018 jue 12-jul-2018 jue 11-oct-2018	jue 26-jun-2031	Segundos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO072031 O TIF072031	jue 26-oct-2017 jue 25-ene-2018 jue 26-abr-2018 jue 26-jul-2018 jue 25-oct-2018	jue 10-jul-2031	Últimos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente

VEBONO o TIF	DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CALENDARIO DE CUPONES
VEBONO082031 O TIF082031	jue 14-dic-2017 jue 15-mar-2018 jue 14-jun-2018 jue 13-sep-2018 jue 13-dic-2018	jue 28-ago-2031	Tercer Jueves de Marzo y segundos Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO092031 O TIF092031	jue 05-oct-2017 jue 04-ene-2018 jue 05-abr-2018 jue 05-jul-2018 jue 04-oct-2018	jue 18-sep-2031	Primeros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO102031 O TIF102031	jue 19-oct-2017 jue 18-ene-2018 jue 19-abr-2018 jue 19-jul-2018 jue 18-oct-2018	jue 02-oct-2031	Terceros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO112031 O TIF112031	jue 30-nov-2017 jue 01-mar-2018 jue 31-may-2018 jue 30-ago-2018 jue 29-nov-2018	jue 13-nov-2031	Primer Jueves de Marzo y últimos Jueves de Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO122031 O TIF122031	jue 21-dic-2017 jue 22-mar-2018 jue 21-jun-2018 jue 20-sep-2018 jue 20-dic-2018	jue 04-dic-2031	Cuarto Jueves de Marzo y terceros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO012032 O TIF012032	jue 02-nov-2017 jue 01-feb-2018 jue 03-may-2018 jue 02-ago-2018 jue 01-nov-2018	jue 15-ene-2032	Primeros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto, y Noviembre aproximadamente
VEBONO022032	jue 07-dic-2017 jue 08-mar-2018 jue 07-jun-2018 jue 06-sep-2018 jue 06-dic-2018	jue 19-feb-2032	Segundo Jueves de Marzo y primeros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente

VEBONO o TIF	DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CALENDARIO DE CUPONES
VEBONO032032	jue 12-oct-2017 jue 11-ene-2018 jue 12-abr-2018 jue 12-jul-2018 jue 11-oct-2018	jue 25-mar-2032	Segundos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente

VEBONO042032 O TIF042032	jue 09-nov-2017 jue 08-feb-2018 jue 10-may-2018 jue 09-ago-2018 jue 08-nov-2018	jue 22-abr-2032	Segundos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO052032 O TIF052032	jue 14-dic-2017 jue 15-mar-2018 jue 14-jun-2018 jue 13-sep-2018 jue 13-dic-2018	jue 27-may-2032	Tercer Jueves de Marzo y segundos Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
TIF062032	jue 05-oct-2017 jue 04-ene-2018 jue 05-abr-2018 jue 05-jul-2018 jue 04-oct-2018	jue 17-jun-2032	Primeros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO072032 O TIF072032	jue 19-oct-2017 jue 18-ene-2018 jue 19-abr-2018 jue 19-jul-2018 jue 18-oct-2018	jue 01-jul-2032	Terceros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO082032 O TIF082032	jue 30-nov-2017 jue 01-mar-2018 jue 31-may-2018 jue 30-ago-2018 jue 29-nov-2018	jue 12-ago-2032	Primer Jueves de Marzo y últimos Jueves de Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO092032 O TIF092032	jue 21-dic-2017 jue 22-mar-2018 jue 21-jun-2018 jue 20-sep-2018 jue 20-dic-2018	jue 02-sep-2032	Cuarto Jueves de Marzo y terceros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente

VEBONO o TIF	DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CALENDARIO DE CUPONES
VEBONO102032 O TIF102032	jue 16-nov-2017 jue 15-feb-2018 jue 17-may-2018 jue 16-ago-2018 jue 15-nov-2018	jue 28-oct-2032	Terceros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO112032 O TIF112032	jue 23-nov-2017 jue 22-feb-2018 jue 24-may-2018 jue 23-ago-2018 jue 22-nov-2018	jue 04-nov-2032	Cuartos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO122032 O TIF122032	jue 28-dic-2017 jue 29-mar-2018 jue 28-jun-2018 jue 27-sep-2018 jue 27-dic-2018	jue 09-dic-2032	Últimos Jueves de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO012033 O TIF012033	jue 26-oct-2017 jue 25-ene-2018 jue 26-abr-2018 jue 26-jul-2018 jue 25-oct-2018	jue 06-ene-2033	Últimos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO022033 O TIF022033	jue 30-nov-2017 jue 01-mar-2018 jue 31-may-2018 jue 30-ago-2018 jue 29-nov-2018	jue 10-feb-2033	Primer Jueves de Marzo y últimos Jueves de Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO032033	jue 21-dic-2017 jue 22-mar-2018 jue 21-jun-2018 jue 20-sep-2018 jue 20-dic-2018	jue 03-mar-2033	Cuarto Jueves de Marzo y terceros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO042033 O TIF042033	jue 16-nov-2017 jue 15-feb-2018 jue 17-may-2018 jue 16-ago-2018 jue 15-nov-2018	jue 28-abr-2033	Terceros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente

VEBONO o TIF	DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CALENDARIO DE CUPONES
VEBONO052033 O TIF052033	jue 23-nov-2017 jue 22-feb-2018 jue 24-may-2018 jue 23-ago-2018 jue 22-nov-2018	jue 05-may-2033	Cuartos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO062033 O TIF062033	jue 19-oct-2017 jue 18-ene-2018 jue 19-abr-2018 jue 19-jul-2018 jue 18-oct-2018	jue 30-jun-2033	Terceros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
TIF072033	jue 09-nov-2017 jue 08-feb-2018 jue 10-may-2018 jue 09-ago-2018 jue 08-nov-2018	jue 21-jul-2033	Segundos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO082033 O TIF082033	jue 07-dic-2017 jue 08-mar-2018 jue 07-jun-2018	jue 18-ago-2033	Segundo Jueves de Marzo y primeros Jueves de Junio, Septiembre y

	jue 06-sep-2018 jue 06-dic-2018		Diciembre aproximadamente
VEBONO092033 O TIF092033	jue 28-dic-2017 jue 29-mar-2018 jue 28-jun-2018 jue 27-sep-2018 jue 27-dic-2018	jue 08-sep-2033	Últimos Jueves de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO102033 O TIF102033	jue 02-nov-2017 jue 01-feb-2018 jue 03-may-2018 jue 02-ago-2018 jue 01-nov-2018	jue 13-oct-2033	Primeros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO112033 O TIF112033	jue 14-dic-2017 jue 15-mar-2018 jue 14-jun-2018 jue 13-sep-2018 jue 13-dic-2018	jue 24-nov-2033	Tercer Jueves de Marzo y segundos Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente

VEBONO o TIF	DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CALENDARIO DE CUPONES
VEBONO122033 O TIF122033	jue 05-oct-2017 jue 04-ene-2018 jue 05-abr-2018 jue 05-jul-2018 jue 04-oct-2018	jue 15-dic-2033	Primeros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO012034 O TIF012034	jue 09-nov-2017 jue 08-feb-2018 jue 10-may-2018 jue 09-ago-2018 jue 08-nov-2018	jue 19-ene-2034	Segundos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
TIF022034	jue 14-dic-2017 jue 15-mar-2018 jue 14-jun-2018 jue 13-sep-2018 jue 13-dic-2018	jue 23-feb-2034	Tercer Jueves de Marzo y segundos Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
TIF032034	jue 19-oct-2017		Terceros Jueves de
	jue 18-ene-2018 jue 19-abr-2018 jue 19-jul-2018 jue 18-oct-2018	jue 30-mar-2034	Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO042034 O TIF042034	jue 02-nov-2017 jue 01-feb-2018 jue 03-may-2018 jue 02-ago-2018 jue 01-nov-2018	jue 13-abr-2034	Primeros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto, y Noviembre aproximadamente
VEBONO052034	jue 30-nov-2017 jue 01-mar-2018 jue 31-may-2018 jue 30-ago-2018 jue 29-nov-2018	jue 11-may-2034	Primer Jueves de Marzo y últimos Jueves de Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO062034 O TIF062034	jue 21-dic-2017 jue 22-mar-2018 jue 21-jun-2018 jue 20-sep-2018 jue 20-dic-2018	jue 01-jun-2034	Cuarto Jueves de Marzo y terceros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente

VEBONO o TIF	DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CALENDARIO DE CUPONES
VEBONO072034 O TIF072034	jue 16-nov-2017 jue 15-feb-2018 jue 17-may-2018 jue 16-ago-2018 jue 15-nov-2018	jue 27-jul-2034	Terceros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO082034 O TIF082034	jue 23-nov-2017 jue 22-feb-2018 jue 24-may-2018 jue 23-ago-2018 jue 22-nov-2018	jue 03-ago-2034	Cuartos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO092034	jue 12-oct-2017 jue 11-ene-2018 jue 12-abr-2018 jue 12-jul-2018 jue 11-oct-2018	jue 21-sep-2034	Segundos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO102034 O TIF102034	jue 26-oct-2017 jue 25-ene-2018 jue 26-abr-2018 jue 26-jul-2018 jue 25-oct-2018	jue 05-oct-2034	Últimos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO112034 O TIF112034	jue 07-dic-2017 jue 08-mar-2018 jue 07-jun-2018 jue 06-sep-2018 jue 06-dic-2018	jue 16-nov-2034	Segundo Jueves de Marzo y primeros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO122034 O TIF122034	jue 28-dic-2017 jue 29-mar-2018 jue 28-jun-2018 jue 27-sep-2018 jue 27-dic-2018	jue 07-dic-2034	Últimos Jueves de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO012035 O TIF012035	jue 16-nov-2017 jue 15-feb-2018 jue 17-may-2018 jue 16-ago-2018 jue 15-nov-2018	jue 25-ene-2035	Terceros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente

VEBONO o TIF	DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CALENDARIO DE CUPONES
VEBONO022035 O TIF022035	jue 23-nov-2017 jue 22-feb-2018 jue 24-may-2018 jue 23-ago-2018 jue 22-nov-2018	jue 01-feb-2035	Cuartos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
TIF032035	jue 05-oct-2017 jue 04-ene-2018 jue 05-abr-2018 jue 05-jul-2018 jue 04-oct-2018	jue 15-mar-2035	Primeros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO042035 O TIF042035	jue 02-nov-2017 jue 01-feb-2018		Primeros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
	jue 03-may-2018 jue 02-ago-2018 jue 01-nov-2018	jue 12-abr-2035	Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO052035 O TIF052035	jue 07-dic-2017 jue 08-mar-2018 jue 07-jun-2018 jue 06-sep-2018 jue 06-dic-2018	jue 17-may-2035	Segundo Jueves de Marzo y primeros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO062035 O TIF062035	jue 28-dic-2017 jue 29-mar-2018 jue 28-jun-2018 jue 27-sep-2018 jue 27-dic-2018	jue 07-jun-2035	Últimos Jueves de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO072035 O TIF072035	jue 26-oct-2017 jue 25-ene-2018 jue 26-abr-2018 jue 26-jul-2018 jue 25-oct-2018	jue 05-jul-2035	Últimos Jueves de Enero, Abril, Julio, y Octubre aproximadamente
VEBONO082035 O TIF082035	jue 14-dic-2017 jue 15-mar-2018 jue 14-jun-2018 jue 13-sep-2018 jue 13-dic-2018	jue 23-ago-2035	Tercer Jueves de Marzo y segundos Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente

VEBONO o TIF	DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CALENDARIO DE CUPONES
VEBONO092035	jue 19-oct-2017 jue 18-ene-2018 jue 19-abr-2018 jue 19-jul-2018 jue 18-oct-2018	jue 27-sep-2035	Terceros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO102035 O TIF102035	jue 09-nov-2017 jue 08-feb-2018 jue 10-may-2018 jue 09-ago-2018 jue 08-nov-2018	jue 18-oct-2035	Segundos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO112035 O TIF112035	jue 21-dic-2017 jue 22-mar-2018 jue 21-jun-2018 jue 20-sep-2018 jue 20-dic-2018	jue 29-nov-2035	Cuarto Jueves de Marzo y terceros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO122035 O TIF122035	jue 12-oct-2017 jue 11-ene-2018 jue 12-abr-2018 jue 12-jul-2018 jue 11-oct-2018	jue 20-dic-2035	Segundos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO012036 O TIF012036	jue 23-nov-2017 jue 22-feb-2018 jue 24-may-2018 jue 23-ago-2018 jue 22-nov-2018	jue 31-ene-2036	Cuartos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO022036 O TIF022036	jue 21-dic-2017 jue 22-mar-2018 jue 21-jun-2018 jue 20-sep-2018 jue 20-dic-2018	jue 28-feb-2036	Cuarto Jueves de Marzo y terceros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO032036 O TIF032036	jue 19-oct-2017 jue 18-ene-2018 jue 19-abr-2018 jue 19-jul-2018 jue 18-oct-2018	jue 27-mar-2036	Terceros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente

VEBONO o TIF	DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CALENDARIO DE CUPONES
VEBONO042036 O TIF042036	jue 26-oct-2017 jue 25-ene-2018 jue 26-abr-2018 jue 26-jul-2018 jue 25-oct-2018	jue 03-abr-2036	Últimos Jueves de Enero, Abril, Julio, y Octubre aproximadamente
VEBONO052036	jue 14-dic-2017 jue 15-mar-2018 jue 14-jun-2018	jue 22-may-2036	Tercer Jueves de Marzo y segundos Jueves de Junio, Septiembre y

	jue 13-sep-2018 jue 13-dic-2018		Diciembre aproximadamente
VEBONO062036 O TIF062036	jue 12-oct-2017 jue 11-ene-2018 jue 12-abr-2018 jue 12-jul-2018 jue 11-oct-2018	jue 19-jun-2036	Segundos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO072036 O TIF072036	jue 02-nov-2017 jue 01-feb-2018 jue 03-may-2018 jue 02-ago-2018 jue 01-nov-2018	jue 10-jul-2036	Primeros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO082036 O TIF082036	jue 30-nov-2017 jue 01-mar-2018 jue 31-may-2018 jue 30-ago-2018 jue 29-nov-2018	jue 07-ago-2036	Primer Jueves de Marzo y últimos Jueves de Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO092036 O TIF092036	jue 05-oct-2017 jue 04-ene-2018 jue 05-abr-2018 jue 05-jul-2018 jue 04-oct-2018	jue 11-sep-2036	Primeros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO102036 O TIF102036	jue 16-nov-2017 jue 15-feb-2018 jue 17-may-2018 jue 16-ago-2018 jue 15-nov-2018	jue 23-oct-2036	Terceros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente

VEBONO o TIF	DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CALENDARIO DE CUPONES
VEBONO112036 O TIF112036	jue 07-dic-2017 jue 08-mar-2018 jue 07-jun-2018 jue 06-sep-2018 jue 06-dic-2018	jue 13-nov-2036	Segundo Jueves de Marzo y primeros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
TIF122036	jue 28-dic-2017		Últimos Jueves de
	jue 29-mar-2018 jue 28-jun-2018 jue 27-sep-2018 jue 27-dic-2018	jue 04-dic-2036	Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO012037	jue 23-nov-2017 jue 22-feb-2018 jue 24-may-2018 jue 23-ago-2018 jue 22-nov-2018	jue 29-ene-2037	Cuartos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO022037 O TIF022037	jue 14-dic-2017 jue 15-mar-2018 jue 14-jun-2018 jue 13-sep-2018 jue 13-dic-2018	jue 19-feb-2037	Tercer Jueves de Marzo y segundos Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO032037 O TIF032037	jue 12-oct-2017 jue 11-ene-2018 jue 12-abr-2018 jue 12-jul-2018 jue 11-oct-2018	jue 19-mar-2037	Segundos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO042037 O TIF042037	jue 09-nov-2017 jue 08-feb-2018 jue 10-may-2018 jue 09-ago-2018 jue 08-nov-2018	jue 16-abr-2037	Segundos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO052037 O TIF052037	jue 21-dic-2017 jue 22-mar-2018 jue 21-jun-2018 jue 20-sep-2018 jue 20-dic-2018	jue 28-may-2037	Cuarto Jueves de Marzo y terceros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente

VEBONO o TIF	DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CALENDARIO DE CUPONES
VEBONO062037 O TIF062037	jue 19-oct-2017 jue 18-ene-2018 jue 19-abr-2018 jue 19-jul-2018 jue 18-oct-2018	jue 25-jun-2037	Terceros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO072037 O TIF072037	jue 02-nov-2017 jue 01-feb-2018 jue 03-may-2018 jue 02-ago-2018 jue 01-nov-2018	jue 09-jul-2037	Primeros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
TIF082037	jue 30-nov-2017 jue 01-mar-2018 jue 31-may-2018 jue 30-ago-2018 jue 29-nov-2018	jue 06-ago-2037	Primer Jueves de Marzo y últimos Jueves de Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO092037 O TIF092037	jue 05-oct-2017 jue 04-ene-2018 jue 05-abr-2018 jue 05-jul-2018 jue 04-oct-2018	jue 10-sep-2037	Primeros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente

VEBONO102037 O TIF102037	jue 16-nov-2017 jue 15-feb-2018 jue 17-may-2018 jue 16-ago-2018 jue 15-nov-2018	jue 22-oct-2037	Terceros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO112037 O TIF112037	jue 07-dic-2017 jue 08-mar-2018 jue 07-jun-2018 jue 06-sep-2018 jue 06-dic-2018	jue 12-nov-2037	Segundo Jueves de Marzo y primeros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO122037 O TIF122037	jue 28-dic-2017 jue 29-mar-2018 jue 28-jun-2018 jue 27-sep-2018 jue 27-dic-2018	jue 03-dic-2037	Últimos Jueves de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente

VEBONO o TIF	DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CALENDARIO DE CUPONES
VEBONO012038 O TIF012038	jue 16-nov-2017 jue 15-feb-2018 jue 17-may-2018 jue 16-ago-2018 jue 15-nov-2018	jue 21-ene-2038	Terceros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO022038 O TIF022038	jue 21-dic-2017 jue 22-mar-2018 jue 21-jun-2018 jue 20-sep-2018 jue 20-dic-2018	jue 25-feb-2038	Cuarto Jueves de Marzo y terceros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO032038 O TIF032038	jue 12-oct-2017 jue 11-ene-2018 jue 12-abr-2018 jue 12-jul-2018 jue 11-oct-2018	jue 18-mar-2038	Segundos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO042038 O TIF042038	jue 23-nov-2017 jue 22-feb-2018 jue 24-may-2018 jue 23-ago-2018 jue 22-nov-2018	jue 29-abr-2038	Cuartos Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO052038 O TIF052038	jue 30-nov-2017 jue 01-mar-2018 jue 31-may-2018 jue 30-ago-2018 jue 29-nov-2018	jue 06-may-2038	Primer Jueves de Marzo y últimos Jueves de Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO062038 O TIF062038	jue 19-oct-2017 jue 18-ene-2018 jue 19-abr-2018 jue 19-jul-2018 jue 18-oct-2018	jue 24-jun-2038	Terceros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO072038 O TIF072038	jue 26-oct-2017 jue 25-ene-2018 jue 26-abr-2018 jue 26-jul-2018 jue 25-oct-2018	jue 01-jul-2038	Últimos Jueves de Enero, Abril, Julio, y Octubre aproximadamente
VEBONO o TIF	DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CALENDARIO DE CUPONES
VEBONO082038 O TIF082038	jue 07-dic-2017 jue 08-mar-2018 jue 07-jun-2018 jue 06-sep-2018 jue 06-dic-2018	jue 12-ago-2038	Segundo Jueves de Marzo y primeros Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO092038 O TIF092038	jue 28-dic-2017 jue 29-mar-2018 jue 28-jun-2018 jue 27-sep-2018 jue 27-dic-2018	jue 02-sep-2038	Últimos Jueves de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO102038 O TIF102038	jue 02-nov-2017 jue 01-feb-2018 jue 03-may-2018 jue 02-ago-2018 jue 01-nov-2018	jue 07-oct-2038	Primeros Jueves de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO112038 O TIF112038	jue 14-dic-2017 jue 15-mar-2018 jue 14-jun-2018 jue 13-sep-2018 jue 13-dic-2018	jue 18-nov-2038	Tercer Jueves de Marzo y segundos Jueves de Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO122038 O TIF122038	jue 05-oct-2017 jue 04-ene-2018 jue 05-abr-2018 jue 05-jul-2018 jue 04-oct-2018	jue 09-dic-2038	Primeros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente

Las condiciones antes descritas están indicadas a efectos referenciales. La República podrá emitir dichos instrumentos financieros ajustando la Fecha de Devengo de Intereses del Primer Cupón enunciada en el apartado "Condiciones Particulares" mediante un primer cupón corto a partir de la fecha de liquidación de la primera emisión.

En la fecha de colocación y a efectos del pago de los intereses devengados y no cobrados, atribuibles al último tenedor del Bono de la Deuda Pública Nacional; el agente financiero designado por la República para tal fin, cobrará o pagará si es el caso, al comprador primario en su respectiva cuenta y depositará o debitará si es el caso, en la cuenta asignada para el pago de cupones del Bono de la Deuda Pública Nacional; los intereses devengados correspondientes al período en cuestión.

El monto por concepto de intereses devengados (ID) será el resultado de multiplicar el valor nominal (VN) menos la sumatoria de las amortizaciones ($\sum_{i=1}^n A_i$) realizadas hasta la fecha (fecha de devengo de intereses) por el cupón (C), por la porción resultante del cociente entre los días transcurridos desde la fecha de devengo de intereses o pago del último cupón (DT) y el número total de días del período del cupón (DC).

La fórmula de cálculo para los intereses devengados será la siguiente:

$$ID_t = (VN - \sum_{i=1}^n A_i) \times C \times \frac{DT_t}{DC}$$

n: representa el número de amortizaciones realizadas hasta la fecha de devengo de intereses.

t: fecha de colocación para la cual se calculan los intereses devengados.

Artículo 5º. Los Bonos de la Deuda Pública Nacional contemplados en el artículo 1º del presente Decreto, podrán ser colocados a través del Banco Central de Venezuela de acuerdo a lo establecido en el Convenio Técnico Interinstitucional suscrito entre el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas y el Banco Central de Venezuela para el registro y manejo de los títulos públicos, en fecha 02 de marzo de 2001, o cualquier otro agente financiero designado por la República para tal fin, mediante la constitución de un fideicomiso de Bonos de la Deuda Pública Nacional. En este último caso, la custodia de dichos bonos será realizada por el Banco Central de Venezuela a nombre del agente financiero. Para ello, la República girará instrucciones mediante comunicación escrita o electrónica para notificar las condiciones de la colocación de acuerdo a los mecanismos establecidos en el presente Decreto y en el Reglamento Nº 2 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema de Crédito Público, publicado en la Gaceta Oficial Nº 38.117 de fecha 28 de enero de 2005; a través de cualquier plataforma o sistema electrónico que funja como sistema colocador, dentro del marco normativo del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1.204 de fecha 10 de febrero de 2001, publicado en la Gaceta Oficial Nº 37.148 de fecha 28 de febrero de 2001, de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.

Artículo 6º. Todos los Bonos de la Deuda Pública Nacional emitidos en el marco del presente Decreto, serán custodiados por el Banco Central de Venezuela, mediante un registro electrónico de acuerdo a lo contemplado en el Convenio Técnico Interinstitucional suscrito entre el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas y el Banco Central de Venezuela para el registro y manejo de los títulos públicos, en fecha 02 de marzo de 2001.

La publicación de este Decreto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, será condición suficiente para girar instrucciones al Banco Central de Venezuela, para que, de acuerdo a la programación impartida por el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, se proceda a la colocación de los Bonos de Deuda Pública Nacional contemplados en el presente Decreto.

Artículo 7º. Los pagos que deba efectuar la República conforme a la emisión de los Bonos de la Deuda Pública Nacional contemplados en el artículo 1º del presente Decreto, serán realizados mediante abono o transferencias electrónicas a las cuentas de depósito que mantengan las instituciones adquirentes o tenedores de los títulos valores en el Banco Central de Venezuela, de acuerdo a lo establecido en el Convenio Técnico Interinstitucional suscrito entre el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas y el Banco Central de Venezuela para el registro y manejo de los títulos públicos, en fecha 02 de marzo de 2001; o cualquier otro agente financiero designado por la República para tal fin.

Artículo 8º. El Ministro o Ministra del Poder Popular de Economía y Finanzas queda encargado de la ejecución del

presente Decreto y deberá velar para que el monto emitido por concepto de Bonos de la Deuda Pública Nacional conforme a este Decreto, al cierre del Ejercicio Económico Financiero para el cual fue autorizado, no exceda el monto máximo establecido en el artículo 1º de este Decreto.

Se autoriza al Ministro o Ministra del Poder Popular de Economía y Finanzas, al Viceministro o Viceministra de Hacienda y Presupuesto Público, y al Jefe o Jefa de la Oficina Nacional de Crédito Público, o a quienes hagan sus veces, para girar las instrucciones de colocación de los Bonos de la Deuda Pública Nacional contemplados en la presente emisión.

Dado en Caracas, a los cinco días del mes de junio de dos mil dieciocho. Años 208º de la Independencia, 159º de la Federación y 19º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información y Vicepresidente
Sectorial de Comunicación y Cultura
(L.S.)

JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía
y Finanzas
(L.S.)

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)

JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras,
y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)

FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

VÍCTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

NÉSTOR VALENTÍN OVALLES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

ELÍAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda
(L.S.)

ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales y Vicepresidente
Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)

CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente
Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS


República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 004 - Caracas, 05 de junio de 2018 - Año 208º de la Independencia, 159º de la Federación y 19º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 87, numeral 2 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios de una acción específica a otra acción específica de un mismo proyecto, de gasto corriente para gasto de capital del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, por la cantidad de **CUARENTA Y DOS MIL MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 42.000.000.000,00)**, autorizado por esta Oficina en fecha 05 de junio de 2018, de acuerdo con la siguiente imputación:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL		Bs.	42.000.000.000,00
Proyecto:	0030119000 "Elecciones y Consultas 2018"	"	42.000.000.000,00
Cedente:			
Acción Específica:	0030119018 "Ejecutar plan de Seguridad a las Altas Autoridades del Poder Electoral, a los Acompañantes Internacionales, Instalaciones Físicas y Operatividad General del Evento Electoral"	"	42.000.000.000,00
Partida:	4.03 "Servicios no personales" -Otras Fuentes	"	42.000.000.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	10.11.00 "Servicios para la elaboración y suministro de comida"	"	42.000.000.000,00
Receptora:			
Acción Específica:	0030119005 "Coordinar las actividades de logística operacional del proceso electoral."	"	42.000.000.000,00
Partida:	4.04 "Activos reales" -Otras Fuentes	"	42.000.000.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.02.00 "Equipos de computación"	"	42.000.000.000,00

Comuníquese y Publíquese,


JENNIFER QUINTERO QUINTERO

Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
Resolución N° 526 de fecha 04 de diciembre de 2017
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.299 de fecha 13 de diciembre de 2017


República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 005 - Caracas, 06 de junio de 2018 - Año 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 87, numeral 2 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios superior al veinte por ciento (20%) de una acción específica a otra acción específica de un mismo proyecto, entre gastos de capital, del **GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL**, por la cantidad de **UN MIL TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS QUINCE BOLÍVARES CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 1.035.973.215,96)**, autorizado por esta Oficina en fecha 05 de junio de 2018, de acuerdo con la siguiente imputación:

DISTRITO CAPITAL			Bs.	1.035.973.215,96
Proyecto:	E50000070000	"Apuntalar a la construcción y adecuación urbana en el Distrito Capital preservando la belleza paisajística de la ciudad."	"	1.035.973.215,96
DE:				
Acción Específica:	E50000070001	"Construcción, conservación y mejora de espacios y edificaciones dirigidas a las prácticas deportivas y educativas, a la atención social, la salud y la prestación de servicios a la comunidad."	"	1.035.973.215,96
Partida:	4.03	"Servicios no personales" CFG/FCI	"	110.997.130,28
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	110.997.130,28
Partida:	4.04	"Activos reales" CFG/FCI	"	924.976.085,68
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	02.01.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado"	"	924.976.085,68
PARA:				
Acción Específica:	E50000070001	"Construcción, conservación y mejora de espacios y edificaciones dirigidas a las prácticas deportivas y educativas, a la atención social, la salud y la prestación de servicios a la comunidad."	"	555.973.215,96
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" CFG/FCI	"	555.973.215,96
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	12.02.02	"Donaciones de Capital a Consejos Comunales, Comunas y demás organizaciones de base del poder popular"	"	555.973.215,96
Acción Específica:	E50000070003	"Revitalización y rehabilitación de espacios y edificaciones culturales, patrimoniales y no patrimoniales para el encuentro y la recreación."	"	480.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" CFG/FCI	"	51.428.571,43
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	51.428.571,43
Partida:	4.04	"Activos reales" CFG/FCI	"	428.571.428,57
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	02.01.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado"	"	428.571.428,57

Comuníquese y Publíquese,


JENNIFER QUINTERO
 Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
 Resolución N° 526 de fecha 04 de diciembre de 2017
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 41.299 de fecha 13 de diciembre de 2017



MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
 FUNDACIÓN ESCUELA VENEZOLANA DE PLANIFICACIÓN
 PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001/2018
 CARACAS, 01 DE JUNIO DE 2018
 208°, 159° y 19°

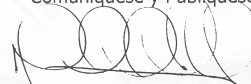
Quien suscribe **RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.611.477**, **PRESIDENTE** de la Fundación Escuela Venezolana de Planificación, designado mediante Resolución DM/016 de fecha 25 de septiembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.245 de fecha 27 de septiembre de 2017; en uso de la facultad prevista en el numeral 8 de la Cláusula Novena del Acta de Asamblea Estatutaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.161 de fecha 30 de mayo de 2017, y a tenor de lo estipulado en el artículo 17 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, dictan la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Designar a la ciudadana **INVERLIN REINA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-19.820.726**, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN HUMANA (E)**, en esta Fundación.

Artículo 2. La presente providencia entrará en vigencia a partir del 01 de junio de 2018.

Comuníquese y Publíquese,



RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA
PRESIDENTE

Resolución N° DM/016 del 25/09/2017
 G.O.R.B.V. N° 41.245 DEL 27/09/2017



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
 FUNDACIÓN ESCUELA VENEZOLANA DE PLANIFICACIÓN
 PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 002/2018
 CARACAS, 01 DE JUNIO DE 2018
 208°, 159° y 19°

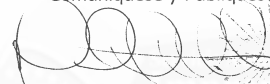
Quien suscribe **RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.611.477**, **PRESIDENTE** de la Fundación Escuela Venezolana de Planificación, designado mediante Resolución DM/016 de fecha 25 de septiembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.245 de fecha 27 de septiembre de 2017; en uso de la facultad prevista en el numeral 8 de la Cláusula Novena del Acta de Asamblea Estatutaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.161 de fecha 30 de mayo de 2017, y a tenor de lo estipulado en el artículo 17 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, dictan la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Designar a la ciudadana **YANNELLY DURAN DE RAMIREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-14.130.952**, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE SOPORTE ACADÉMICO (E)**, en esta Fundación.

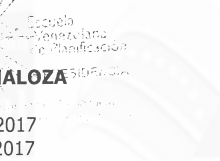
Artículo 2. La presente providencia entrará en vigencia a partir del 01 de junio de 2018.

Comuníquese y Publíquese,



RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA
PRESIDENTE

Resolución N° DM/016 del 25/09/2017
 G.O.R.B.V. N° 41.245 DEL 27/09/2017



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
 FUNDACIÓN ESCUELA VENEZOLANA DE PLANIFICACIÓN
 PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 003/2018
 CARACAS, 01 DE JUNIO DE 2018
 208°, 159° y 19°

Quien suscribe **RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.611.477**, **PRESIDENTE** de la Fundación Escuela Venezolana de Planificación, designado mediante Resolución DM/016 de fecha 25 de septiembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.245 de fecha 27 de septiembre de 2017; en uso de la facultad prevista en el numeral 8 de la Cláusula Novena del Acta de Asamblea Estatutaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.161 de fecha 30 de mayo de 2017, y a tenor de lo estipulado en el artículo 17 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, dictan la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Designar a la ciudadana **ANGELICA SANCHEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-12.765.716**, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN (E)**, en esta Fundación.

Artículo 2. La presente providencia entrará en vigencia a partir del 01 de junio de 2018.

Comuníquese y Publíquese,


RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA
 PRESIDENTE
 Resolución N° DM/016 del 25/09/2017
 G.O.R.B.V. N° 41.245 DEL 27/09/2017

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA LA DEFENSA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
 DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 22MAY2018

208°, 159° y 19°

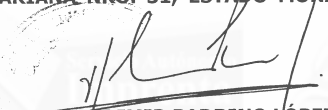
RESOLUCIÓN N° 024324

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 78 numerales 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 13 de julio de 2017, al General de Brigada **ALFONSO ENRIQUE TORRES PÁEZ**, C.I. N° **7.955.329**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 51, ESTADO MONAGAS**, Código N° **60032**.

Comuníquese y publíquese.
 Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
 General en Jefe
 Ministro del Poder Popular
 para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
 DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 22MAY2018

208°, 159° y 19°

RESOLUCIÓN N° 024325

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 8 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014,


RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

COMANDANCIA GENERAL DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
SEGUNDO COMANDO Y JEFATURA DE ESTADO MAYOR
 Dirección de Educación
 División de Deporte

- Teniente Coronel **JOSÉ MANUEL CORREA OSORIO**, C.I. N° **12.972.274**, Jefe, e/r del Coronel VÍCTOR JAVIER SOTO ESCOBAR, C.I. N° 11.154.084.

Comuníquese y publíquese.
 Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
 General en Jefe
 Ministro del Poder Popular
 para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
 DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 05JUN2018

208°, 159° y 19°

RESOLUCIÓN N° 024459

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 8 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

COMANDANCIA GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO
SEGUNDO COMANDO Y JEFATURA DE ESTADO MAYOR
 43 Brigada de Artillería de Campaña

- General de Brigada **WILFREDO JOSÉ HERNÁNDEZ ALVARADO**, C.I. N° **9.620.330**, Comandante, e/r del General de Brigada RICARDO ENRIQUE MANZANO ARREDONDO, C.I. N° 10.407.491.

Comuníquese y publíquese.
 Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
 General en Jefe
 Ministro del Poder Popular
 para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
 DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 05JUN2018

208°, 159° y 19°

RESOLUCIÓN N° 024460

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 8 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

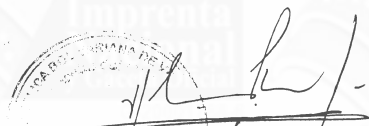
ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

COMANDANCIA GENERAL DE LA MILICIA BOLIVARIANA
 SEGUNDO COMANDO Y JEFATURA DE ESTADO MAYOR

Dirección de Medios de Milicia Región Guayana
 División de Milicia Bolivariana Zona Operativa de Defensa Integral Delta Amacuro

- General de Brigada **RICARDO ENRIQUE MANZANO ARREDONDO**, C.I. N° 10.407.491, Jefe, e/r del General de Brigada WILFREDO JOSÉ HERNÁNDEZ ALVARADO, C.I. N° 9.620.330.

Comuníquese y publíquese.
 Por el Ejecutivo Nacional,



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
 General en Jefe
 Ministro del Poder Popular
 para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA
 Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS, DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 020/2018. CARACAS, 18 DE ABRIL DE 2018.

AÑOS 207°, 159° y 19°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO**, designado mediante Decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822 de la misma fecha, reimpresso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826 de fecha 12 de enero de 2016, de conformidad con lo establecido el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 3, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de la misma fecha, en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y lo establecido en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario del 12 de agosto de 2005, así como lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, dictado a través del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 29.025 del 18 de septiembre de 1969, dicta la siguiente;

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **AGUSTIN FRANCISCO RIZALEZ JOVE**, titular de la cédula de identidad N° V-19.496.665, como **DIRECTOR DE LA UNIDAD TERRITORIAL DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**, y como cuentadante y responsable de los fondos de avance o anticipos que les sean girados a esa Unidad Administradora (Sede Barcelona, Código: 03011).

Artículo 2. Se delega en el ciudadano mencionado en el artículo 1 de ésta presente Resolución, la competencia y firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:

- 1) Aprobar, ordenar y tramitar los gastos y pagos que afecten los créditos presupuestarios que le sean asignados con fondos de anticipo girados a la Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras del estado Anzoátegui, mediante cheques, órdenes de compra y/o de servicios, conforme a lo previsto en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, en virtud de ello deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro. De igual forma participará a la Contraloría General de la República y a la Oficina de Auditoría Interna de este Ministerio su designación como Cuentadante.
- 2) Certificación de los documentos que reposan en los archivos de la Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras del estado Anzoátegui.
- 3) Aprobación de viáticos y pasajes nacionales, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.
- 4) Informar al ciudadano Ministro trimestralmente la ejecución presupuestaria y financiera, así como los compromisos pendientes de pago, en función de la presente delegación.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados en virtud de la delegación prevista en el artículo 2 de la presente Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada la misma.

Artículo 4. Queda derogada la Resolución DM/N° 126/2016 de fecha 22 de julio de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.951 de fecha 25 de julio de 2016.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
 Por el Ejecutivo Nacional,



WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO
 Ministro del Poder Popular para Agricultura Productiva y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N°023/2018. CARACAS, 03 DE MAYO DE 2018.

208°, 158° y 19°

Por cuanto el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos permite a la Administración en cualquier tiempo corregir errores materiales o de cálculos en que hubiere incurrido, y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales éste Despacho decide dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1: Se corrige la Resolución DM/N° 003/2018 de fecha 10 de enero de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.348 de fecha 26 de febrero de 2018, por haber incurrido en el siguiente error material: **Donde dice:** "Artículo 1. Designar al ciudadano **DELYS ANTULIO GUILLEN MORENO**, titular de la cédula de identidad N° V- 17.276.396, como **DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL PARA LA TENENCIA DE LA TIERRA**". **Debe decir:** "Artículo 1. Designar al ciudadano **DELYS ANTULIO GUILLEN MORENO**, titular de la cédula de identidad N° V- 17.276.396 como **DIRECTOR DE COORDINACIÓN TERRITORIAL PARA LA TENENCIA DE LA TIERRA EN CONDICIÓN DE ENCARGADO**".

Artículo 2. De conformidad con el artículo 5º de la Ley de Publicaciones Oficiales, reimprímase a continuación el texto íntegro de la Resolución DM/Nº003/2017, de fecha 10 de enero de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.348 de fecha 26 de febrero de 2018, con la modificación antes indicada y en el correspondiente texto único.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,




WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO
Ministro del Poder Popular para la
Agricultura Productiva y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº003/2018. CARACAS, 10 DE ENERO DE 2018.

AÑOS 208º, 158º y 19º

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, **WILMAR CASTRO SOTELDO**, designado mediante Decreto Nº 2181 de fecha 6 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.822 de la misma fecha, reimpresso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.826 de fecha 12 de enero de 2016, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 3, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de la misma fecha, y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **DELYS ANTULIO GUILLEN MORENO**, titular de la cédula de identidad Nº V- 17.276.396, como **DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL PARA LA TENENCIA DE LA TIERRA**, adscrito al Despacho del Viceministro de Tierras del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS**, en condición de **ENCARGADO**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Se deroga la Resolución Nº 147/2016 de fecha 21 de septiembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.997 de la misma fecha.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,




WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO
Ministro del Poder Popular para la
Agricultura Productiva y Tierras

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO
SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas 30 de Mayo de 2018
208º, 159º y 19º

Nº379

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 3º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Sobre Condecoración "Orden al Mérito en el Trabajo", tal y como se lee en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.920 de fecha 29 de abril de 2008, se confiere la condecoración **ORDEN AL MÉRITO EN EL TRABAJO**, como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo y con la lucha a favor de la clase trabajadora del **TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA (TSJ)**, a los siguientes ciudadanos:

PRIMERA CLASE - EUMELIA HERNÁNDEZ

VALLE RIVAS, MARYORI VIRGINIA
AMELIACH VILLARROEL, MARÍA CAROLINA
COELLO GONZÁLEZ, FRANCIA
CHACÓN ESCALONA, BELKYS MARÍA
BASTARDO, ROSA ARMELINDA
GONZÁLEZ IRALA, MARÍA EUGENIA DEL VALLE

PRIMERA CLASE - ALFREDO MANEIRO

DELGADO ROSALES, ARCADIO DE JESÚS
PEÑALOZA DUARTE, JOSÉ ANÍVAL
GIL RODRÍGUEZ, MALAQUÍAS
GORRIN, NATANAEL RAMÓN
ZERPA PEROZA, JOSÉ ANTONIO

SEGUNDA CLASE - CARMEN CLEMENTE TRAVIESO

ARELLANO CONTRERAS, CILENIA
GUZMÁN RAMOS, LORENA ANDREINA
URIOLA GONZÁLEZ, ADA GISELA
ASCANIO CARABALLO, ILIANA DEL VALLE
BASTOS ÁVILA, CARMEN TERESA
CORTEZ, DILCEY DEL VALLE
PONCE VILLAFANE, INGRID MARLENE
RÍOS MARTÍNEZ, DESIREE JOSEFINA
GUTIÉRREZ GARCÍA, CARMEN MIREYA

SEGUNDA CLASE - ANTONIO DÍAZ "POPE"

PÁEZ PEÑA, MARLON JOSÉ
LEÓN HOEPP, RAJIV ANTONIO
RODRÍGUEZ MEDINA, JOSÉ AUGUSTO
CASTILLO MARCANO, JOSÉ LUIS
DÍAZ ROLONG, JUAN CARLOS
MARRERO LOURANSS, PEDRO RAFAEL
DE ABREU GONCALVES, JOSÉ MANUEL

SEGUNDA CLASE - ANTONIO DÍAZ "POPE"

SÁNCHEZ BLANCO, DENIS JAVIER
RODRÍGUEZ VALERA, DANILO JOSÉ

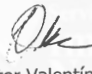

TERCERA CLASE - ARGELIA LAYA

ALVARADO MEJÍAS, RAQUEL ELENA
RODRÍGUEZ DE RANGEL, YSVETTE
DELGADO LARREAL, ANA SOFIA
PEDREGAL VILLAMIZAR, MARÍA ALEJANDRA
LÓPEZ QUINTERO, GRISELL DE LOS ÁNGELES
CHACÓN RODRÍGUEZ, YUBERQUI CAROLINA
GÓMEZ DÍAZ, VERÓNICA DEL VALLE
GOODING ROBERTS, MERCEDES CONCEPCIÓN
HERNÁNDEZ ROBLES, ANABEL DEL CARMEN
PÉREZ CASTILLO, DAYRI NUCCELY
CASTILLO ZAMBRANO, LILIA DEL CARMEN
RUIZ CUMANA, ELIZABEL DEL VALLE

TERCERA CLASE - PEDRO PASCUAL ABARCA

CAÑIZALES ÁLVAREZ, RICARDO GALLARDO
MATERAN VALLADARES, JHONNY ALBERTO
MARTÍNEZ ZEA, ALEXANDER
RIVAS GONZÁLEZ, ALI OMAR
PACHECO SILVA, CARLOS ALBERTO
JAIMES DURAN, BENITO
HERNÁNDEZ VIZCAINO, LENNY MARIANO
NUÑEZ JIMÉNEZ, JAIBER ISAAC
GARCÍA BOLÍVAR, ALBERTO ENRIQUE
MILLAN SALINAS, JESÚS RAFAEL

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

Néstor Valentín Ovalles
Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
Según Decreto Nº.2.919 de fecha 21/06/2017
Gaceta Oficial Nro.41.177 de fechas 21/06/2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
 DESPACHO DEL MINISTRO

N°388

Caracas, 04 de junio de 2018

Años 208º, 159º y 19º

RESOLUCIÓN

Néstor Valentín Ovalles, Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 149 y el 500, numeral 2, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

VISTO

Que a solicitud de las trabajadoras y trabajadores y la organización sindical, debido al cierre ilegal de la entidad de trabajo **ALIMENTOS KELLOGG'S, S.A.**, mediante Resolución N°356, de fecha 18 de mayo de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.404 de fecha 24 de mayo de 2018, se resolvió *"La ocupación inmediata de la entidad de trabajo ALIMENTOS KELLOGG'S, S.A., ubicada en la Avenida Bolívar Este N° 52, Urbanización Industrial San Jacinto de la Ciudad de Maracay, estado Aragua, inscrita en el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 09 de marzo de 1960, bajo el número 55, Tomo 9-A; cuya última modificación a su documento constitutivo estatutario quedó inscrita en el Registro Mercantil II de la Circunscripción Judicial del Estado Aragua, bajo el N° 32; y cuya actividad económica es la manufactura, proceso, venta y exportación de toda clase de comestibles y productos alimenticios, "y el reinicio de las actividades productivas, en protección del proceso social de trabajo, de los trabajadores, las trabajadoras y sus familias"*, tal como lo establece el artículo 149 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

VISTO

Que visto que nuestro país enfrenta una terrible guerra económica, es un deber del Estado garantizar de manera absoluta el derecho a la soberanía alimentaria al pueblo venezolano contemplado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, tomando medidas que permitan dar cumplimiento a ese mandato constitucional, y visto que la actividad económica de esta entidad de trabajo es la producción, procesamiento y comercialización de alimentos de consumo masivo, la cual se encuentra enmarcada dentro de los quince (15) motores Agroalimentarios, de conformidad con lo previsto en los artículos 1º, 2º y 3º del Decreto N° 2.367, de fecha 07 de julio de 2016, dictado por el Ejecutivo Nacional, donde se crea la Gran Misión Abastecimiento Soberano, y que tiene como objetivos, entre otros, mejorar la eficiencia en la implementación de la política pública nacional en la producción y distribución de alimentos, fortaleciendo el sistema de abastecimiento de alimentos a toda la población.

VISTO

Que con la puesta en vigencia del Decreto de Excepción y de Emergencia Económica, en todo el territorio Nacional, se busca lograr la mayor eficiencia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del Pueblo Venezolano, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

VISTO

Que en el punto **"SEGUNDO"** del resuelve de la Resolución N°356, de fecha 18 de mayo de 2018 y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.404 de fecha 24 de mayo de 2018, establece: *"... el Ministro del Poder Popular con Competencia en Materia de Trabajo y Seguridad Social, visto que los representantes de la entidad de trabajo ALIMENTOS KELLOGG'S, S.A. abandonaron ésta, convoca a los trabajadores y trabajadoras de la entidad de trabajo ALIMENTOS KELLOGG'S, S.A. y a la organización sindical SINDICATO SOCIALISTA BOLIVARIANO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL EMPRESA DE ALIMENTOS KELLOGG'S, S.A. (SSBTSMEAKSA), para que en un plazo no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución, designen a sus representantes en la Junta Administradora Especial, la cual tendrá vigencia de un (01) año, pudiendo ser prorrogada si las circunstancias debidamente comprobadas así lo ameritan, debiendo notificar inmediatamente al Ministerio del Poder Popular con Competencia en Materia de Trabajo y Seguridad Social de tal designación a los fines que se emita la correspondiente Resolución y su posterior publicación en la Gaceta Oficial"*.

Que ante la existencia de inventario de materia prima, insumos, así como productos terminados, los cuales son considerados perecederos, por lo que deben ser comercializados de inmediato, así como la existencia de cuentas por cobrar. Igualmente, se hace necesario la generación de recursos propios para cumplir con las obligaciones de la entidad de trabajo, tales como: impuestos nacionales y locales, obligaciones parafiscales, nóminas de los trabajadores y trabajadoras, reposición de inventarios, cuentas por pagar a proveedores. Y visto, que no ha sido conformada la Junta Administradora Especial a que se refiere el punto **"SEGUNDO"** del resuelve de la Resolución N°356, de fecha 18 de mayo de 2018, se hace necesario, mientras se eligen los miembros de dicha Junta Administradora, designar a un Gerente General para que asuma, de forma provisional y especial, las Operaciones y Administración de la entidad de trabajo **ALIMENTOS KELLOGG'S, S.A.**, que permita la reactivación de la misma de manera inmediata.

RESUELVE

PRIMERO: Designar de forma provisional y especial al ciudadano **MILTON ALEXIS TORRES VALBUENA**, titular de la cédula de identidad 9.678.286, para que ejerza el cargo de Gerente General de Operaciones y Administración en la entidad de trabajo **ALIMENTOS KELLOGG'S, S.A.**, quien deberá llevar a cabo todas aquellas funciones que se requieran para ponerla en plena actividad.

SEGUNDO: El precitado ciudadano ejercerá la representación indicada con carácter *AD HOC*, sin percibir remuneración alguna por dicho concepto. No obstante, podrá percibir una remuneración salarial si llegare a estar de forma permanente en la entidad de trabajo.

Así, el precitado Gerente General de Operaciones y Administración tendrá, de manera provisional, todas aquellas facultades y atribuciones descritas en el punto **"QUINTO"** del Resuelve de la Resolución N° 356, de fecha 18 de mayo de 2018, quedando entendido que no podrá realizar actos de disposición (enajenación o gravamen) de la entidad de trabajo **ALIMENTOS KELLOGG'S, S.A.**. Así, el Gerente General de Operaciones y Administración designado de manera provisional, tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- 1- Efectuar el resguardo, administración y gestión de los bienes afectos al funcionamiento de la entidad de trabajo, en todos los eslabones de su cadena productiva y de distribución. Ejercer la plena representación administrativa y judicial de la entidad de trabajo ante las entidades bancarias, órganos y entes públicos.
- 2- Revocar mandatos y otorgar poderes a abogados y abogadas para que ejerzan la representación judicial, los cuales serán conferidos sin facultades para conciliar, transigir o desistir, y en caso de ser necesario, deberá ser mediante la asistencia legal de un funcionario o funcionaria de la Dirección General para la Asesoría, Asistencia Legal y Defensa de Trabajadores y Trabajadoras de este Ministerio.
- 3- Negociar y suscribir todo tipo de contrato relacionado con la adquisición de materia prima, repuestos industriales, así como lo inherente a la capacitación, asistencia técnica o de dirección en los distintos procesos productivos.
- 4- Tramitar y realizar la inscripción de la entidad de trabajo en registros, obtención de licencias, permisería, solvencias, autorizaciones y finiquitos que se requiera para el funcionamiento de las actividades productivas de la entidad de trabajo.
- 5- Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias, así como realizar los endosos y firmas de cheques girados contra dichas cuentas.
- 6- Aceptar, endosar y descontar pagarés, giros o letras de cambio, así como cualesquiera otros títulos valores.
- 7- Solicitar créditos ante entidades financieras y firmar los documentos correspondientes, previa aprobación en asamblea de trabajadores y trabajadoras de la entidad de trabajo.
- 8- Revisar y gestionar todo lo conducente a las cuentas por cobrar de la entidad de trabajo y emitir sus respectivos finiquitos. Así como, revisar y dar cumplimiento a las cuentas y efectos por pagar a proveedores y a terceros.
- 9- Requerir ante bancos y compañías de seguros el establecimiento de fianzas de fiel cumplimiento o de cualquier otro tipo para garantizar las obligaciones de la entidad de trabajo ante sus clientes.
- 10- Contratar con las diferentes empresas de seguros las pólizas del ramo que se requiera, previa aprobación en asamblea de trabajadores y trabajadoras de la entidad de trabajo.
- 11- Manejar las actividades contables, financieras y administrativas, elaboración de los informes y estados financieros de la entidad de trabajo.
- 12- Efectuar declaraciones, autoliquidación y pago de impuestos, tanto nacionales, como estatales o municipales y demás obligaciones que se generen, así como el cumplimiento de los deberes formales establecidos en el ordenamiento jurídico respecto a éstos.
- 13- Participar en procesos de contrataciones públicas relacionados con la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, así como suscribir los actos y documentos pertinentes.

14- Negociar y suscribir en nombre de la entidad de trabajo todo tipo de contratos de prestación de servicios de mantenimiento, arrendamiento, comodato, relacionados con el negocio diario de la entidad de trabajo.

15- Elaborar y suministrar las estructuras de costos de los productos a los órganos y entes competentes.

16- Autorizar a los trabajadores y a las trabajadoras para que movilicen los vehículos que ameriten para realizar actividades propias del proceso social de trabajo.

17- Relacionar los documentos referidos a la propiedad de los muebles e inmuebles de la entidad de trabajo.

18- Verificar las deudas existentes con los órganos y entes públicos en materia de impuestos, servicios básicos y aportes a la seguridad social.

19- Existencia y estatus de la Convención Colectiva del Trabajo.

Determinar pasivos laborales adeudados hasta la fecha de instalación de la Junta Administradora Especial.

20- Actualizar, nómina y carga familiar de los trabajadores y trabajadoras de esa entidad de trabajo.

21- Las demás facultades y atribuciones necesarias para garantizar el funcionamiento de la entidad de trabajo y la preservación de los puestos de trabajo.

22- Llevar a cabo la política de personal, las condiciones de trabajo y remuneración, supervisión de trabajadores y trabajadoras. Velar por las condiciones de trabajo mediante un ambiente seguro y con garantía de cumplimiento de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (LOPCYMAT).

23- Elaborar y ejecutar el plan de formación, acorde con lo establecido en el Título "V" del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras

TERCERO: Atendiendo a lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en la Ley de Publicaciones Oficiales, publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



NESTOR VALENTIN OVALLES
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Según Decreto No 2.919 de fecha 21/06/2017
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
No.41.177 de fecha 21/06/2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO
SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 390

Caracas, 04 de junio de 2018
Años 208º, 159º y 19º

Por cuanto el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos permite a la Administración corregir errores materiales o de cálculo en que haya incurrido, este Despacho

RESUELVE

Se corrige la Resolución N° 306, de fecha 26 de abril de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.397, de fecha 17 de mayo de 2018, donde se designa a la ciudadana **YELINNE MARIA VERGARA CASTRO**, cédula de identidad N° **5.971.288**, en el cargo de **DIRECTORA ESTADAL** (Grado 99), adscrita a la Dirección Estatal Nueva Esparta.

Donde Dice:

Así mismo, en virtud de lo establecido en los artículos 9 y 51 del Reglamento No. 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, la designo como funcionaria responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada, para la ejecución financiera del presupuesto de gastos del ejercicio económico financiero de 2017.

Debe decir:

Así mismo, en virtud de lo establecido en los artículos 9 y 51 del Reglamento No. 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, la designo como funcionaria responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada, para la ejecución financiera del presupuesto de gastos del ejercicio económico financiero de 2018.

Imprímase íntegramente a continuación el texto de la Resolución N° 306, de fecha 26 de abril de 2018 publicada en la Gaceta Oficial

de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.397, de fecha 17 de mayo de 2018, con las modificaciones incluidas y, en el correspondiente texto único sustituyase, por los de la presente, la fecha, firma y demás datos a que hubiere lugar.
Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

NESTOR VALENTIN OVALLES
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Según Decreto No 2.919 de fecha 21/06/2017
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
No.41.177 de fecha 21/06/2017



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO
SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 306

Caracas, 26 de abril de 2018
Años 208º, 159º y 19º

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 2.919, de fecha 21 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.177, de igual fecha; con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficiencia política y calidad revolucionaria en la colaboración y coordinación entre las unidades desconcentradas territorialmente del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo y sus entes adscritos, para la correcta aplicación del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, en función de garantizar y proteger la estabilidad y desarrollo del proceso social de trabajo, como estrategia para consolidar la libertad, la independencia y la soberanía nacional, producir los bienes y prestar los servicios que satisfagan las necesidades de la población y construir la sociedad justa y amante de la paz, la sociedad socialista. En ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 3, 12, 19 y 26 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.174 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015; con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; el numeral 1 del artículo 500 Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y la Resolución N° 9062 de fecha 04 de febrero de 2015.

RESUELVE

PRIMERO: Designar, a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a la ciudadana **YELINNE MARIA VERGARA CASTRO**, cédula de identidad N° **5.971.288**, en el cargo de **DIRECTORA ESTADAL** (Grado 99), adscrita a la Dirección Estatal Nueva Esparta.

SEGUNDO: La funcionaria aquí designada ejercerá las funciones establecidas en el artículo 27 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, además, se le autoriza y delega la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las circulares, memoranda, oficios y comunicaciones inherentes a su Dirección, dirigidas a las oficinas y Direcciones dependientes del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.
2. La correspondencia inherente a su Dirección dirigida a los funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, municipales, de los Estados y del Distrito Capital.
3. La correspondencia de cualquier naturaleza, inherente a su Dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su Despacho por los particulares.
4. La certificación y documentación correspondiente a la Dirección a su Cargo.

Así mismo, en virtud de lo establecido en los artículos 9 y 51 del Reglamento No. 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, la designo como funcionaria responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada, para la ejecución financiera del presupuesto de gastos del ejercicio económico financiero de 2018.

TERCERO: En virtud de la atribución delegada, los actos señalados en la presente Resolución, deberán indicar de forma inmediata y debajo de la firma de la funcionaria delegada, la fecha y el número de la presente Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.
Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

NESTOR VALENTIN OVALLES
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Según Decreto No 2.919 de fecha 21/06/2017
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
No.41.177 de fecha 21/06/2017



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
 INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES
 (INPSASEL)
 PRESIDENCIA

Caracas, 17 de Mayo de 2018


PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 45/2018
 AÑOS 208°, 159° Y 19°

Quien suscribe, **LAILEN JUDITH BATISTA RODRIGUEZ**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° **V.-8.132.189**, actuando en este acto en mi carácter de Presidenta del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, nombrada mediante Decreto N° 3.279 de fecha 19 de Febrero de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.343 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente: **PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA.**

PRIMERO: Se Nombra al ciudadano **JESUS ARGENIS FRANCES NIEVES**, titular de la Cédula de Identidad N° **V.-5.271.342**, como **GERENTE REGIONAL**, adscrito a la **GERENCIA ESTADAL DE SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES (GERESAT) ARAGUA**, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (**INPSASEL**), a partir de su Notificación.

SEGUNDO: El ciudadano Nombrado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

TERCERO: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.

LAILEN JUDITH BATISTA RODRIGUEZ
 PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
 SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

DEFENSA PÚBLICA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2018-396 Caracas, 22 de mayo de 2018
 159°, 208° y 19°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 11, *eiusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de este Órgano Constitucional.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° DDPG-2012-166 de fecha 27 de julio de 2012, se resolvió la remoción del ciudadano **DAVID JOSÉ CRUZ GUEVARA**, titular de la cédula de identidad N° **V-3.981.988**, del cargo de Inspector de Disciplina, adscrito a la Dirección Nacional de Vigilancia y Disciplina.

CONSIDERANDO

Que mediante decisión de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia de fecha veintidós (22) de noviembre del Dos Mil Diecisiete (2017) se revocó medida cautelar otorgada a favor de la Defensa Pública, lo que trae como consecuencia la reincorporación del ciudadano **DAVID JOSÉ CRUZ GUEVARA**, titular de la cédula de identidad N° **V-3.981.988** al cargo que ejercía para el momento de su remoción.


RESUELVE

PRIMERO: REINCORPORAR al ciudadano **DAVID JOSÉ CRUZ GUEVARA**, titular de la cédula de identidad N° **V-3.981.988**, en el cargo de Inspector de Disciplina, adscrito a la Dirección Nacional de Vigilancia y Disciplina, con el correspondiente pago de salarios caídos a contar desde la fecha de notificación del referido acto de remoción, hasta la fecha de su efectiva reincorporación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, sellada y firmada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Notifíquese,


DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
 DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
 Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2018-047 Caracas, 02 de febrero de 2018
 158°, 207° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 17, *eiusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de este Órgano Constitucional.

CONSIDERANDO

Que es potestad de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por territorio y materia.


RESUELVE

PRIMERO: TRASLADAR a la ciudadana **ELVIA MARGARITA RANGEL MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.615.165**, Defensora Pública Provisoria Primera (1°), con competencia en materia Penal Municipal, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, extensión Guarenas-Guatire, a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, para que se desempeñe como Defensora Pública Provisoria Tercera (3°), con competencia en materia Penal Municipal, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese


DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
 DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
 Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2018-146

Caracas, 01 de marzo de 2018
159°, 207° y 19°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 17, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de este Órgano Constitucional.

CONSIDERANDO

Que es potestad de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por territorio y materia.


RESUELVE

PRIMERO: TRASLADAR a la ciudadana **CARMEN ISABEL ROJAS APONTE**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.651.832**, Defensora Pública Provisoria Segunda (2°), con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Lara, extensión Carora, a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Lara, para que se desempeñe como Defensora Pública Provisoria Décima Cuarta (14°), con competencia en materia Penal Ordinario en fase de Ejecución, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,


DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2018-155

Caracas, 01 de marzo de 2018
159°, 207° y 19°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 17, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de este Órgano Constitucional.

CONSIDERANDO

Que es potestad de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por territorio y materia.


RESUELVE

PRIMERO: TRASLADAR a la ciudadana **OLIVA MARÍA VOLCANES ANDRADE**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.322.290**, Defensora Pública Provisoria Quinta (5°), con competencia en materia Penal Ordinario en fase de Ejecución, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Mérida, extensión El Vígila, a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Mérida, para que se desempeñe como Defensora Pública Provisoria Séptima (7°), con competencia en materia Penal Ordinario en fase de Ejecución, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,


DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2018-318

Caracas, 17 de abril de 2018
159°, 207° y 19°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 17, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de este Órgano Constitucional.

CONSIDERANDO

Que es potestad de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por territorio y materia.


RESUELVE

PRIMERO: TRASLADAR a la ciudadana **DESIREE DEL VALLE SILVA DAVILA**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.068.848**, Defensora Pública Provisoria Sexta (6°), con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Bolivariano de Miranda, extensión Guarenas-Guatire, a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, para que se desempeñe como Defensora Pública Provisoria Tercera (3°), con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,


DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2018-383

Caracas, 10 de mayo de 2018
159°, 208° y 19°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 17, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de este Órgano Constitucional.

CONSIDERANDO

Que es potestad de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por territorio y materia.


RESUELVE

PRIMERO: TRASLADAR al ciudadano **JOSE RAFAEL TRUJILLO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-6.444.090**, Defensor Público Provisorio Décimo Tercero (13°) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, extensión Valles del Tuy, a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, extensión Guarenas-Guatire, para que se desempeñe como Defensor Público Provisorio Tercero (3°), con competencia en materia Penal Ordinario, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,


DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2018-382

Caracas, 10 de mayo de 2018
159°, 208° y 19°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 17, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de este Órgano Constitucional.

CONSIDERANDO

Que es potestad de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por territorio y materia.

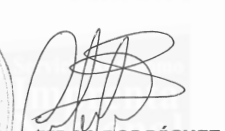
RESUELVE

PRIMERO: TRASLADAR al ciudadano **JOSÉ RAMON RUMBOS MORILLO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-10.578.836**, Defensor Público Provisorio Segundo (2°) con competencia en materia Agraria, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, extensión Valles del Tuy, a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, extensión Guarenas-Guatire, para que se desempeñe como Defensor Público Provisorio Segundo (2°), con competencia en materia Agraria, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,


DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2018-319

Caracas, 17 de abril de 2018
159°, 207° y 19°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 17, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de este Órgano Constitucional.

CONSIDERANDO

Que es potestad de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por territorio y materia.

RESUELVE

PRIMERO: CAMBIAR LA COMPETENCIA por la materia al ciudadano **CARLOS OSWALDO REMOLINA VENTURA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-12.278.966**, quien a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, dejará de desempeñarse como Defensor Público Provisorio Segundo (2°) con competencia en materia Agraria, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Yaracuy, y pasará a ejercer funciones como **Defensor Público Provisorio Primero (1°), con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes**, adscrito a la misma Unidad Regional.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,


DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2018-149

Caracas, 01 de marzo de 2018
159°, 207° y 19°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 17, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de este Órgano Constitucional.

CONSIDERANDO

Que es potestad de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por territorio y materia.

RESUELVE

PRIMERO: CAMBIAR LA COMPETENCIA por la materia a la ciudadana **MARIELA COROMOTO SÁNCHEZ PEÑA**, titular de la cédula de identidad N° **V-18.797.888**, quien a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, dejará de desempeñarse como Defensora Pública Auxiliar Segunda (2°) con competencia en materia Agraria, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Mérida, y pasará a ejercer funciones como **Defensora Pública Auxiliar Tercera (3°), con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes**, adscrita a la misma Unidad Regional.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2018-061

Caracas, 15 de febrero de 2018
158°, 207° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 17, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de este Órgano Constitucional.

CONSIDERANDO

Que es potestad de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por territorio y materia.

RESUELVE

PRIMERO: CAMBIAR LA COMPETENCIA por la materia a la ciudadana **MEIRA NAYELI QUINTANA DE RUIZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.822.056**, quien a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, dejará de desempeñarse como Defensora Pública Auxiliar con competencia Plena, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Apure, extensión Guasdaluto, y pasará a ejercer funciones como **Defensora Pública Auxiliar Primera (1°), con competencia en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente**, adscrita a la misma Unidad Regional.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,



DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2018-288

Caracas, 11 de abril de 2018
159°, 207° y 19°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de este Órgano Constitucional.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **WILMA CRISTINA HERNANDEZ HEREDIA**, titular de la cédula de identidad N° **V-7.125.278**, quien se desempeña como Coordinadora, de la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Carabobo, en condición de Encargada, disfrutó del periodo vacacional a partir del 15 de diciembre de 2017 hasta el 24 de enero de 2018.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **FLORIMAR VANESSA ARANGUREN UZCATEGUI**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.967.099**, Defensora Pública Provisoria Sexta (6°) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Carabobo, como **Coordinadora**, de esa Unidad Regional, en **condición de Suplente**. La presente designación surtirá efectos a partir del 15 de diciembre de 2017, hasta el 24 de enero de 2018, periodo en el cual deberá reconocerle a la ciudadana aquí nombrada, todos los beneficios e incidencias laborales propios del cargo de Coordinadora.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,



DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2018-366 Caracas, 04 de mayo de 2018
159°, 208° y 19°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **Nº V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.


RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **JOSÉ GREGORIO PACHECO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-19.338.018**, como Defensor Público Provisorio Segundo (2º) con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Portuguesa, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,


DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2018-377 Caracas, 07 de mayo de 2018
159°, 208° y 19°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **Nº V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de este Órgano Constitucional.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **KEMBER ISAAC FEO SÁNCHEZ**, titular de la cédula de identidad **Nº V-20.675.350**, quien se desempeña como Jefe de Despacho, en la Dirección Nacional de Tecnología de la Información, en condición de Encargado, disfruto del periodo vacacional a partir del 05 de marzo de 2018 hasta el 06 de abril de 2018.


RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **HERNAN JOSÉ MORA SOLÓRZANO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-14.322.745**, como **Jefe de Despacho**, adscrito a la Dirección Nacional de Tecnología de la Información, **en condición de Suplente**. La presente designación surtirá efectos a partir del 05 de marzo 2018, hasta la reincorporación efectiva del mencionado ciudadano, período en el cual deberá reconocerle al ciudadano aquí nombrado, todos los beneficios e incidencias laborales propios del cargo de Jefe de la División de Despacho.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,


DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2018-397 Caracas, 22 de mayo de 2018
159°, 208° y 19°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **Nº V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de este Órgano Constitucional.


RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **ERLY JESÚS CHACHA DÍAZ**, titular de la cédula de identidad **Nº V-12.808.266**, Técnico III, como **Jefe de Despacho**, adscrito a la Dirección Nacional de Tecnología de la Información, **en condición de Encargado**, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,


DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 05 de junio de 2018
Años 208° y 159°

RESOLUCIÓN N° 1772

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

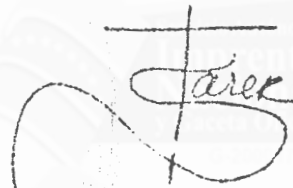
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **THIFFANY SUE HURTADO GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° 21.414.606, como **FISCAL PROVISORIO** a la **FISCALÍA 17 NACIONAL PLENA**. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Septuagésima Séptima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 05 de junio de 2018

Años 208° y 159°

RESOLUCIÓN N° 1768**TAREK WILLIANS SAAB**
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **ARTURO JOSÉ OJEDA ALVARADO**, titular de la cédula de identidad N° 17.354.436, como **FISCAL PROVISORIO** a la **FISCALÍA 51 NACIONAL PLENA**. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Septuagésima Octava del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 05 de junio de 2018

Años 208° y 159°

RESOLUCIÓN N° 1773

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar como **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **YAJAIRA JOSEFINA RÍOS ZAMBRANO**, titular de la cédula de identidad N° 11.201.124, en la **FISCALÍA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia Civil y de Proceso, en sustitución de la ciudadana Thiffany Hurtado quien será trasladada. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 05 de junio de 2018

Años 208° y 159°

RESOLUCIÓN Nº 1771**TAREK WILLIAMS SAAB****Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Abogada **MARLENE GONCALVES de CARRILLO**, titular de la cédula de identidad Nº 11.044.890, **FISCAL SUPERIOR (ENCARGADA)** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Los Teques, a partir del 05 de junio de 2018 y hasta la reincorporación del ciudadano Omar Antonio Alcalá Rodríguez, quien hace uso de reposo médico. La referida ciudadana se desempeña como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía Superior.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

DEFENSORÍA DEL PUEBLO**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO**

CARACAS, 04 DE JUNIO DE 2018
208° y 159°
RESOLUCIÓN N° DdP-2018-064

ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.444.336, Defensor del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio del cargo desde el 05 de agosto de 2017, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.212 de fecha 11 de agosto de 2017, conforme a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.995 de fecha 05 de agosto de 2004, ratificado en el cargo por la Asamblea Nacional Constituyente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 17 de agosto de 2017, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.216, de fecha 17 de agosto de 2017, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con los artículos 11 y 66 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución N° DdP-2016-048, de fecha 03 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.959 del día 04 de agosto de 2016.

RESUELVE:

Designar al ciudadano **ISAIAS ARTURO REVERÓN CASTILLO**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.481.399**, como Defensor Delegado Especial con competencia a nivel nacional de Vivienda y Hábitat, adscrito a la Dirección de Materias de Especial Atención, desde el primero (1º) de junio de 2018, en calidad de encargado.

Comuníquese y Publíquese

ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO
DEFENSOR DEL PUEBLO





Estimados usuarios

El Servicio Autónomo
Imprenta Nacional y Gaceta Oficial
facilita a todas las personas naturales,
jurídicas y nacionalizadas
la realización de los trámites
legales para la solicitud
de la Gaceta Oficial
sin intermediarios.

Recuerda que a través
de nuestra página usted puede
consultar o descargar
de forma rápida y gratuita
la Gaceta Oficial visite:

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLV - MES VIII **Número 41.414**
Caracas, jueves 7 de junio de 2018

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 56 páginas, costo equivalente
a 22,85 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.